

ANEXO I – JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (ART. 23 Y 217 R.N. 1/2017)

ANEXO SUSTITUIDO POR RN 20/2017 (B.O. 06/06/2018)

REGIÓN	DELEGACIONES	RECEPTORIAS	ÁMBITO GEOGRÁFICO
CAPITAL	SEDE CENTRAL	• C.P.C. EMPALME • C.P.C. RUTA 20 • C.P.C. VILLA EL LIBERTADOR • TERMINAL DE ÓMNIBUS • MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA • CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS C.P.C.E. • SALA DE REMATES • COLEGIO DE ABOGADOS • COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES • COLEGIO DE ESCRIBANOS	Departamento Capital, las pedanías Calera, Lagunilla y Caseros del Departamento Santa María, las pedanías Calera Norte, Constitución y Río Ceballos del Departamento Colón, todos de la Provincia de Córdoba.
	ARGÜELLO	• JUAN B. JUSTO • C.P.C. GUIÑAZÚ • C.P.C. MONSEÑOR PABLO CABRERA • C.P.C. RANCAGUA • C.P.C. COLÓN • C.P.C. PUEYRREDÓN	
	VILLA ALLENDE	• RÍO CEBALLOS • MENDIOLAZA • UNQUILLO • LA CALERA • SALSIPUEDES	
	BUENOS AIRES		- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Provincia de Buenos Aires.
CARLOS PAZ	VILLA CARLOS PAZ (Cabecera Regional)	• MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ • SAN ANTONIO DE ARREDONDO	Las pedanías San Roque y Santiago del Departamento Punilla.
	VILLA DOLORES	• MINA CLAVERO	Los Departamentos Pocho, San Alberto y San Javier.
	COSQUIN	• LA FALDA • CAPILLA DEL MONTE • LA CUMBRE	Las pedanías Dolores, San Antonio y Rosario del Departamento Punilla.
	CRUZ DEL EJE	• VILLA DE SOTO	Los Departamentos Cruz del Eje y Minas.
	DEAN FUNES	• SAN JOSÉ DE LA DORMIDA	Los Departamentos Ischilín, Tulumba y la pedanía Macha del Departamento Totoral.
	VILLA DE MARÍA		Los Departamentos Río Seco y Sobremonte.
	ALTA GRACIA		Las pedanías Potrero de Garay, San Isidro, San Antonio, Cosme y Alta Gracia del Departamento Santa María.

REGIÓN	DELEGACIONES	RECEPTORIAS	ÁMBITO GEOGRÁFICO
SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO (Cabecera Regional)	• C.P.C.E. SAN FRANCISCO • LAS VARILLAS • MORTEROS	Las pedanías Libertad, Juárez Celman y Sacanta del Departamento San Justo.
	ARROYITO	• BALNEARIA • VILLA DEL ROSARIO	Las pedanías Arroyito, Concepción y San Francisco del Departamento San Justo, las pedanías Suburbios Villa del Rosario, Oratorio de Peralta y Arroyo de Álvarez del Departamento Río Segundo y las pedanías Remedios, Villamontes, Yegua Muerta, Tala, Quebracho, Santa Rosa, Suburbios y Castaño del Departamento Río Primero.
	JESÚS MARÍA	• COLONIA CAROYA • LA GRANJA	Las pedanías Esquina, Chalacea y Timón Cruz del Departamento Río Primero. Las pedanías Las Cañas y San Vicente del Departamento Colón. Las pedanías Río Pinto, Sinsacate, Candelaria y General Mitre del Departamento Totoral.
RÍO CUARTO	RÍO CUARTO (Cabecera Regional)	• CENTRO CÍVICO RÍO CUARTO • BANDA NORTE • VICUÑA MACKENNA • GENERAL CABRERA • GENERAL DEHEZA • CORONEL MOLDES	El Departamento Río Cuarto, la pedanía Carnerillo del Departamento Juárez Celman.
	HUINCA RENANCÓ		El Departamento General Roca.
	LABOULAYE	• SERRANO	El Departamento Roque Saenz Peña.
	RÍO TERCERO	• C.P.C.E. RÍO TERCERO • SANTA ROSA DE CALAMUCHITA • HERNANDO	El Departamento Calamuchita y las pedanías Salto, Capilla de Rodríguez, Pampayasta Norte y Pampayasta Sur del Departamento Tercero Arriba, y las localidades General Fotheringham y Hernando de la Pedanía Punta del Agua.
VILLA MARÍA	VILLA MARÍA (Cabecera Regional)	• JAMES CRAIK • OLIVA • ONCATIVO • PILAR • ROSARIO	El Departamento San Martín; la parte del Departamento Río Segundo comprendido por las Pedanías Impira y Calchín; la parte del Departamento Tercero Arriba comprendido por las Pedanías Los Zorros y las localidades Dalmacio Vélez, Las Isletillas, Las Perdices; Punta del Agua y Las Selvas de la Pedanía Punta del Agua. Pedanías Pilar, San José y Matorrales del Departamento Río Segundo. Ciudades de Rosario y alrededores.
	BELL VILLE	• SAN ANTONIO DE LITÍN • CINTRA • WENCESLAO ESCALANTE	Las pedanías Litín, Ballesteros, Bell Ville y Ascasubi del Departamento Unión.
	MARCOS JUAREZ	• CORRAL DE BUSTOS • CAVANAGH • MONTE BUEY	Las pedanías Colonias, Espinillos, Saladillo, Cruz Alta, Liniers y Calderas del Departamento Marcos Juárez.
	LA CARLOTA		Las pedanías La Carlota, Chucul y Reducción del Departamento Juárez Celman.
	CANALS	• ARIAS	Las pedanías Lobo y Las Tunas de los Departamentos Unión y Marcos Juárez respectivamente.

ANEXO II – MEDIOS DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (ART. 68, 73, 74, 75, 78, 79, 82, 115, 120, 178, 179 Y 287 R.N. 1/2017)

MEDIO	NOMBRE ENTIDAD/ SISTEMA		
PAGO EFECTIVO	- Entidades Bancarias Autorizadas - Gire S. A. – Rapipago¹ - SepSA S.A. – Pago Fácil - Tinsa S. A. – Cobro Express - Bapro – Provincia Net		
PAGO ELECTRÓNICO DE SERVICIOS	- Red Link - Banelco - Home Banking - Interbanking		
	POR PAGO CON TARJETA DE DÉBITO		Tarjeta Visa
	POR SISTEMA AUTORIZACIÓN EN LÍNEA A TRAVÉS DE LA WEB CON TARJETA DE CRÉDITO		- Tarjeta Visa -cualquier entidad emisora- - Tarjeta Mastercard -cualquier entidad emisora- y todas las tarjetas a su cargo - Tarjeta Cordobesa - Tarjeta Naranja² - Tarjeta American Express³
	PAGO POR DÉBITO	DIRECTO AUTOMÁTICO (ADHESION EN TARJETA DE CRÉDITO)	- Tarjeta Cabal - Tarjeta Naranja - Pay Per Tic -con Tarjeta Visa, Mastercard y Cordobesa-
		DIRECTO EN CUENTA BANCARIA	Banco Provincia de Córdoba S.A. (Red Coelsa)
PAGO POR SISTEMA AUTORIZACIÓN EN LÍNEA EN PUESTOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL CON TARJETA DE CRÉDITO Y DÉBITO	- Tarjeta Visa -cualquier entidad emisora- - Tarjeta Mastercard -cualquier entidad emisora- y todas las tarjetas a su cargo - Tarjeta Cordobesa - Tarjeta Naranja² - Tarjeta American Express³		
RETENCIÓN SOBRE REMUNERACIONES	- Agentes Públicos de la Provincia - Jubilados y/o Pensionados de la Provincia de Córdoba		

¹Se puede efectuar el pago del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Propiedad Automotor a vencer sin boleta impresa con solo la identificación del inmueble y/o automotor, con número de cuenta y/o dominio respectivamente.

² Se pueden realizar pagos de obligaciones tributarias y no tributarias con vencimiento posterior al 01/01/2013 inclusive.

³ Implementación a partir de su habilitación en el Sistema.

ANEXO III – MONTO DE MULTAS A LOS DEBERES FORMALES CASOS COMPRENDIDOS EN EL ART. 74 Y 75 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO - PAGO ESPONTÁNEO, SIN SUMARIO (ART. 169 R.N. 1/2017)

ANEXO SUSTITUIDO POR RN 06/2017 (B.O. 14/09/2017)

MULTA PAGO ESPONTÁNEO			Plazo	A - IIBB – CONTRIBUYENTES ¹				
				Aceptación y pago dentro del Plazo de la Notificación (15 días)		Aceptación y Pago Posterior al plazo otorgado en Notificación (Antes inicio de Sumario)		
				Pers. Humana	Pers. Jurídica	Pers. Humana	Pers. Jurídica	
EXCEPCIÓN DE SUMARIOS SANCIONES	INSCRIPCIÓN DE OFICIO		Hasta 1 año	\$ 500	\$ 700	\$ 1.000	\$ 1.400	
			Más de 1 año y hasta 5 años	\$ 700	\$ 1.000	\$ 1.400	\$ 2.000	
			Más de 5 años	\$ 900	\$ 1.300	\$ 1.800	\$ 2.600	
	INSCRIPCIÓN, EMPADRONAMIENTO Y/O ALTA TARDÍA ART 47 INC 1)		Hasta 1 año	\$ 350	\$ 475	\$ 400	\$ 550	
			Más de 1 año y hasta 5 años	\$ 475	\$ 600	\$ 550	\$ 770	
			Más de 5 años	\$ 600	\$ 850	\$ 700	\$ 950	
	REEMPADRONAMIENTO Art. 279 (4) RN 1/2017– Resoluciones Comisión Arbitral			\$ 350	\$ 450	\$ 400	\$ 550	
	DEBERES FORMALES	CESES/BAJAS EXTEMPORÁNEOS	Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes del IIBB. SUSTITUIDO POR RN 14/2017 (B.O. 03/01/2018)	Hasta 1 año	\$ 400	N/A	\$ 450	N/A
				Más de 1 año y hasta 5 años	\$ 500	N/A	\$ 550	N/A
				Más de 5 años	\$ 600	N/A	\$ 650	N/A
			Régimen General para IIBB	Hasta 1 año	\$ 550	\$ 700	\$ 650	\$ 850
				Más de 1 año y hasta 5 años	\$ 650	\$ 850	\$ 725	\$ 1.035
				Más de 5 años	\$ 750	\$ 1.000	\$ 850	\$ 1.225
	DEBERES FORMALES ART 47 Y/O FALTA DE CUMPLIMIENTO A NORMAS QUE IMPONGAN DEBERES FORMALES	MODIFICACIONES	Alta sucursal – cambio de domicilio comercial	Hasta 1 año	\$ 400	\$ 500	\$ 450	\$ 550
				Más de 1 año y hasta 5 años	\$ 500	\$ 600	\$ 575	\$ 675
				Más de 5 años	\$ 600	\$ 700	\$ 700	\$ 800
			Cambio razón social / Fecha de inicio	Hasta 1 año	\$ 400	\$ 500	\$ 450	\$ 550
				Más de 1 año y hasta 5 años	\$ 600	\$ 700	\$ 650	\$ 750
				Más de 5 años	\$ 800	\$ 900	\$ 850	\$ 950
			Régimen retroactivo menor a mayor por Actuación de Policía Fiscal	Hasta 1 año	\$ 500	N/A	\$ 1.300	N/A
				Más de 1 año y hasta 5 años	\$ 700	N/A	\$ 1.500	N/A
				Más de 5 años	\$ 1.000	N/A	\$ 1.700	N/A
			Régimen retroactivo -Menor a Mayor-	Hasta 1 año	\$ 350	NA	\$ 450	N/A
				Más de 1 año y hasta 5 años	\$ 450	N/A	\$ 575	N/A
				Más de 5 años	\$ 650	N/A	\$ 725	N/A
			Contribuyentes convenio multilateral sede Cba. – Cambio Jurisdicción Sede	Hasta 1 año	\$ 400	\$ 500	\$ 450	\$ 550
				Más de 1 año y hasta 5 años	\$ 500	\$ 600	\$ 575	\$ 675
				Más de 5 años	\$ 700	\$ 800	\$ 775	\$ 875
			Cambio de Tributación de Contribuyente Local a Tributación de Contribuyente Convenio Multilateral y viceversa	Hasta 1 año	\$ 400	\$ 500	\$ 450	\$ 550
				Más de 1 año y hasta 5 años	\$ 500	\$ 600	\$ 575	\$ 675
				Más de 5 años	\$ 700	\$ 800	\$ 775	\$ 875
			OTROS INCUMPLIMIENTOS: DEBERES FORMALES ART. 47 C.T. - LEY N° 6006 Y MODIF. INC. 5 POR REQUERIMIENTO DE POLICÍA FISCAL EN EL MARCO DE UNA VERIFICACIÓN O FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA ó (REQUERIMIENTO PREVISTO EN FILA SIGUIENTE). 7, 8, 10, 12 Y 13			\$ 500	\$ 1.000	\$ 2.000

¹Excepto para los Grandes Contribuyentes según lo previsto en el cuadro B del presente

MULTA PAGO ESPONTÁNEO			Plazo	A - IIBB – CONTRIBUYENTES ¹			
				Aceptación y pago dentro del Plazo de la Notificación (15 días)		Aceptación y Pago Posterior al plazo otorgado en Notificación (Antes inicio de Sumario)	
				Pers. Humana	Pers. Jurídica	Pers. Humana	Pers. Jurídica
		OTROS INCUMPLIMIENTOS: DEBERES FORMALES ART. 47 C.T. - LEY N° 6006 Y MODIF. INC. 5 (EXCEPTO POR REQUERIMIENTO DE POLICÍA FISCAL ó REQUERIMIENTO PREVISTO EN FILA ANTERIOR), 7, 8, 10, 12 Y 13	\$ 400	\$ 600	\$ 450	\$ 750	
		INCUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO POR APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS	\$ 700	\$ 900	\$ 900	\$ 1.100	
EXCEPCIÓN DE SUMARIOS SANCIONES DEL ART 74 DEL C.T.P.		INFRACCIÓN REFERIDAS AL DOMICILIO FISCAL	Hasta 1 año	\$ 750	\$ 850	\$ 850	\$ 950
			Más de 1 año y hasta 5 años	\$ 850	\$ 950	\$ 950	\$ 1.050
			Más de 5 años	\$ 950	\$ 1.050	\$ 1.050	\$ 1.150
		RESISTENCIA PASIVA A LA VERIFICACIÓN Y/O FISCALIZACION (EXEPTO EN LAS ACTUACIONES DE LA POLICIA FISCAL)		\$ 550	\$ 650	\$ 650	\$ 750

MULTA PAGO ESPONTÁNEO			B - AGENTES Y GRANDES CONTRIBUYENTES				
			PLAZO	Aceptación y pago dentro del Plazo de la Notificación (15 días)		Aceptación y Pago Posterior al plazo otorgado en la Notificación (Antes del Inicio de Sumario)	
				Pers. Humana	Pers. Jurídica	Pers. Humana	Pers. Jurídica
EXCEPCIÓN DE SUMARIOS SANCIONES ART 47 C.T.P.	AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN, RECAUDACIÓN Y/O INFORMACIÓN Y GRANDES CONTRIBUYENTES	INSCRIPCIÓN TARDÍA ART 47 INC 1)	Hasta 1 año	\$ 1.050		\$ 1.250	
			Más de 1 año y hasta 5 años	\$ 1.300		\$ 1.500	
			Más de 5 años	\$ 1.400		\$ 1.600	
		CESE DE ACTIVIDADES ART 47 INC 3)	Hasta 1 año	\$ 1.050		\$ 1.250	
			Más de 1 año y hasta 5 años	\$ 1.200		\$ 1.450	
			Más de 5 años	\$ 1.400		\$ 1.650	
		OTROS INCUMPLIMIENTOS: DEBERES FORMALES ART 47 C.T. LEY 6006 Y MODIF INC 5 POR REQUERIMIENTO DE POLICIA FISCAL EN EL MARCO DE UNA VERIFICACION O FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA ó (REQUERIMIENTO PREVISTO EN LA FILA SIGUIENTE), 7, 8, 10, 12 Y 13		\$ 1.000		\$ 4.000	
		DEBERES FORMALES ART 47 C.T. LEY N° 60006 Y MODIF. INC. 5 (EXCEPTO POR REQUERIMIENTO DE POLICIA FISCAL), 7, 8, 10, 12 y 13 Y/O FALTA DE CUMPLIENTO A NORMAS QUE IMPONGAN DEBERES FORMALES		\$ 900		\$ 1.500	
		INFRACCIONES REFERIDAS AL DOMICILIO FISCAL		\$ 1.000		\$ 1.200	
		RESISTENCIA PASICA A LA VERIFICACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN (EXCEPTO EN ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL)		\$ 900		\$ 1.500	
	INCUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO POR APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS		\$ 900		\$ 1.500		
	INCUMPLIMIENTOS A LOS RÉGIMENES GENERALES DE INFORMACIÓN DE TERCEROS	FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS		\$ 1.500		\$ 3.000	
	REEMPADRONAMIENTO Art. 279 (4) RN 1/2017 – Resoluciones Comisión Arbitral			\$ 1.000		\$ 1.200	

MULTA PAGO ESPONTÁNEO			PLAZO	C - INMOBILIARIO/ AUTOMOTORES		D - EMBARCACIONES			
				Aceptación y Pago dentro del Plazo de la Notificación 15 días	Aceptación y Pago Posterior al plazo otorgado en Notificación (Antes inicio de Sumarios)	Aceptación y Pago dentro del Plazo de la Notificación		Aceptación y Pago Posterior al plazo otorgado en Notificación (Antes del inicio de Sumario)	
				Pers. Humana	Pers. Jurídica	Pers. Humana	Pers. Jurídica	Pers. Humana	Pers. Jurídica
EXCEPCIÓN DE SUMARIOS	INSCRIPCIÓN DE OFICIO		Hasta 1 año	N/A	N/A	\$ 500	\$ 700	\$ 1.000	\$ 1.400
			Más de 1 año y hasta 5 años	N/A	N/A	\$ 700	\$ 1.000	\$ 1.400	\$ 2.000
			Más de 5 años	N/A	N/A	\$ 900	\$ 1.300	\$ 1.800	\$ 2.600
	INSCRIPCIÓN, EMPADRONAMIENTO Y/O ALTA TARDÍA ART 47 INC 1)		Hasta 1 año	\$ 300	\$ 350	\$ 350	\$ 475	\$ 400	\$ 550
			Más de 1 año y hasta 5 años	\$ 400	\$ 475	\$ 475	\$ 600	\$ 550	\$ 770
			Más de 5 años	\$ 500	\$ 550	\$ 600	\$ 850	\$ 700	\$ 950
	DEBERES FORMALES	CESES/BAJAS EXTEMPORÁNEOS	Hasta 1 año	\$ 300	\$ 350	\$ 300		\$ 350	
			Más de 1 año y hasta 5 años	\$ 400	\$ 450	\$ 400		\$ 450	
			Más de 5 años	\$ 500	\$ 550	\$ 500		\$ 550	
	DEBERES FORMALES ART 47 Y/O FALTA DE CUMPLIMIENTO A NORMAS QUE IMPLICAN DEBERES FORMALES	Cambios en los componentes de la embarcación que implique modificaciones en la Base Imponible	Hasta 1 año	N/A	N/A	\$ 600	\$ 800	\$ 600	\$ 800
			Más de 1 año y hasta 5 años	N/A	N/A	\$ 900	\$ 1.100	\$ 900	\$ 1.100
			Más de 5 años	N/A	N/A	\$ 1.100	\$ 1.300	\$ 1.100	\$ 1.300
		OTROS INCUMPLIMIENTOS: DEBERES FORMALES ART. 47 C.T. - LEY N° 6006 Y MODIF. INC. 5 (EXCEPTO POR REQUERIMIENTO DE POLICÍA FISCAL ó REQUERIMIENTO PREVISTO EN FILA ANTERIOR), 7, 8, 10, 12 Y 13		\$ 300	\$ 350	\$ 500	\$ 1.000	\$ 2.000	\$ 3.000
EXCEPCIÓN DE SUMARIOS SANCIONES DEL ART 74 DEL C.T.P.	INFRACCIÓN REFERIDAS AL DOMICILIO FISCAL		Hasta 1 año	N/A	N/A	\$ 750	\$ 850	\$ 850	\$ 950
			Más de 1 año y hasta 5 años	N/A	N/A	\$ 850	\$ 950	\$ 950	\$ 1.050
			Más de 5 años	N/A	N/A	\$ 950	\$ 1.050	\$ 1.050	\$ 1.150
	RESISTENCIA PASIVA A LA VERIFICACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN (EXEPTO EN LAS ACTUACIONES DE LA POLICIA FISCAL)			N/A	N/A	\$ 550	\$ 650	\$ 650	\$ 750

ANEXO IV – Formalidades Específicas Y Generales Para Planes De Pago (ART. 113 Y 117 R.N. 1/2017)
ANEXO SUSTITUIDO POR RN 12/2017 (B.O. 03/01/2018)

A FORMALIDADES ESPECÍFICAS PARA CADA TRIBUTO	
IMPUESTO INMOBILIARIO IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES	Pago Contado: Obtener la liquidación de deuda, según el Decreto que corresponda, generada desde la página web de la DGR, señalando por cada inmueble el número de cuenta, dominio del automotor, dominio de la embarcación y períodos a cancelar, según sea el impuesto corresponderá: <u>Impuesto Inmobiliario y según corresponda:</u> F-1010. Para la deuda por impuesto y por objeto: F-102 para obligaciones en Gestión Administrativa o F-928 para obligaciones en Gestión Judicial o en Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, o F-932 para obligaciones en Gestión Prejudicial. <u>Impuesto a la Propiedad Automotor y según corresponda:</u> F-1010, F-201 para obligaciones en Gestión Administrativa o F-928 para obligaciones en Gestión Judicial o en Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, o F-932 para obligaciones en Gestión Prejudicial. <u>Impuesto a las Embarcaciones:</u> F-1010
	Plan de Pagos: <u>Para la solicitud de pago en cuotas y pago de primera cuota obtenido por internet desde la página web de la DGR,</u> en la cual conste el número de cuenta del inmueble, dominio de la embarcación o dominio del automotor y períodos incluidos corresponderá: F-1011, F-123, F-215 o F-920. <u>Para obligaciones en Gestión Administrativa,</u> F-124, F-126, F-216, F-218 o F-926. <u>Para obligaciones en Gestión Judicial o de Deuda en Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial,</u> según corresponda, F-125, F-217 o F-933 para deuda en instancia Prejudicial. Podrá Imprimir el resto de las cuotas del plan de pagos, desde la página web mencionada, luego de siete (7) días de abonado el anticipo /primera cuota, generando la cuota a través del F-127, F-219 o F- 959 para Deuda en instancia Administrativa, F-128, F-130, 220, 222 o F-927 para Deuda Judicial o de Deuda en Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, o F-129, 221 o F-934 para Deuda Prejudicial. Cuando no pueda realizar la impresión por Internet, deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas con el original del pago del anticipo/primera cuota para el otorgamiento del resto de las cuotas antes del vencimiento de la segunda cuota. <u>Impuesto a las Embarcaciones:</u> F-1011
IMPUESTO DE SELLOS	Pago Contado: Quando se trate de agente o contribuyente autorizado a presentar declaración jurada mensual: a fin de gozar de los beneficios (cuando estos existan) deberán previamente, además de declarar la omisión en la/s correspondiente/s declaración/es jurada/s, presentar nota F-903 suscripta por el responsable con firma certificada donde se declara la omisión cometida ante la Dirección quien emitirá, de corresponder la liquidación correspondiente para su pago a través del formulario previsto para Deuda Administrativa. Quando se trate de contribuyente que debe ingresar el impuesto por cada acto: puede solicitarse la liquidación ante la Dirección, quien emitirá el formulario F-402 u obtenerla a través de Internet con clave en la página de la DGR: F-411 o F-412, según corresponda.
	Plan de Pagos: En el caso de agentes y/o contribuyentes autorizados a presentar por declaración jurada: a fin de gozar de los beneficios (cuando estos existan) deberán previamente, además de declarar la omisión en la/s correspondiente/s declaración/es jurada/s, presentar nota suscripta por el responsable con firma certificada donde se declara la omisión cometida ante la Dirección quien emitirá, de corresponder con el número de inscripción del agente y períodos incluidos la solicitud del plan y pago anticipo/primera cuota formulario F-403 o F-415 para Deuda Administrativa; F-416 para la solicitud de Deuda en Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial; F-417 para Deuda en instancia Prejudicial o F-418 para Deuda Judicial. Podrá imprimir el resto de las cuotas del plan de pagos, desde la página de la DGR, luego de siete (7) días de abonado el anticipo/primera cuota generando la cuota a través del F-410 o F-419 para deuda en instancia Administrativa; F-420 para la Deuda en Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial; F-421 para Deuda en instancia Prejudicial o F-422 para Deuda Judicial-. Cuando no pueda realizar la impresión de las cuotas por Internet, deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas con el original del pago para el otorgamiento del resto de las cuotas antes del vencimiento de la segunda cuota. Quando se trate de contribuyente que debe ingresar el impuesto por cada acto: deberá presentarse ante la Dirección a efectos de solicitar la emisión del plan con el formulario habilitado a tal efecto, la cual le dará el F-403 y luego de confirmado podrá solicitar ante la Dirección General de Rentas las cuotas respectivas a través del formulario F-410.

A FORMALIDADES ESPECÍFICAS PARA CADA TRIBUTO		
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS CONTRIBUYENTES LOCALES Y DE CONVENIO MULTILATERAL Y AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y/O PERCEPCIÓN (QUE HUBIEREN OMITIDO ACTUAR COMO TALES)	A efectos de obtener liquidación de deuda tanto para el pago de contado como para el plan de pagos deberá generarla desde la página web de la DGR, es necesario, excepto los contribuyentes que tributan por el Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en el Artículo 224 bis y siguientes del Código Tributario, que previamente se haya efectuado la presentación de todas las declaraciones juradas consignando importe a ingresar en cero. PÁRRAFO SUSTITUIDO POR RN 14/2017 (B.O. 03/01/2018) En caso de agentes de retención, percepción y/o recaudación a fin de gozar de los beneficios (cuando éstos existan) deberán previamente, además de declarar la omisión en la/s correspondiente/s declaración/es jurada/s, presentar ante esta Dirección, nota suscripta por el responsable con firma certificada donde se declara la omisión cometida. Con ello la Dirección emitirá -de corresponder- las respectivas liquidaciones, no pudiendo en ningún caso obtener las mismas por internet.	
	Pago Contado	En la liquidación se consignará el número de inscripción – de corresponder – y períodos a cancelar. Según corresponda la instancia de la deuda se generarán los siguientes formularios según corresponda: F-1010 para pago de deuda Multi Gestión y/o Multi Objetos de contado y/o cuotas de planes. Para deuda por impuesto y por gestión: en Gestión Administrativa F-302 o F-331; F-332, F-334 o F-928 para liquidación de deuda – Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial o Deuda en Gestión Judicial según corresponda; F-333 F-932 para liquidación de Deuda Prejudicial.
	Plan de Pagos solo con débito automático	Solo podrá efectuar la solicitud de pago en cuotas a través de la página web de esta Dirección y adherir obligatoriamente al débito automático de dicho plan y pago de primera cuota en la cual conste el número de inscripción – de corresponder – y períodos incluidos corresponderá: “Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota – F-323 o F-920 para obligaciones en Deuda Administrativa, F-324, F-326 o F-926 para obligaciones en Judicial o Liquidación de deuda – Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial o F-325 o F-933 para obligaciones en Prejudicial”. Para planes de deuda Multi Gestión y/o Multi Objeto: F-1011 plan de pago – primera cuota, podrá realizar de contado y las cuotas siguientes por débito automático.
MULTAS POLICIA CAMINERA y Todo otro recurso cuya recaudación y/o administración es conferidas a la DGR por convenios.	Pago Contado	Obtener liquidación de deuda generada desde la página web de la DGR, cuando la misma se encuentre en sede administrativa por medio del formulario F-600 y F-605 respectivamente.
	Plan de Pagos	Para la solicitud de pago en cuotas y pago de primera cuota obtenida por internet desde la página web de la DGR, corresponderá: formulario F-601 “Solicitud Plan de Pagos y Pago Primera Cuota”. En caso de encontrarse la deuda en instancia judicial deberá solicitarlo en la Dirección General de Rentas por medio del F-606 o emitirla por la página web. Podrá Imprimir el resto de las cuotas del plan de pagos, desde la página web mencionada, luego de siete (7) días de abonado el anticipo/primer cuota generando la cuota a través del F-602 para Deuda en instancia Administrativa o F-607 para Deuda Judicial. Cuando no pueda realizar la impresión por internet, deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas con el original del pago para el otorgamiento del resto de las cuotas antes del vencimiento de la segunda cuota.

A	FORMALIDADES ESPECÍFICAS PARA CADA TRIBUTO
MULTAS	Para las multas con o sin resolución se otorgarán liquidaciones/solicitudes de plan separadas del Impuesto y sus recargos a través del F- 920 Solicitud y anticipo-primera o F – 1010 si la solicitud es por la Web de esta Dirección.

B	FORMALIDADES GENÉRICAS PARA TODOS LOS TRIBUTOS
DISPOSICIONES GENERALES SOLO PARA PLANES PRESENCIALES	Cuando corresponda cumplimentar las formalidades exigidas de acuerdo al caso, se tendrá cómo válida aquella documentación incorporada a la Plataforma Informática “Ciudadano Digital” en los términos del Decreto 1280/2014 y su reglamentación y/o modif.. Subsidiariamente, deberá acreditarse la personería, titularidad y/o calidad de contribuyente mediante la exhibición y firma, de la siguiente forma: Resultarán de aplicación las siguientes disposiciones: <u>TITULARES:</u> a) Personas Humanas, Sociedades Unipersonales y Responsables: Exhibición de la Primera y Segunda hoja del Documento de Identidad – Documento Nacional de Identidad (DNI), o Pasaporte en caso de ser extranjero. b) Sociedades Regulares y No Constituidas según los tipos del Capítulo II de la Ley 19550 General de Sociedades: Acreditar la representación legal, mediante Contrato Social o Estatuto de la sociedad y última Acta/s de Asamblea/s y/o Directorio con designación de autoridades vigentes, Documento de identidad del sujeto que acredite el carácter de representación invocado. c) Sucesiones Indivisas: cuando exista administrador de bienes se acompañará Copia del Documento por el que se efectuó tal designación; caso contrario, deberá acreditar su condición de Heredero con auto de Declaratoria de Herederos o auto que declare válido el testamento, o por Libreta de Familia en caso que no cuenten con tales adjuntando en este caso la Partida de defunción del causante d) En Condominios: por cualquiera de los Condóminos. e) En Usufructo: el Usufructuario deberá acreditar tal condición mediante Escritura Pública. f) Fideicomiso <u>REPRESENTANTES:</u> a) Autorización del titular con certificación de su firma ante Escribano Público o Entidad bancaria b) Documento de Identidad. <u>APODERADOS:</u> a) Poder suscripto ante Escribano Público: Original. b) Documento de Identidad. • Las notas y/o formularios que se presenten, con carácter de Declaración Jurada, deben ser firmadas por el contribuyente o responsable, personalmente ante el funcionario interviniente o debidamente Certificadas por Escribanos de Registro, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz. • En todos los casos se deberá declarar número telefónico y de Correo electrónico válido • Cuando la documentación sea firmada por alguno de los responsables enunciados en el Artículo 34 del Código Tributario, se deberá presentar formulario F-900, debidamente cumplimentado en todos sus rubros. NO debiendo cumplimentarse cuando ya se hubiera presentado. En los escritos de Allanamientos y Desistimientos de Recursos: la firma del contribuyente o responsable deberá estar Certificada por Escribanos de Registro, Policía, Entidad Bancaria, Juez de Paz y/o Agente de la Administración.

B -	FORMALIDADES GENÉRICAS PARA TODOS LOS TRIBUTOS	
EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE FORMALIDADES	DEUDA ADMINISTRATIVA -Incluye deuda prejudicial- DEUDA JUDICIAL	Podrán solicitarse planes de pago de solo hasta doce (12) cuotas en los casos que no se cumplimente con las formalidades previstas precedentemente. En estos casos el perfeccionamiento se producirá de acuerdo a lo establecido en el Artículo respectivo de Título de planes de pago de la presente.
ALLANAMIENTO Y GASTOS:	GENERAL	Al suscribirse a un régimen de regularización de Deuda y de no cumplimentarse la excepción de formalidades prevista precedentemente, se deberá presentar Allanamiento por parte del Deudor renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición, en esta Dirección General de Rentas en Sede Central o Delegaciones del Interior y Capital Federal, según sea el domicilio del contribuyente o en el lugar donde se encuentren radicadas las actuaciones. Asimismo, deberá efectuar la cancelación de los Honorarios y Gastos Causídicos, según corresponda. En los Escritos de Allanamiento la firma del contribuyente o responsable, deberá estar Certificada por Escribano de Registro, Policía, Entidad Bancaria, Juez de Paz y/o Agente de la Administración Cuando lo Firme un Tercero en representación del contribuyente o responsable deberá acreditar poder otorgado a su favor.
PROCESO CONCURSAL O QUIEBRA	Deberán adjuntar, además de los requisitos generales, lo siguiente: a) Concursos: • Formulario F-945 • Sentencia de Verificación de Crédito (de poseerlo, no indispensable) • Sentencia de Homologación de Acuerdo (De poseerlo, no indispensable). b) Quiebras (si se pretende avenimiento): • Formulario F-945 • Sentencia de Verificación de Crédito (de poseerlo, no indispensable). • Proyecto/s de Distribución aprobado/s (de poseerlo, no indispensable)	
MULTAS	La infracción que da origen a la sanción deberá estar regularizada/ cumplimentada.	

ANEXO V – DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO (ART. 160 R.N. 1/2017)

ANEXO SUSTITUIDO POR RN 13/2017 (B.O. 03/01/2018) - ANEXO SUSTITUIDO POR RN 27/2017 (B.O. 26/09/2018)

CONSTITUCIÓN OPTATIVA DE DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO		VIGENCIA
1-	Impuesto Inmobiliario (Excepto Régimen Especial Parcelario y Adicional)	01-01-2018
2-	Impuesto a la Propiedad Automotor	01-01-2018
3-	Impuesto a las Embarcaciones	01-01-2018

ANEXO VI – TRÁMITES PRESENCIALES: EXCEPCIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DEL PORTAL DE RENTAS VIRTUAL (ART. 27, 31, 43 Y 217 R.N. 1/2017)

REQUISITOS Y FORMALIDADES A CUMPLIMENTAR PARA ALTA, BAJA Y/O MODIFICACION DE SUJETO PASIVO Y DE CONTRIBUYENTES, AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y/O PERCEPCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y/O AGENTES DE RECAUDACIÓN DESIGNADOS POR EL TÍTULO II DEL LIBRO III DEL DECRETO N° 1205/2015	
1 – FORMULARIOS	
A- Formulario F-900 Rev. vigente.	
B- Formulario F-300 Rev. vigente, y cuando corresponda, Anexo al F-300 Rev. vigente: cumplimentando los requisitos y adjuntando las constancias que se requieren a continuación. Este formulario será presentado -únicamente- por contribuyentes no comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral.	
C- Formulario CM 01 o CM 02 -según corresponda- cuando se trate de contribuyentes comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral con Jurisdicción Sede en la Provincia de Córdoba.	
2- CONDICIONES DE LOS FORMULARIOS	
Los formularios citados en los puntos A), B) y C) precedentes deberán ser suscriptos por:	
a) El contribuyente o responsable; b) La totalidad de los socios en caso de Sociedades no Constituidas Regularmente; c) Director, Gerente, Presidente, o Representante Legal, en el caso de sociedades regularmente constituidas y otras entidades mencionadas en el Artículo 29 del Código Tributario. Apoderado.	
La firma deberá estar certificada por Escribano Público, Banco, Autoridad Policial, Juez de Paz o encargado de la recepción de esta Dirección, con excepción del formulario CM 01 o CM 02 -según corresponda- los cuales son generados con clave fiscal.	
La presentación de los formularios mencionados en puntos A), B) y C) se efectuará por duplicado. En ningún caso deberá contener enmiendas o correcciones, excepto que las mismas se encuentren salvadas con la firma del contribuyente y/o responsable, según corresponda.	
3 – CONDICIONES ESPECIFICAS	
PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DEL SUJETO PASIVO (PERSONA HUMANA O JURÍDICA), SE DEBERÁ PRESENTAR:	Personas Humanas, Empresas Unipersonales y Responsables: Fotocopia de la primera y segunda hoja del documento de identidad – Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), o Pasaporte en caso de ser extranjero-.
	Sociedades no constituidas según los tipos del Capítulo II de la Ley 19.550: Fotocopia de la primera y segunda hoja del documento de identidad de cada uno de los socios integrantes de la misma, y de sus respectivos cónyuges.
	Sociedades constituidas regularmente: Fotocopia del Estatuto o Contrato Social y de la constancia de inscripción -actualizada- ante los respectivos Órganos de contralor
	Sucesiones indivisas: Fotocopia del acta de defunción del causante.
	Las asociaciones, simples asociaciones, fundaciones, mutuales y resto de contribuyentes mencionados en el Artículo 29 del Código Tributario como contribuyentes: Fotocopia del Estatuto o Contrato Social y de la Constancia de Inscripción -actualizada- ante los respectivos órganos de contralor.
	En todos los casos se deberá adjuntar, según corresponda, constancia de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) o Clave de Identificación (CDI) del contribuyente (persona física o jurídica), otorgada por la AFIP.

A LOS FINES DE ACREDITAR LA EXISTENCIA DEL DOMICILIO TRIBUTARIO):	Personas Humanas, Empresas Unipersonales y Responsables: fotocopia de recibos de servicios públicos (luz, gas, agua y telefonía fija), resumen de tarjetas de créditos, escritura, boleto de compra-venta o contrato de alquiler donde conste el lugar de su residencia habitual. Para el caso de recibos de servicio público o resumen de tarjeta de crédito se reconocerán como válidos, cuando los mismos no tengan más de tres (3) meses de antigüedad y figuren a nombre del titular. Cuando el servicio pertenezca a otra persona se debe acreditar el vínculo con el titular del impuesto.
	Sociedades no constituidas según los tipos del Capítulo II de la Ley N° 19550: Fotocopia de la escritura, boleto de compra-venta o contrato de alquiler del lugar donde esté instalada la dirección o administración de la sociedad.
	Sociedades Regularmente Constituidas y demás Entidades mencionadas en el Artículo 29 del Código Tributario -excepto las indicadas en el punto anterior-: Fotocopia del acta de directorio o instrumento emanado del órgano máximo de la sociedad, donde se fija el lugar donde se encuentra la administración o dirección de la misma, salvo que constare en el contrato social o estatuto.
PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA DEL FIRMANTE:	Sociedades o Entidades mencionadas en el Artículo 29 del Código Tributario-excepto Sociedades No Constituidas Regularmente -: Fotocopia del acta de designación de autoridades, actualizada, salvo que constare en el contrato social o estatuto.
	Si es Apoderado: Fotocopia del Poder respectivo.
	Sucesiones Indivisas: Fotocopia certificada del auto o auto interlocutorio de designación de administrador de la sucesión. Caso contrario acreditar el vínculo con el causante.
	Cuando el contribuyente fuera una persona física incapaz según el Código Civil: Fotocopia del documento de identidad del padre o testimonio judicial de la designación del tutor o curador.
	En todos los casos se deberá adjuntar, según corresponda, constancia de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) o Clave de Identificación (CDI) de cada firmante, otorgada por la AFIP.
SOCIEDADES EN FORMACIÓN:	Deberá completarse el formulario F-900 Rev. vigente, consignando en el rubro "Naturaleza Jurídica" OTRAS (510) y en el rubro "Razón Social", la expresión "en formación" a continuación de la misma. En este supuesto se deberá adjuntar constancia que está en trámite la inscripción y tendrá un plazo de noventa (90) días para presentar la inscripción definitiva ante el Registro o Inspección de Sociedades Jurídicas que acredite tal regularización para que se efectúe el cambio de razón social (sin el aditamento "en formación") con el respectivo formulario. Al término de dicho plazo si así no lo hiciese la Dirección podrá requerir las formalidades exigidas a las Sociedades No Constituidas Regularmente. No podrán inscribirse como sociedades en formación las Uniones Transitorias, Agrupaciones de Colaboración u otros contratos asociativos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación.

**ANEXO VII - DISPOSICIONES A CUMPLIMENTAR PARA SOLICITAR EXENCIONES QUE NO RIGEN DE
PLENO DERECHO (ART. 172 R.N. 1/2017)**

A - FORMALIDADES GENERALES COMUNES A TODOS LOS IMPUESTOS		
PAGO PREVIO	Será requisito para todas las exenciones haber abonado previamente los períodos por los cuales no solicita la exención, en concordancia con lo previsto en el Artículo 51 del Código Tributario Provincial.	
SOLICITUD DE VARIAS EXENCIONES - PRORROGAS	En el caso de que se solicite la exención por más de un impuesto deberá solicitarlas en forma conjunta. En caso de que se trate de una prórroga deberá adjuntar copia de la Resolución anterior.	
MODALIDAD	Presencial: FORMULARIO F-907 Rev. vigente- (Excepto para la exención de los incisos 6) y 13) del Art. 170 y el inciso 2) del Artículo 274 del Código Tributario)	1) Normativa legal por la cual solicita la exención. Esto se informará en el campo "Motivo por el cual solicita la Exención/Encuadramiento Legal". 2) Nombre y apellido y/o denominación del peticionante, firma, tipo y número de documento. El solicitante deberá ser el contribuyente o responsable alcanzado por el beneficio o su apoderado legal. 3) Domicilio real o legal de las personas humanas o jurídicas, según corresponda. 4) Impuesto por el cual solicita la exención y períodos a que se refiere la misma. 5) Número de inscripción, dominio, cuenta y períodos por la que peticiona la exención el titular de la misma. 6) Nómina de la totalidad de las propiedades pertenecientes al peticionante. Esta se debe informar en el campo Observaciones del formulario (cuando corresponda). 7) Completar los Datos de Declaración Jurada que figura al dorso, cuando corresponda.
	No presencial: página web	Ingresando al respectivo servicio con clave, debiendo completar los datos solicitados y adjuntar la documentación correspondiente, en caso de ser necesario se le requerirá la documentación complementaria por la misma vía.
PERSONAS JURIDICAS	1) Acreditar por parte de quien inicie la gestión la facultad para solicitar la exención, mediante copia autenticada o fotocopia para cotejar con el original del Acta de Designación de Autoridades o cualquier otro tipo de documentación fehaciente – actualizada-. 2) Copia autenticada de los estatutos sociales o cualquier otro tipo de documento de constitución de donde surja con claridad el objeto social de la entidad.	

B - FORMALIDADES ESPECÍFICAS POR IMPUESTO	
IMPUESTO INMOBILIARIO, INGRESOS BRUTOS Y SELLOS)¹	
CALL CENTER - Inc. 23) del Art. 215 e inciso 56) del Art. 258 del C.T. MODIFICADO POR RN 13/2017 (B.O. 03/01/2018)	Las empresas instaladas en la Provincia de Córdoba, cuya organización y/o actividad esté destinada a operar como "Call Center" podrán solicitar la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos. A efectos de solicitar la exención los contribuyentes deberán presentar, además de la documentación exigida en el cuadro A) del presente Anexo, en caso de corresponder, la siguiente: A) Deberá adjuntar nota con carácter de declaración jurada en la cual se describa y se acredite en forma amplia y detallada lo siguiente: • La modalidad operativa observada en el desarrollo de su actividad, especificando la totalidad de los servicios que prestan y los respectivos códigos de actividad. • Cantidad de Empleados: deberá acompañar copia de la última Declaración Jurada presentada con Aportes y Contribuciones ingresados de sus empleados. • Para el caso que se trate de un Call Center deberá detallar la cantidad de líneas telefónicas disponibles de entrada y salida. Se acreditará dicha información con copia y original, para su constatación de la última facturación del/los Proveedor/es de líneas o medios de comunicación. Asimismo, deberá detallar la dirección de todos los establecimientos donde desarrolla la actividad de Call Center, inclusive cuando preste el servicio en las empresas contratantes. B) Copia y original, para su constatación, del último Balance con la Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos y Notas correspondientes al mismo. En el caso de no haber confeccionado dicho balance, por la fecha de inicio de actividad, deberá anexar: Detalle de Inversiones en Bienes de Capital, Instalaciones e Infraestructura que posee para el desarrollo de la actividad (hardware, software, sistema de comunicaciones, etc.). En el mismo deberá describir: Tipo de bienes, cantidad y el valor de mercado unitario y total a la fecha de solicitud de exención. C) Deberá declarar que se hará uso de la exención sólo para los actos comerciales vinculados directamente con el objeto social de su Actividad como Call Center. Toda otra documentación que pruebe fehacientemente las condiciones exigidas.
NORMA LEGAL	IMPUESTO INMOBILIARIO
REQUISITO ESPECIFICO	En caso de no ser titular registral del inmueble, proveer el instrumento legal por el cual tiene el carácter de contribuyente conforme el Artículo 165 del Código Tributario.
Inciso 1) del Artículo 170 C.T. -TEMPLOS -	Se deberá adjuntar Constancia o Certificación de Local Filial emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación.

¹ Decreto N° 715/17 Actividad de Call Center eliminado por **RN 13/2017 (B.O. 03/01/2018)**

B - FORMALIDADES ESPECÍFICAS POR IMPUESTO

Inciso 2) del Artículo 170 C.T. -FUNDACIONES – CONSEJOS – ASOCIACIONES – MUTUALES – MODIFICADO POR RN 16/2018 (B.O. 18/01/2018)	Se deberá probar la afectación o destino de los mismos al momento de solicitud de la exención mediante acta labrada por Escribano Público o Juez de Paz, en la cual el funcionario manifieste que se constituyó en el inmueble y constató el propósito dado al mismo, estableciendo claramente el número de cuenta a la cual hace referencia. No obstante esta Dirección podrá verificar el encuadramiento en la exención del inciso 2) del Artículo 170 del Código Tributario con otros elementos de constatación cuando lo estime oportuno. Para el caso de los inmuebles de propiedad de organizaciones comunitarias constituidas como cooperativas reguladas por la Ley Nacional N° 20.337, mutuales y asociaciones civiles que conforme sus estatutos no persigan fines de lucro, ubicados en loteos declarados de interés social destinados a viviendas de familias de escasos recursos y que se encuentren comprendidos en lo establecido por la Ley N° 9453, los contribuyentes y/o responsables deberán presentar ante esta Dirección la siguiente Documentación: - Certificado extendido por el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Hábitat Social u organismo que en el futuro lo sustituyere, de la designación como Loteo de Interés Social. - Escritura debidamente inscripta en el Registro General de la Provincia. En caso de que la entidad no sea el titular registral del inmueble deberá acreditar el interés legítimo conforme lo dispuesto en el Artículo 188 de la presente Resolución. La Dirección, de acuerdo a la situación de la organización, podrá solicitar otra documentación en particular cuando así lo estime pertinente. A los fines de establecer la vigencia temporal de las exenciones solicitadas en virtud de la Ley N° 9453, corresponderá otorgarla desde el momento que el contribuyente se encuentre encuadrado en la misma y hasta la fecha indicada en el Artículo 2° de la mencionada Ley.
Inciso 3) del Artículo 170 C.T. -INMUEBLES CEDIDOS-	Escritura pública donde se otorgó el derecho, con fotocopia autenticada.
Inciso 4) del Artículo 170 C.T. SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUAS CORRIENTES Y ENERGÍA ELÉCTRICA	Acta de uso certificada por escribano público o juez de paz donde conste que el inmueble por el que solicita la exención se va a destinar a tal fin.
Inciso 5) del Artículo 170° C.T. INMUEBLES HISTÓRICOS	Certificado emitido por la Dirección de Patrimonio Cultural, donde conste que el inmueble por el cual solicita la exención encuadra en la Ley N° 12665.
Inciso 7) del Artículo 170 C.T. SEDE PARTIDOS POLÍTICOS	Acta de uso certificada por escribano público o juez de paz donde conste que el inmueble por el cual solicita la exención se va a destinar a tal fin.
Inciso 9) del Artículo 170 C.T. AFECTADOS A EXPLOTACIONES CON PROBLEMAS CONCURSALES, FALLIDOS, ETC.	- Resolución Judicial que declare la quiebra o apertura del concurso preventivo. - Constancia del Ministerio de Trabajo donde conste la nueva situación. - Convenio o instrumentos de los que surjan los acuerdos para la explotación y el porcentaje de los capitales aportados por entidades públicas o privadas.

B - FORMALIDADES ESPECÍFICAS POR IMPUESTO

Inciso 11) del Artículo 170 C.T. y Ley N° 5624 y Decreto N° 5857/1980 PERSONAS CON DISCAPACIDAD O INCAPACIDAD LABORAL	Certificado de Discapacidad -Ley N° 22.431 – Art. 3 Ley N° 24.901 – Dto. N° 762/1997- válido extendido por la Junta de Evaluación de Discapacidad; el mismo deberá tener como mínimo una vigencia que abarque más de un periodo fiscal, o un Certificado de Incapacidad Laboral que deberá tener un porcentaje del 66% como mínimo de la total obrera, según corresponda. En ambos casos, en los respectivos certificados debe contar la fecha a partir de la cual se declara dicha discapacidad / incapacidad, caso contrario, podrá la Dirección solicitar otra documentación que respalde la misma. Por fallecimiento del titular registral y, a efectos de acreditar el carácter de contribuyente para solicitar la exención, el cónyuge supérstite o heredero/s con discapacidad deberá presentar certificado de defunción emitido por el Registro Civil; declaratoria de herederos y en el supuesto de no haberse iniciado la misma: • Declaración manifestando que no se ha iniciado la declaratoria de herederos o que habiéndose iniciado no se ha dictado sentencia; • Libreta de familia y • Certificado de domicilio extendido por la Policía. En caso de que el beneficiario sea poseedor a título de dueño del Inmueble deberá acreditar el interés legítimo conforme lo dispuesto en el Artículo 287° de la presente Resolución. El beneficiario de la presente exención o su grupo familiar debe ser titular o poseedor a título de dueño de un único inmueble cuyo impuesto no debe superar veintiocho (28) veces el impuesto mínimo; excepto podrán serlo de un lote sin mejoras, en cuyo caso el impuesto correspondiente a la anualidad en curso no puede superar en más de cuatro (4) veces el impuesto mínimo general para dicho lote previsto en la Ley Impositiva Anual. En el caso de los inmuebles rurales deberá presentar conjuntamente con los demás requisitos nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que en dicho inmueble no se realiza ninguna actividad económica.
Inciso 12) del Artículo 170 C.T. CEDIDOS POR COOPERATIVAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Acta de uso certificada por escribano público o juez de paz donde conste que el inmueble por el cual solicita la exención se va a destinar a tal fin.
Ley N° 9371 Modif. Ley N° 9223 -EXENCIÓN HÉROES DE MALVINAS-	Los beneficiarios de la Pensión Héroes de Malvinas, a los fines de solicitar la exención del Impuesto Inmobiliario de única vivienda del beneficiario y su grupo familiar, deberán presentar ante esta Dirección la siguiente Documentación. • Certificado extendido por el Estado Mayor General de la fuerza correspondiente con la visación del Ministerio de Defensa de la Nación que determine la condición de Veterano de Guerra de Malvinas, en original o copia autenticada. • Detallar en el campo de Observaciones del F-907 Rev. vigente, nombre y DNI de los integrantes de su grupo familiar que conviven en el inmueble. La presente exención se otorgará a partir del 01-01-2008 ó a partir del 01-01 del año siguiente al que adquiere la calidad de beneficiario, lo que fuere posterior y anualmente la Dirección procederá a dar la Baja a las exenciones ante la comunicación de caducidad del beneficio efectuado por la Secretaría de Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social – autoridad de aplicación – o la que en el futuro la sustituya.
Ley N° 8058 – Art 20 – Dto. N° 957/04 -ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS-	En caso de no contar con la Personería Jurídica, autorización de Defensa Civil de la Provincia a operar como Bomberos Voluntarios.

B - FORMALIDADES ESPECÍFICAS POR IMPUESTO

Ley N° 10036 -EXENCIÓN INMUEBLES DESTINADOS A LA PRODUCCION DE ESPECTACULOS TEATRALES	- Se deberá detallar en el formulario de solicitud de exención, en carácter de declaración jurada, la proporción del inmueble afectada a la producción de espectáculos teatrales. En caso de solicitar el trámite en forma presencial deberá detallar lo antes mencionado en el campo "observaciones"; - En caso de encuadrarse en el 2 párrafo del Art. 2 del Decreto Provincial N° 625/2012, presentar copia del plano del inmueble aprobado por la Dirección General de Catastro identificando la proporción de la superficie total destinada a la producción de espectáculos teatrales. La presente exención se otorgará exclusivamente a los inmuebles incluidos en el "Padrón de inmuebles afectados a la producción de espectáculos teatrales previsto en el Decreto N° 625/2012" elaborado por la Agencia Córdoba Cultura S.E. del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a partir del 01-01-2013 ó a partir del 01-01 del año siguiente al que adquiere la calidad de beneficiario, lo que fuere posterior, por el plazo de tres años.
NORMA LEGAL	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
Incisos del Artículo 214 C.T., Ley N° 6006, T.O 2015 3) INSTITUCIONES RELIGIOSAS - EXCEPTO IGLESIA CATÓLICA; 12) COLEGIOS PROFESIONALES, ENTIDADES SINDICALES Y ASOC. PROFESIONALES CON PERSONERIA GREMIAL; 13) ASOCIACIONES, FUNDACIONES, SIMPLES ASOCIACIONES DESTINADAS A LA REHABILITACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES ESPECIALES O DE BENEFICENCIA; 14) CLUBES; ASOCIACIONES Y/O CONFEDERACIONES DEPORTIVAS; 15) OTRAS ASOCIACIONES, SOCIEDADES CIVILES, FUNDACIONES O SIMPLES ASOC.	Se deberá acompañar: a) Nota con carácter de Declaración Jurada en la que se describa en forma amplia y detallada la modalidad operativa observada en el desarrollo de su actividad. b) Certificado de exención de pago del Impuesto a las Ganancias otorgado por la A.F.I.P. –provisorio o definitivo- o constancia de admisión formal de la solicitud de exención. c) Nómina de las autoridades (nombre completo, DNI y CUIT) que conforman los órganos de administración en ejercicio de sus funciones con copia certificada del Acta que acredite su nombramiento o Constancia de Inspección de Sociedades Jurídicas de la continuidad del cargo, en caso que las designaciones se encuentren vencidas. d) En el supuesto de solicitar la exención en virtud de lo dispuesto: d.1) Inciso 3) del Art. 214 del CT: se deberá adjuntar constancia o certificación de Local Filial emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación. d.2) Inciso 13) del Art. 214 del CT: cuando se trate de aquellas entidades destinadas a la rehabilitación de personas con discapacidades especiales previstas en dicho inciso, se deberá acompañar copia de la habilitación Municipal y/o del Ministerio de Salud para el funcionamiento de este tipo de actividades. En el caso de entidades de beneficencia deberán adjuntar constancia de reconocimiento como institución de beneficencia expedida por el Registro Nacional Obligatorio de Organizaciones No Gubernamentales dependiente del Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad –CeNOC – (www.cenoc.gov.ar).
Inciso 5) del Artículo 214 C.T. -MUTUALES-	Las asociaciones mutualistas deberán acompañar: a) La autorización para funcionar extendida por el Instituto Nacional de Acción Mutual (I.N.A.M.). b) Balances Certificados de la institución de los dos (2) últimos períodos económicos cerrados a la fecha de solicitud. En caso de que la solicitud se efectúe en forma retroactiva deberá adjuntar todos los balances cerrados -por cada período anterior o períodos no prescriptos- hasta la fecha de solicitud.
Inciso 6) del Artículo 214 C.T. -RADIODIFUSIÓN-	- Los servicios de radiodifusión y televisión, reglados por Ley N° 26.522 deberán presentar la licencia o autorización para funcionar otorgada por el Ente Nacional Dde Comunicaciones (continuador de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual – AFSCA). - Comprobante de pago (F-1990) de los últimos doce meses del Impuesto Servicios de Comunicación Audiovisual

B - FORMALIDADES ESPECÍFICAS POR IMPUESTO

Inciso 7) del Artículo 214 C.T. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	En el caso de establecimientos educacionales privados: certificado donde conste su reconocimiento a la incorporación definitiva a los planes de enseñanza oficial y número de código provincial en su caso. Los establecimientos de enseñanza de personas con discapacidad, deberán presentar constancia de reconocimiento como tales emitida por el Ministerio de Educación a través de las Direcciones de Institutos Públicos o Privados según corresponda y que tengan a cargo la Enseñanza Especial.
Inciso 10) del Artículo 214 C.T. SOCIEDADES O EMPRESAS EN PROCESOS CONCURSALES	- Resolución Judicial que declare la quiebra o apertura del concurso preventivo. - Constancia del Ministerio de Trabajo donde conste la nueva situación. - Convenio o instrumentos de los que surjan los acuerdos para la explotación y el porcentaje de los capitales aportados por entidades públicas o privadas
Incisos 16), 17) y 18) del Artículo 214 C.T.	Deberán presentar copia del instrumento legal de creación junto con el original para su constatación.
Ley N° 5624 y el Decreto N° 5857/1980 -PERSONAS CON DISCAPACIDAD O INCAPACIDAD LABORAL-	Certificado de Discapacidad –Ley N° 22.431 – Art. 3 Ley N° 24.901 – Dto. N° 762/1997- válido extendido por la Junta de Evaluación de Discapacidad, el mismo deberá tener como mínimo una vigencia que abarque más de un periodo fiscal o un Certificado de Incapacidad Laboral que deberá tener un porcentaje del 66% como mínimo de la total obrera. En ambos casos en los respectivos certificados debe constar la fecha a partir de la cual se declara dicha discapacidad / incapacidad, caso contrario podrá la Dirección solicitar otra documentación que respalde la misma.
Decreto N° 501/2008 – Ratificado por Ley 9520 -EFECTORES SOCIALES-	La Dirección registrará la exención a partir de su inscripción en el Registro de Efectores siendo la misma renovable automáticamente mientras se mantengan las condiciones por las cuales se otorgo. Se registrará la baja de la exención cuando el Registro Nacional de Efectores comunique su baja en dicho Registro.
Ley N° 8058 Artículo 20 y Decreto Reglamentario N° 957/04 - BOMBEROS VOLUNTARIOS –	En caso de no contar con la Personería Jurídica, autorización de Defensa Civil de la Provincia a operar como Bomberos Voluntarios.
Decreto N° 1153/2017 -PROVEEDORES SOCIALES- (INCORPORADO POR RN N°5/2017 B.O.05-09-2017)	Esta Dirección procederá a registrarla exención de pago prevista por el Decreto N° 1153/2017 a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que sean informados en el padrón enviado mensualmente por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE) -o el que en el futuro lo sustituya-, que se encuentran categorizados como proveedores sociales por su condición de vulnerabilidad, conforme las disposiciones previstas en el mencionado Decreto y en la Resolución N° 285/2017 del Ministerio de Finanzas. La exención otorgada entrará en vigencia a partir del primer día del mes en que el proveedor quedó inscripto en el ROPyCE como "Proveedor Social", siendo la misma renovable automáticamente mientras el contribuyente mantenga su categorización como tal. La Dirección procederá a registrar la baja en la exención según la información provista por el ROPyCE la cual operará a partir del mes siguiente al informado. Una vez dada de baja la exención corresponderá efectuar la presentación de la declaración jurada mensual y/o pago, excepto que opere el cese total de las actividades.

B - FORMALIDADES ESPECÍFICAS POR IMPUESTO	
NORMA LEGAL	IMPUESTO DE SELLOS
Inciso 3) del Artículo 257 C.T. -RADIODIFUSIÓN-	Los Servicios de Radiodifusión y Televisión, reglados por Ley N° 26.522, deberán presentar la licencia o autorización para funcionar otorgada por el Ente Nacional De Comunicaciones (continuador de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual -AFSCA-).
Incisos 12) y 15) del Artículo 257 C.T.	Deberán presentar copia del instrumento legal de creación junto con el original para su constatación.
Ley N° 8058 Artículo 20 y Decreto Reglamentario N° 957/04 - BOMBEROS VOLUNTARIOS -	En caso de no contar con la Personería Jurídica, autorización de Defensa Civil de la Provincia a operar como Bomberos.
NORMA LEGAL	IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR
Inciso 1) -segundo párrafo del Artículo 274 C.T. -REPARTICIONES Y EMPRESAS ESTATALES CON OPERACIONES A TÍTULO ONEROSO-	La exención regirá a petición del interesado, debiendo demostrar fehacientemente que no realiza actividad a título oneroso a cuyo efecto deberá presentar una nota solicitando el beneficio, que contendrá: 1. Declaración si se trata de: una repartición autárquica, un ente descentralizado o una empresa del Estado. 2. Descripción del tipo de operaciones llevadas a cabo por el mencionado Organismo. 3. Detalle de la totalidad de los vehículos afectados al Organismo. 4. Firma del Director o persona autorizada, tipo y número de documento, carácter invocado. Asimismo deberá adjuntar la Carta Orgánica, de Creación o la norma en virtud de la cual le fue dado el carácter de repartición autárquica, ente descentralizado o empresa del Estado.
Inciso 2) del Artículo 274° C.T. -PERSONAS CON DISCAPACIDAD O INCAPACIDAD LABORAL-	a. F-212 de Solicitud de Exención del Impuesto a la Propiedad Automotor para Personas con Discapacidad o Incapacidad Laboral con todos los datos completos. b. Fotocopia del Título del Automotor otorgado por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor. c. Certificado de Discapacidad Vigente debidamente firmado por la Junta de Evaluación de Discapacidad de Acuerdo a lo establecido por la Ley N° 22.431 – Art. 3° Ley N° 24.901 – Dto. N° 762/1997 ó Certificado de Incapacidad Laboral actualizado (periodo no superior a 6 meses) otorgado por Institución Estatal (Nacional o Provincial) o en el caso del Interior deberá ser expedido por el Hospital Regional más cercano, otorgado por una Junta Médica de al menos tres médicos o certificado emitido por un médico especialista en medicina laboral, en los cuales debe determinarse una incapacidad del 66% o más de la Total Obrera con carácter permanente. En ambos casos en los respectivos certificados debe constar la fecha a partir de la cual se declara dicha discapacidad/incapacidad, caso contrario podrá la Dirección solicitar otra documentación que respalde la misma.

B - FORMALIDADES ESPECÍFICAS POR IMPUESTO

Inciso 3) del Artículo 274 C.T INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA	• Constancia de reconocimiento como institución de beneficencia, expedida por el Registro Nacional Obligatorio de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente del Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad –CeNOC- (www.cenoc.gov.ar). • Detalle de la totalidad de los vehículos afectados a la institución.
Inciso 4) del Artículo 274 C.T. -MIEMBROS DEL CUERPO DIPLOMATICO O CONSULAR DE LOS ESTADOS EXTRANJEROS-	1. Declarar al dorso del formulario F-907 Rev. Vigente, un único vehículo de su propiedad, por el cual requiere gozar de la exención. Fotocopia de DNI, Pasaporte o Cédula del solicitante. 2. Fotocopia del título de dominio del automotor. 3. Constancia o Certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación; de corresponder, con la pertinente traducción efectuada por traductor público y refrendada la firma por este último en el Colegio Público de traductores, que demuestre lo siguiente: • Los peticionantes son miembros del Cuerpo Diplomático o Consular de países acreditados ante el Gobierno de la Nación Argentina, cuya designación sea definitiva como Cónsul del país de origen en la Ciudad de Córdoba. • Justificación de la afectación del vehículo a su función específica, tanto si pertenece al Estado Extranjero o si es de propiedad del cuerpo diplomático o consular. Cuando el vehículo sea propiedad del cónsul el contribuyente justificará el uso presentando una nota en carácter de Declaración Jurada con firma certificada. En caso de corresponder, cuando la constancia o certificación no sea expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, sino que provenga del mismo país al cual representa (demostrando de igual manera los dos ítems detallados en el punto 4) precedente, la misma deberá contener una acotación efectuada en el mismo documento o en una extensión de éste, emitida por la autoridad competente del Estado en el cual se originó el documento, en conformidad con apartado C) del presente anexo – Modelo de Acotación Exención Automotores de Estados Extranjeros, Cuerpos Diplomáticos y Consulares, según lo establecido por los Artículos 4º y 5º de la Ley N° 23458 (Convención de la Haya). Esta acotación podrá ser hecha en el idioma oficial de la autoridad que la expide y las indicaciones que figuren en la misma podrán ser efectuadas en otro idioma, pero el título "Apostille (Convención de La Haya du 5 octobre 1961)" deberá ser escrito en idioma francés.
Inciso 7) del Artículo 274 C.T. - AUTOMOTORES AFECTADOS A EXPLOTACIONES CUYOS TITULARES SE ENCUENTREN EN PROCESOS CONCURSALES	- Resolución Judicial que declare la quiebra o apertura del concurso preventivo. - Constancia del Ministerio de Trabajo donde conste la nueva situación. - Convenio o instrumentos de los que surjan los acuerdos para la explotación y el porcentaje de los capitales aportados por entidades públicas o privadas.

B - FORMALIDADES ESPECÍFICAS POR IMPUESTO

Decreto N° 122/2015 EXENCIÓN PARA CONTRIBUYENTES TITULARES DE VEHÍCULOS QUE HUBIEREN SUFRIDO DESTRUCCIÓN TOTAL (ART. 4 DEL DECRETO)	En el caso de los contribuyentes que se encuadran en las condiciones previstas en el Art. 225° de la presente Resolución a efectos de solicitar la exención en el Impuesto a la Propiedad Automotor para la anualidad 2015, deberán presentar, además de lo previsto en el Apartado A) de la presente, lo siguiente: • Baja del Automotor ante el Registro de la Propiedad Automotor por destrucción total. • Exposición Policial denunciando la pérdida y destrucción total del vehículo. • Denuncia presentada ante la Cía. de Seguro por destrucción total del vehículo. Podrá adjuntarse toda otra documentación que deje constancia que la destrucción total responde a los fenómenos meteorológicos acaecidos en las Áreas y zonas previstas en el Decreto N° 122/2015. En caso de haber abonado el Impuesto correspondiente, podrá solicitar la compensación o acreditación del mismo, a través de los procedimientos administrativos vigentes para ello.
NORMA LEGAL	▪ TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS
Incisos 7), 8) y 11) del Artículo 303 C.T.	Deberán presentar copia del instrumento legal de creación junto con el original para su constatación, u otra documentación que justifique la naturaleza jurídica por la cual corresponde la exención solicitada.

C - MODELOS - DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL CUADRO B

MODELO DE ACOTACIÓN EXENCIÓN AUTOMOTORES DE ESTADOS EXTRANJEROS, CUERPOS DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES

ANEXO A LA CONVENCION Modelo de Acotación La acotación tendrá la forma de un cuadrado de 9 centímetros de lado como mínimo. APOSTILLE (Convención de La Haya du 5 octobre 1961) 1. País..... El presente documento público 2. Ha sido firmado por..... 3. Actuando en calidad de..... 4. Lleva el sello timbre de..... Certificado 5. en..... 6. El día..... 7. Por..... 8. Bajo el núm.	
9. Sello/Timbre	10. Firma

--	--	--	--

Copia autenticada del original
Es traducción del francés.

MODELO DE ALLANAMIENTO – EXENCIÓN IMPUESTO INMOBILIARIO – LEY N° 9453

Lugar y Fecha: _____

Señor
Director General de la
Dirección General de Rentas
Provincia de Córdoba

PRESENTE

Ref.:

Fisco de la Provincia C/ _____
Juicio N° _____
Sticker o Expediente N° _____
N° de Cuenta _____

El/los que suscribe/n _____ en el
carácter de _____ del contribuyente/s
_____, por el
Impuesto Inmobiliario, tiene/n el agrado de dirigirse a Ud. a fin de expresar su total e incondicional
allanamiento y renuncia de toda acción y derecho incluso el de repetición relativo a la acción judicial que
le tiene incoado el Fisco Provincial, de conformidad a lo prescripto por el Art. 6° de la Ley Provincial N°
9453. El presente allanamiento y renuncia se efectúa con el patrocinio letrado del Dr.
_____, Mat. Prof. del Colegio de Abogados de
_____, N° _____, acompañando fotocopia del carnet profesional del
citado abogado.

La Administración podrá acompañar el presente allanamiento en los autos en mi contra, a efectos de
acreditar mi exteriorización de voluntad al respecto y que se proceda a dictar sentencia respectiva,
reconociendo igualmente por el presente la total legitimidad de la Dirección General de Rentas en las
acciones judiciales y administrativas iniciadas en relación al impuesto de que se trata.

Sin otro particular, le saluda/n atentamente.

CONTRIBUYENTE	LETRADO
Firma:	Firma:
Apellido y Nombre:	Sello:
D.N.I. N°:	
Domicilio:	Matrícula N°:
Tel.:	
Certificación de firma contribuyente (Por Escribano, Juez de Paz, entidad bancaria o Policía).	

ANEXO VIII - REQUISITOS Y FORMALIDADES EXENCIONES QUE RIGEN DE PLENO DERECHO (ART. 173 R.N. 1/2017)

REQUISITOS Y FORMALIDADES	
NORMA LEGAL	IMPUESTO INMOBILIARIO
Inciso 1) y 4) del Artículo 169 C.T. -ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL, LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA-	Listado de los inmuebles, por los que la obligación tributaria incida de acuerdo a lo establecido en el Título Primero del Libro Segundo del Código Tributario y resulten exentos. Dicho listado deberá contener el número de cuenta o nomenclatura catastral, destino del bien y fecha de posesión. En caso de existir inmuebles que hayan sido transferidos y/o cedidos a un tercero, sin haberse comunicado dicha situación ante la Dirección General de Rentas, deberán informar la fecha de transferencia, de cesión y en este último caso la fecha de finalización de la cesión, adjuntando el instrumento legal suscripto a tal efecto. En los casos de los inmuebles pertenecientes a las municipalidades y/o comunas y que fuesen adquiridos por donaciones recibidas o por expropiación deberán adjuntar la ordenanza o instrumento legal por el cual se acepte la donación o se efectúe la expropiación de bienes inmuebles que fueran adquiridos bajo esta modalidad. En los inmuebles donde aún no se ha completado el trámite de inscripción en el registro deberá adjuntarse escritura pública o el acta de toma de posesión de los mismos o instrumento que la acredite.
Inciso 2) del Artículo 169 C.T. -IGLESIA CATÓLICA E INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA-	Deberá acreditar ante la Dirección General de Rentas, a fin de cumplimentar los requisitos necesarios para que opere el beneficio de exención e incorporar la condición de exento en los registros correspondientes, los siguientes elementos: a) Listado de Inmuebles por los que la obligación tributaria recaiga bajo su titularidad de acuerdo a lo establecido en el Título Cuarto del Libro Segundo del Código Tributario y que resulten exentos por estar destinados al culto. Dicho listado deberá contener el número de Dominio, Matricula y Cuenta. En caso de inmuebles baldíos, deberá probar la afectación o destino de los mismos mediante acta labrada por Escribano Público o Juez de Paz. b) En caso de existir inmuebles que hayan sido transferidos y/o cedidos a un tercero, sin haberse comunicado dicha situación ante la Dirección General de Rentas, deberán informar la fecha de Transferencia, de Cesión y en este último caso la fecha de finalización de la Cesión, adjuntando el instrumento legal suscripto a tal efecto. Para el caso de la Iglesia Católica -Institutos de Vida Consagrada- Ley N° 24.483, además deberá adjuntar ▪ Certificado de Local Filial emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación.
Inciso 3) del Artículo 169 C.T. REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES DE LOS PAÍSES EXTRANJEROS ACREDITADOS ANTE EL GOBIERNO DE LA NACIÓN	Deberá acreditar ante la Dirección General de Rentas que el inmueble en cuestión se encuentre destinado a la sede oficial, adjuntando el instrumento legal suscripto a tal efecto.
Inciso 9) del Artículo 169 C.T. Sociedad Parque Industrial Piloto de San Francisco SA	Deberá acreditar ante la Dirección General de Rentas los siguientes elementos: a) Listado de Inmuebles por los que la obligación tributaria recaiga bajo su titularidad de acuerdo a lo establecido en el Título Cuarto del Libro Segundo del Código Tributario. Dicho listado deberá contener el número de Dominio, Matricula y Cuenta. En caso de existir inmuebles que hayan sido transferidos y/o cedidos a un tercero, sin haberse comunicado dicha situación ante la Dirección General de Rentas, deberán informar la fecha de Transferencia, de Cesión y en este último caso la fecha de finalización de la Cesión, adjuntando el instrumento legal suscripto a tal efecto.

REQUISITOS Y FORMALIDADES	
Inciso 10) del Artículo 170 C.T. -PARCELAS DESTINADAS A PASILLOS-	Los contribuyentes deberán consultar en la página web de la Dirección General de Rentas, el listado de parcelas baldías destinadas exclusivamente como pasillos de uso común de uno o más inmuebles internos sin otra salida a la vía pública. Los que no se encuentren en el listado mencionado, deberán solicitar la exención aportando la constancia de la Dirección General de Catastro -en caso de haber sido emitida-, en la cual obre la designación oficial de la parcela baldía destinada exclusivamente a pasillo de uso común.
NORMA LEGAL	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
Inciso 3) primer párrafo del Artículo 214 C.T. IGLESIA CATÓLICA – INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA -	Certificado de Inscripción en el Registro de Institutos de vida Consagrada emitido por La Dirección General de Culto Católico dependiente de la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación.
Incisos 19), 20), 21), y 22) del Art. 214 C.T.	Deberán presentar copia del instrumento legal de creación junto con el original para su constatación, u otra documentación que justifique la naturaleza jurídica por la cual corresponde la exención solicitada.
Inciso 32) del Artículo 215 C.T. -Obra pública-	Deberá acompañarse contrato firmado en el marco de la Ley N° 8614 con la Provincia de Córdoba, sus dependencias y reparticiones autárquicas, descentralizadas, entes públicos, agencias y Sociedades del Estado Provincial, y los certificados de obra mensuales por año. En caso de obras en ejecución a la vigencia de la Ley 10411, deberá presentar el acto administrativo con la adecuación del monto contractual.
Decreto N° 2598/2011 (ratificado por Ley N° 10032) -EXENCIÓN EVENTOS CULTURALES Y/O ESPECTÁCULOS MUSICALES, ARTÍSTICOS Y CIRCENSES-	El ingreso de la solicitud de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos prevista en el Decreto N° 2598/11, ratificado por la Ley N° 10032, se efectuará vía web a través del SISTEMA DE CONTROL DE EXENCIONES -CONEX-, accediendo a la plataforma de Ciudadano Digital, con clave de acceso nivel de seguridad 2. El Manual de Usuario del referido sistema es provisto por la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas y se encuentra disponible en el siguiente link: http://conex.cba.gov.ar/MANUAL_CONEX_PRODUCTOR.pdf De acuerdo a lo previsto en el Instructivo aprobado por la Resolución N° 079/2017 de la Agencia Córdoba Cultura SE, cuando exista venta anticipada de entradas se deberán informar en “Mis Bases Imponibles por Función y Mes” del CONEX los ingresos por venta de entradas devengados en cada mes a partir de la fecha de la solicitud o del mes en el que se comiencen a obtener los mismos. Los contribuyentes y/o responsables que soliciten la exención a los fines de confeccionar sus declaraciones juradas deberán declarar los ingresos por dichos eventos bajo el Código de actividad 84900.21 “Ingresos comprendidos en la exención del Artículo 1 del Decreto N° 2598/11 – Ratificado por Ley N° 10.032, Relativos a la Actividad de Producción, Representación, Composición e Interpretación de Eventos Culturales y/o espectáculos Musicales, Artísticos y Circenses (No Incluye Teatro)”. De acuerdo a lo previsto en el Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 126/2016, esta Dirección no dará finalización al trámite de solicitud de exención si el contribuyente y/o responsable presenta Situación Fiscal Irregular. Todas las notificaciones que esta Dirección efectúe al solicitante de la exención se pondrán a disposición del mismo a través del sistema CONEX y serán enviadas al domicilio fiscal electrónico constituido.

REQUISITOS Y FORMALIDADES	
NORMA LEGAL	IMPUESTO DE SELLOS
Incisos 13), 14) y 16) del Artículo 257 C.T.	Deberán presentar copia del instrumento legal de creación junto con el original para su constatación, u otra documentación que justifique la naturaleza jurídica por la cual corresponde la exención solicitada.
Inciso 32) del Artículo 258 C.T. -EXENCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DE CRÉDITOS Y/O PRESTAMOS DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE LOS SECTORES AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, MINERO Y DE CONSTRUCCIÓN-	Deberá dejarse expresa constancia en el instrumento respectivo que dicho crédito y/o préstamo será utilizado exclusivamente a financiar actividades empresariales inherentes a los sectores Agropecuario, Industrial, Minero y de Construcción detallando el destino específico e individualizado del mismo; no siendo suficiente la mención en forma indirecta y general al capital de trabajo. En caso de que dichos actos, contratos y/u operaciones sean garantizados en un instrumento distinto al referido en el párrafo precedente se deberá dejar expresa referencia al acto que garantizan y/o dejar constancia en los mismos del destino específico e individualizado del préstamo o crédito.
Inciso 46) del Artículo 258 C.T. -CONTRATO DE MUTUO	Deberá dejarse constancia en el instrumento respectivo de la sumatoria de bases imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal inmediato anterior a la solicitud de exención. A los fines señalados se deberá considerar la totalidad de las jurisdicciones y actividades desarrolladas –las que incluyen ingresos fiscales, exentos y gravados- y no deberá superar la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (\$480.000). En caso de que el deudor no esté obligado a presentar Declaraciones Juradas, deberá expresar con tal carácter y en el propio instrumento, la sumatoria de bases imponibles requerida.
Ley N° 10.036 -EXENCIÓN EVENTOS CULTURALES Y/O ESPECTÁCULOS MUSICALES, ARTÍSTICOS Y CIRCENSES-	Deberán acreditar ante esta Dirección, además de las formalidades previstas en los requisitos exigidos en el en el Anexo XII – Requisitos y Formalidades Exenciones que Rigen de Pleno Derecho- en el apartado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, titulada: “ Decreto N° 2598/2011 (ratificado por Ley N° 10.032) -EXENCIÓN EVENTOS CULTURALES Y/O ESPECTÁCULOS MUSICALES, ARTÍSTICOS Y CIRCENSES-” lo siguiente: • Acto, contrato y/o instrumento en el que conste que fue celebrado en el marco de los requisitos previstos en la Ley N° 10032 y N° 10036 y su reglamentación.
NORMA LEGAL	IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR
Inciso 1) del Artículo 274 C.T. ESTADO MUNICIPAL	• Listado de automotores por los que la obligación tributaria recaiga en las Municipalidades y Comunas de acuerdo a lo establecido en el Título Cuarto del Libro Segundo del Código Tributario y que resulten exentos. Dicho listado deberá contener el número de dominio. • En caso de existir automotores que hayan sido transferidos y/o cedidos a un tercero, sin haberse comunicado dicha situación ante la Dirección General de Rentas, deberán informar la fecha de transferencia, de cesión y en este último caso la fecha de finalización de la cesión, adjuntando el instrumento legal suscrito a tal efecto.

REQUISITOS Y FORMALIDADES	
Inciso 5) Artículo 274 C.T. -AUTOMOTORES CEDIDOS EN COMODATO AL ESTADO -	1. Fotocopia del contrato de comodato o uso gratuito debidamente sellado del o los automotor/es cedido/s al Estado Provincial para el cumplimiento de sus fines. 2. Decreto de aceptación del comodato.
Inciso 6) y 8) del Artículo 274 C.T. -CONSORCIOS CAMINEROS - LOTERIA Y AGENCIAS -	Listado de los automotores por los que la obligación tributaria recaiga bajo su Titularidad de acuerdo a lo establecido en el Título Cuarto del Libro Segundo del Código Tributario y que resulten exentos. Dicho listado deberá contener el Número de Dominio.
Inciso 9) y 10) del Artículo 274 C T -ARZOBISPADO – OBISPADO E IGLESIA CATOLICA-	a) Listado de automotores por los que la obligación tributaria recaiga bajo su titularidad de acuerdo a lo establecido en el Título Cuarto del Libro Segundo del Código Tributario y que resulten exentos. Dicho listado deberá contener el Número de Dominio. b) En caso de existir automotores que hayan sido transferidos y/o cedidos a un tercero, sin haberse comunicado dicha situación ante la Dirección General de Rentas, deberán informar la fecha de transferencia, de cesión y en este último caso la fecha de finalización de la cesión, adjuntando el instrumento legal suscripto a tal efecto. Para el caso de la Iglesia Católica –Institutos de Vida Consagrada- se deberá adjuntar: • Certificado de Inscripción en el Registro de Institutos de vida Consagrada emitido por La Dirección General de Culto Católico dependiente de la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación •
NORMA LEGAL	TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS
Incisos 9) y 10) del Artículo 303 C.T.	Deberán presentar copia del instrumento legal de creación junto con el original para su constatación, u otra documentación que justifique la naturaleza jurídica por la cual corresponde la exención solicitada.
NORMA LEGAL	IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES
ORGANIZACIONES DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA Inciso 2 del art. 280 nonies C.T. INCORPORADO POR RN 13/2017 (B.O. 03/01/2018)	• Cuando se trate de aquellas entidades destinadas a la rehabilitación de personas con discapacidades especiales previstas en dicho inciso Tributario se deberá acompañar copia de la habilitación Municipal y del Ministerio de Salud para el funcionamiento de este tipo de actividades. En el caso de entidades de beneficencia deberán adjuntar constancia de reconocimiento como institución de beneficencia expedida por el Registro Nacional Obligatorio de Organizaciones No Gubernamentales dependiente del Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad –CeNOC – (www.cenoc.gov.ar). • Detalle de la totalidad de los vehículos afectados a la institución.

ANEXO IX – IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CÓDIGO DE ACTIVIDADES DE LA JURISDICCIÓN CÓRDOBA (ART. 275 Y 363 R.N. 1/2017)
ANEXO DEROGADO POR RN 13/2017 (B.O. 03/01/2018)

**ANEXO X – IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - EQUIVALENCIAS Y OBSERVACIONES DE
LOS CÓDIGO ÚNICO DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO MULTILATERAL C.U.A.C.M. (ART. 278 Y 279
R.N. 1/2017)**

ANEXO DEROGADO POR RN 13/2017 (B.O. 03/01/2018)

ANEXO X (1) – IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE NAES Y CÓDIGOS DE ACTIVIDAD CONTRIBUYENTES LOCALES VIGENTES AL 31-12-2017 (ART.279 (3) R.N 1/2017)

ANEXO INCORPORADO POR RN 06/2017 (B.O. 14-09-2017) ANEXO MODIFICADO POR RN 09/2017 (B.O. 26-09-2017)

ANEXO MODIFICADO POR RN 10/2017 (B.O. 31-10-2017) TÍTULO SUSTITUIDO POR RN 13/2017 (B.O. 03/01/2018)

CÓDIGO ACTIVIDAD LOCAL	CÓDIGOS NAES
11000.11	011111 - 011112 - 011119 - 011121 - 011129 - 011130 - 011291 - 011299 - 011400 - 011501 - 011509 - 011990 - 012510 - 012591 - 012599 - 012601 - 012609 - 012900
11000.12	011211 - 011310 - 011321 - 011329 - 011331 - 011341 - 011342 - 011911 - 011912
11000.13	012110 - 012121 - 012200 - 012311 - 012319 - 012320 - 012410 - 012420 - 012490 - 012701 - 012709 - 012800
11000.14	013011 - 013012 - 013013 - 013019 - 013020
11000.21	014113 - 014114 - 014115 - 014121
11000.22	014410 - 014420
11000.23	014510 - 014520
11000.24	014211 - 014221
11000.25	014430 - 014440
11000.26	014610 - 014620 - 014710 - 014720
11000.30	014300
11000.31	014810
11000.32	014820
11000.41	014910
11000.51	014920 - 014930 - 014990
11000.98	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad agrícola ganadera que esté desarrollando
12000.10	021010 - 021020 - 021030
12000.20	022010 - 022020
12000.98	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad de Silvicultura y Extracción de Madera que esté desarrollando
13000.00	017010
13000.98	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad Caza que esté desarrollando
14000.10	031110 - 031120 - 031130 - 031200
14000.20	032000
14000.98	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad de Pesca que esté desarrollando
21000.10	051000
21000.20	052000
21000.30	089200
21000.98	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad de Explotación de minas de Carbón que esté desarrollando
22000.10	071000
22000.20	072910 - 072990
22000.30	072100
22000.98	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad Extracción de minerales metálicos que esté desarrollando
23000.10	061000 - 062000
23000.98	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad de Extracción de Petróleo crudo y gas que esté desarrollando
24000.10	081200 - 081300 - 081400
24000.20	081100
24000.98	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad de Extracción de piedra, arcilla y arena que esté desarrollando
29000.10	089110 - 089120

CÓDIGO ACTIVIDAD LOCAL	CÓDIGOS NAES
29000.20	089300
29000.30	089900
29000.98	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad de Extracción de minerales no metálicos y explotación de cantera que esté desarrollando
29100.00	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad primaria que esté desarrollando como productor
31000.01	101011 - 101012 - 101040
31000.02	107991 - 107999
31000.03	101030
31000.04	101020
31000.05	101099
31000.06	101091
31000.11	105010 - 105020 - 105090
31000.12	105030
31000.13	103012
31000.21	106110
31000.22	107121 - 107129
31000.23	107110
31000.24	107200
31000.25	107301 - 107309
31000.27	107410
31000.28	107420
31000.31	106120
31000.32	107931 - 107939
31000.33	107991
31000.34	107911
31000.35	107920
31000.36	103091
31000.41	102001 - 102002 - 102003
31000.42	102003
31000.43	104011 - 104012 - 104013 - 104020
31000.44	106200
31000.45	108000
31000.46	107912
31000.51	103011 - 103020 - 103030 - 103091 - 103099
31000.52	106131 - 106139
31000.61	110491
31000.71	107500 - 107991 - 107992 - 107999 - 107999
31000.81	201210
31000.82	110100
31000.83	110211 - 110212
31000.84	110290
31000.85	110300
31000.88	110411 - 110412
31000.89	110420
31000.90	110492
31000.91	120010
31000.92	120091
31000.97	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad manufacturera de productos alimenticios y bebidas que esté desarrollando
31000.98	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad industrial de tabaco que esté desarrollando

CÓDIGO ACTIVIDAD LOCAL	CÓDIGOS NAES
31000.99	120099
31001.00	107121 - 107129
31001.98	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad de Elaboración de pan que esté desarrollando
31002.00	101012 - 101040
32000.01	131110
32000.02	131110
32000.03	131120
32000.04	131131 - 131132 - 131139
32000.05	131300
32000.06	131201 - 131202 - 131209
32000.10	131110 - 131120 - 131201 - 131202 - 131209
32000.11	139202
32000.12	139204
32000.13	139203
32000.14	139201
32000.20	139209
32000.21	139100 - 143020
32000.22	139100
32000.23	143010
32000.24	139300
32000.25	139400
32000.30	131300 - 139900
32000.31	141199 - 143020
32000.32	141110 - 141130 - 141199
32000.33	142000
32000.34	141201 - 141202
32000.35	141199
32000.36	141120 - 141140 - 141191 - 151200
32000.41	151100
32000.42	101013
32000.43	142000
32000.44	151200
32000.45	151200
32000.50	141201 - 151200
32000.51	152011
32000.52	152021
32000.53	152021
32000.54	152040
32000.60	152021 - 152031
32000.97	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad de Fabricación de Prendas y accesorios de Vestir en Piel y Cuero. Productos de Marroquinería, Paraguas y Similares que esté desarrollando
32000.98	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad de Fabricación de textiles, prendas de vestir que esté desarrollando
33000.01	161001 - 161002
33000.02	162201
33000.03	310010
33000.04	162202
33000.05	162100
33000.06	162100
33000.07	162300
33000.08	162903

CÓDIGO ACTIVIDAD LOCAL	CÓDIGOS NAES
33000.09	162901
33000.15	162902 - 162909
33000.21	201199
33000.98	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad industrial de la madera y productos de madera que esté desarrollando
34000.01	170101
34000.02	170102 - 170202
34000.03	170201
34000.10	170910 - 170990
34000.11	181109
34000.12	181101
34000.20	181200
34000.21	581100
34000.22	581300
34000.23	581100 - 581200 - 581900
34000.29	581300
34000.30	581900
34000.31	592000
34000.32	182000
34000.98	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad de Fabricación de papel y productos de papel, imprentas, editoriales que esté desarrollando
35000.01	201110 - 201120 - 201130 - 201180 - 201191 - 201199 - 201401
35000.02	201300
35000.03	201409
35000.04	201401
35000.05	203000
35000.06	202200
35000.07	202101
35000.08	202200
35000.11	210010
35000.12	210020
35000.13	210030 - 210090
35000.14	202908
35000.15	202311 - 202312
35000.16	202320
35000.21	202311
35000.22	202200
35000.23	202906
35000.24	202906
35000.30	201220 - 202907 - 202908 - 268000
35000.31	191000
35000.35	192001
35000.41	221110
35000.42	221120
35000.50	221901 - 221909
35000.51	222010 - 222090
35000.97	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad de Fabricación de Agroquímicos, Plaguicidas y Fertilizantes que esté desarrollando
35000.98	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad de Fabricación de sustancias químicas y productos químicos que esté desarrollando
35001.00	210010
36000.01	239310 - 239391 - 239399

CÓDIGO ACTIVIDAD LOCAL	CÓDIGOS NAES
36000.05	239100
36000.08	239202 - 239209
36000.11	231010 - 231020 - 231090
36000.21	239410
36000.22	239422
36000.23	239421
36000.24	239593
36000.25	239510
36000.26	239591 - 239592
36000.31	239600
36000.46	239201 - 239900
36000.98	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad de Fabricación de productos minerales no metálicos que esté desarrollando
36001.00	192002 - 352010
37000.01	241001 - 241009
37000.02	242010 - 242090
37000.03	243100
37000.04	243200
37000.98	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad industrial metálica básica que esté desarrollando
38000.01	251102
38000.02	251101
38000.03	259100
38000.04	259200
38000.05	259301 - 259302 - 259309
38000.06	259999
38000.07	259910
38000.08	259991
38000.09	251200
38000.10	251300
38000.20	259910 - 259992 - 259993 - 259999
38000.21	281100
38000.22	281201 - 281301
38000.23	281400
38000.24	281500
38000.25	281600
38000.30	281900
38000.31	282110 - 282120 - 282130
38000.32	282200
38000.33	282300
38000.34	282400
38000.35	282500
38000.36	282600
38000.37	252000
38000.40	282901 - 282909
38000.45	275010 - 275020 - 275091 - 275092 - 275099
38000.55	262000 - 281700
38000.61	271010
38000.62	271020
38000.63	273110 - 273190
38000.64	272000
38000.65	274000

CÓDIGO ACTIVIDAD LOCAL	CÓDIGOS NAES
38000.71	261000
38000.72	263000
38000.73	264000
38000.74	279000
38000.81	266010 - 266090
38000.82	265101
38000.83	265102
38000.84	267001 - 267002
38000.85	265200
38000.86	281900 - 282909
38000.89	291000
38000.90	292000
38000.91	293011 - 293090
38000.92	301100
38000.93	301200
38000.94	302000
38000.95	303000
38000.96	309100
38000.97	309200
38000.98	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos que esté desarrollando
38000.99	309900
39000.12	310020
39000.21	310030
39000.31	321011 - 321012 - 321020
39000.41	322001
39000.51	323001
39000.61	324000
39000.71	382010
39000.75	382020
39000.81	201140 - 351120
39000.91	329010 - 329020 - 329030 - 329040 - 329091 - 329099 - 351110 - 351130 - 351191 - 351199 - 352010
39000.98	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad industrial manufacturera que esté desarrollando
40000.11	431100
40000.12	431220
40000.19	431210
40000.20	410011 - 410021 - 432990
40000.21	410011
40000.22	410021
40000.23	432990
40000.24	429010
40000.25	421000
40000.26	422200 - 432110 - 432190 - 432200
40000.27	422100
40000.28	439910 - 439990
40000.29	429090 - 432990
40000.31	432910 - 432920 - 432990
40000.41	433010 - 433020 - 433030 - 433040 - 433090
40000.50	410011 - 410021 - 421000 - 422200 - 429010 - 429090

CÓDIGO ACTIVIDAD LOCAL	CÓDIGOS NAES
40000.98	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad de Construcción y reforma de obras que esté desarrollando
41000.10	410011 - 410021 - 421000 - 422200 - 429010 - 429090
41000.20	410011 - 410021 - 421000 - 422200 - 429010 - 429090
51000.10	351201 - 351310 - 351320
51000.15	351201 - 351310 - 351320
51000.20	360010 - 360020
51000.30	352021 - 352022
52000.10	351201 - 351310 - 351320
52000.20	360010 - 360020
52000.30	352021 - 352022
53000.00	351320 - 352021 - 352022 - 360010 - 360020
54000.00	352021 - 352022
61100.01	462111 - 462112 - 462131 - 462132 - 462190
61100.11	462201 - 462209
61100.21	462190
61100.31	463130
61100.41	469090
61101.00	462120
61200.10	463111 - 463112
61200.20	463121 - 463129
61200.30	463130
61200.40	463140
61200.50	463151
61200.60	463152 - 463153 - 463154 - 463159 - 463160 - 463170 - 463180 - 463191 - 463199
61200.70	463211 - 463212 - 463219 - 463220
61201.00	463300
61202.00	463151
61300.10	464111 - 464112 - 464113 - 464114 - 464119
61300.20	464122 - 464129 - 464150
61300.30	464130
61300.40	464121 - 464141 - 464142 - 464149
61400.12	464211
61400.13	464212
61400.21	464221 - 464222
61400.31	464223
61500.10	453100
61500.11	466931
61500.20	466119 - 466129
61500.30	466931
61500.40	466119
61501.00	466111 - 466112 - 466119 - 466122 - 466123 - 466129
61502.00	466932
61503.00	464310
61600.11	464501 - 464502
61600.21	466310
61600.22	466330
61600.23	466340
61600.51	466360 - 466370 - 466391 - 466399
61700.00	466200
61800.13	451211
61800.14	454011

CÓDIGO ACTIVIDAD LOCAL	CÓDIGOS NAES
61800.15	451291 - 465500
61800.16	453100 - 454011
61800.31	465310 - 465390 - 465400
61800.32	465320 - 465330 - 465360
61800.33	464330 - 465350
61800.39	464410 - 465100 - 465210 - 465340 - 465390 - 465910 - 465920 - 465930 - 465990
61800.51	465400
61801.10	451111
61801.11	454011
61801.12	451191
61802.10	451111 - 454011
61802.11	451191
61900.10	466320
61900.20	466350
61900.30	464340
61900.40	464610 - 465610 - 465690
61900.50	466129
61900.90	464310 - 464320 - 464420 - 464620 - 464631 - 464632 - 464910 - 464920 - 464930 - 464940 - 464950 - 464991 - 464999 - 465220 - 466910 - 466920 - 466939 - 466940 - 466990 - 469010 - 469090
61901.00	462131
61902.00	920001
61904.00	463111
61905.00	466121
62100.01	471110
62100.02	471120
62100.03	471130
62100.07	471191
62100.11	472111 - 472112 - 472120
62100.12	472120
62100.13	472130
62100.14	472140
62100.15	472160
62100.16	472171
62100.17	472172
62100.18	472150
62100.19	472200
62100.25	472190
62101.00	471192 - 472300 - 478010
62102.00	472171
62200.01	475110
62200.09	475190
62200.11	477110
62200.12	477130
62200.13	477120
62200.14	477140
62200.15	477150 - 477190
62200.17	477190
62200.21	477210
62200.22	477220 - 477230
62200.23	477290
62200.25	471900

CÓDIGO ACTIVIDAD LOCAL	CÓDIGOS NAES
62300.01	475410
62300.02	475420
62300.03	475440
62300.04	475300
62300.05	475300 - 475490 - 476200
62300.10	474020 - 475490
62400.10	476111 - 476112
62400.20	476121 - 476122
62400.25	476111 - 476112 - 476121 - 476122
62400.30	476130
62400.32	476130
62400.40	476130
62500.10	477311 - 477312
62500.12	477311
62500.20	477320
62501.00	477311 - 477312
62600.10	475230
62700.20	451211
62700.40	454011
62700.50	451291
62700.60	451291
62700.70	453210 - 453220 - 453291 - 453292 - 454011
62701.10	451111
62701.11	454011
62701.12	451191
62701.13	451191
62702.10	451111 - 454011
62800.10	473001 - 473003 - 477461
62800.20	473001
62801.10	473002 - 477462
62801.20	201199 - 352010
62900.01	474010 - 475490 - 477490
62900.02	474010
62900.10	475290
62900.11	475210
62900.12	475220
62900.13	475490
62900.14	475260
62900.15	475270
62900.16	475240
62900.17	475250
62900.18	475430
62900.19	477490
62900.20	477330
62900.21	477410
62900.31	477469
62900.32	477469
62900.33	477440
62900.41	477420 - 477430
62900.42	476400
62900.51	475120
62900.52	477450

CÓDIGO ACTIVIDAD LOCAL	CÓDIGOS NAES
62900.53	477470
62900.61	477480 - 477830
62900.62	477810
62900.63	477820
62900.65	477840 - 477890
62900.71	476310 - 476320
62900.75	473001
62900.79	681098 - 681099
62900.99	477490 - 477890 - 478090 - 479101 - 479109 - 479900
62901.00	472190
62902.00	920001
62904.00	477440
62905.00	477469
63100.11	561011 - 561012 - 561013 - 561014 - 561019 - 561030 - 562091 - 562099
63100.21	561020 - 561040 - 562010 - 562099
63101.00	562010
63200.11	551021 - 551022 - 551023 - 551090
63200.21	552000
63201.00	551010
71100.10	491201 - 491209
71100.20	491110 - 491120
71100.40	492110 - 492150
71100.45	492210
71100.46	801010
71100.51	492120 - 492130
71100.52	492140 - 492160 - 492170 - 492180 - 492190
71100.60	493110 - 493120 - 493200
71101.30	492229 - 492240 - 492250 - 492280 - 492291 - 492299
71102.00	491209
71103.00	492221 - 492230 - 492299
71200.00	501100 - 501201 - 501209 - 502101 - 502200
71300.10	511000
71300.20	511000 - 512000
71400.10	521010 - 521020 - 521030
71400.30	524110
71400.41	524120
71400.42	524120
71400.43	524120
71400.44	524120
71400.45	524120
71400.46	524120
71400.47	524120
71400.60	524130 - 524190
71400.70	524210 - 524220 - 524230 - 524290
71400.80	524310 - 524320 - 524330 - 524390
71400.90	523011 - 523019 - 523020 - 523031 - 523032 - 523039 - 523090 - 524190 - 524290 - 524390
71401.00	791102 - 791202 - 791901 - 791909
71402.00	791101 - 791201 - 791901 - 791909
71403.00	523011 - 523019 - 523020 - 523031 - 523032 - 523039 - 523090
72000.00	522010 - 522020 - 522091 - 522092 - 522099
73000.10	601000 - 602100 - 602900
73000.20	613000 - 614010 - 614090 - 619000

CÓDIGO ACTIVIDAD LOCAL	CÓDIGOS NAES
73000.30	619000
73001.10	612000
73001.20	611090
73001.30	611010
73002.00	530010 - 530090
73003.00	602200 - 602310
82100.10	851010 - 851020
82100.20	852100
82100.30	852200
82100.40	853100 - 853201 - 853300
82100.50	854930
82100.90	854910 - 854920 - 854940 - 854990 - 855000
82200.10	721010 - 721020 - 721030 - 721090
82200.20	722010 - 722020
82300.10	861010 - 861020 - 863200
82300.20	862110 - 862120 - 862130 - 863300
82300.30	862200
82300.40	863110 - 863120 - 863190 - 864000 - 869010 - 869090
82301.00	750000
82302.00	651110 - 651310
82400.10	870210
82400.20	870220
82400.30	870910
82400.40	870100 - 870920 - 870990 - 880000
82500.10	941100
82500.20	651320 - 941200
82500.30	942000
82500.40	651320 - 941100 - 941200 - 942000
82600.00	614090
82900.10	949100
82900.15	949100 - 949200 - 949920 - 949930 - 949990 - 970000 - 990000
82900.20	949200 - 949910 - 949920 - 949930 - 949990 - 970000 - 990000
82901.10	821900
82901.20	772091 - 772099
82901.21	772010
82901.30	452101
82901.40	016141
82901.45	643001
82901.47	653000 - 843000
82901.50	370000 - 390000 - 649910 - 661111 - 661131 - 661930 - 813000 - 960990
82902.00	381100 - 381200
83100.10	620200
83100.20	620104 - 620300
83100.21	620101 - 620102 - 620103
83100.30	631110
83100.40	631120 - 631190
83100.41	822001 - 822009
83100.42	631120
83100.90	620900 - 631201 - 631202
83200.00	691001 - 691002
83300.00	692000
83400.10	771110 - 771190 - 771210 - 771220 - 771290

CÓDIGO ACTIVIDAD LOCAL	CÓDIGOS NAES
83400.20	773010
83400.30	439100 - 773030
83400.40	773040
83400.60	773020 - 773090
83400.70	649100 - 771190 - 771210 - 771220 - 771290 - 773010 - 773030 - 773040
83900.01	016111 - 016112 - 016113 - 016119 - 016120 - 016130 - 016141 - 016149 - 016150 - 016190 - 016210 - 016220 - 016230 - 016291 - 016292 - 016299
83900.02	024010 - 024020
83900.03	017020
83900.04	031300
83900.10	091001 - 091002 - 091003 - 091009
83900.20	181200
83900.30	732000
83900.35	702010 - 702091 - 702092 - 702099 - 774000 - 821100
83900.38	774000
83900.40	711001 - 711002 - 711003 - 711009
83900.42	712000
83900.50	780001 - 780009
83900.60	801020 - 801090
83900.70	811000 - 812010 - 812020
83900.80	829200
83900.85	643001
83900.99	099000 - 109000 - 204000 - 351320 - 352021 - 353001 - 649910 - 661111 - 661131 - 661930 - 741000 - 749001 - 749002 - 749003 - 749009 - 812091 - 812099 - 823000 - 829100 - 829901 - 829909
83901.00	731001
83902.00	731001 - 731009
83903.00	731009
83904.00	602320
84100.10	591110 - 591120 - 591200
84100.20	591300
84200.10	910100
84200.11	910200
84200.12	910300
84200.30	639100 - 639900
84200.40	477480
84300.00	939020
84400.00	939010
84900.10	900011
84900.11	900021
84900.12	900030 - 900040
84900.20	900091
84900.21	900011 - 900021 - 900030 - 900091
84900.31	931020
84900.32	931010
84900.33	931030
84900.34	854950 - 854960 - 931041 - 931042 - 931050
84900.40	920001 - 920009
84900.41	939020
84900.90	910900 - 931020 - 931090 - 939090
84901.10	939030
84901.20	939030
84901.30	939030

CÓDIGO ACTIVIDAD LOCAL	CÓDIGOS NAES
84902.10	561014
84902.20	561014
85100.10	454020
85100.11	451111 - 451112 - 451191 - 451192 - 451211 - 451212 - 451291 - 451292 - 452210 - 452220 - 452300 - 452401 - 452500 - 452600 - 452700 - 452800 - 452910 - 452990
85100.20	331210 - 331220 - 331290 - 331301 - 331400 - 332000 - 951100 - 951200
85100.30	952100
85100.31	952920
85100.32	331900
85100.33	952200
85100.39	952990
85100.90	331101 - 331900 - 952300
85200.10	960102
85200.11	149000
85200.20	960101
85200.50	960102
85300.10	682091 - 682099
85300.20	960201 - 960202
85300.21	960910
85300.30	960300
85300.40	742000
85300.50	952910
85300.60	960990
85300.70	960990
85300.80	960990
85300.90	960990
85301.10	451112 - 451192 - 451212 - 451292 - 454012
85301.11	454012 - 461099
85301.15	461040 - 473009
85301.20	682091 - 682099
85301.30	661910
85301.40	Utilizar Código de NAES que le corresponda a la actividad de servicios que esté desarrollando
85301.41	611010
85301.50	662020
85301.90	461011 - 461012 - 461013 - 461014 - 461019 - 461021 - 461022 - 461029 - 461031 - 461032 - 461039 - 461091 - 461092 - 461093 - 461094 - 461095 - 461099 - 663000
85302.00	461021 - 461022 - 461029 - 461031
85303.00	016299
85304.00	016190 - 461011 - 461014 - 461019
91001.10	641100 - 641910 - 641920 - 641930 - 641941 - 641942 - 641943
91001.20	641100 - 641910 - 641920 - 641930 - 641941 - 641942 - 641943
91001.30	641100 - 641910 - 641920 - 641930 - 641941 - 641942 - 641943 - 643009 - 649100 - 649999 - 661910 - 661991 - 661992 - 661999
91002.00	649210 - 649290
91003.10	649210 - 649290
91003.20	649210
91003.30	642000 - 643001 - 643009 - 649100 - 649210 - 649220 - 649290 - 649991 - 649999 - 661991
91004.00	649290 - 649991
91005.00	649290 - 649991 - 661992
91006.00	649999
91007.00	649290 - 649999
91008.00	661920

CÓDIGO ACTIVIDAD LOCAL	CÓDIGOS NAES
91009.00	649220
92000.00	651120 - 651130 - 651210 - 651220 - 652000 - 662010 - 662090
93000.11	681098
93000.12	681098
93000.20	681010
93000.30	681098
93000.40	681098 - 681099
93000.50	681098 - 681099
93000.90	681020 - 681098 - 682010 - 682091
93001.00	681099 - 682091
93002.00	681098 - 681099 - 682091
93003.00	681098 - 681099 - 682091
93100.11	681098
93100.12	681098
93100.20	681010
93100.30	681098
93100.40	681098 - 681099
93100.50	681098 - 681099
93100.90	681020 - 681098 - 682010 - 682091
93101.00	681099 - 682091
93102.00	681098 - 681099 - 682091
93103.00	681098 - 681099 - 682091
94000.00	841100 - 841200 - 841300 - 841900 - 842100 - 842200 - 842300 - 842400 - 842500 - 843000
95000.00	661111 - 661121 - 661131

ANEXO XI – IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS ENCUADRAMIENTOS POSIBLES EN LA FORMA DE TRIBUTAR E IMPORTES FIJOS Y MINIMOS (ART. 280 Y 282 R.N. 1/2017)

ANEXO SUSTITUIDO POR RN 13/2017 (B.O. 03/01/2018)

AÑO	RÉGIMEN		IMPORTE
2018	Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Art. 42 LIA)	Categorías	Importe Fijo Mensual
		A	\$ 200
		B	\$ 350
		C	\$ 470
		D	\$ 690
		E	\$ 940
		F	\$ 1.190
		G	\$ 1.450
		H	\$ 1.950
		I	\$ 2.370
		J	\$ 2.730
		K	\$ 3.060
	Régimen General¹	\$ 600.00	

AÑO	ACTIVIDADES CON MÍNIMOS ESPECIALES		IMPORTE
2018		Código	Mínimo Mensual²
	1 - Casas amuebladas y hoteles de alojamiento por hora:	551010	\$ 2.400 por pieza habilitada al inicio del año calendario o de la actividad.
	2 -Negocios con juegos electrónicos, flippers o similares, por local habilitado:	939020	\$ 1.500
	Hasta 10 juegos		
	De más 10 y hasta 25 juegos	939020	\$ 2.500
	De más de 25 y hasta 40 juegos	939020	\$ 4.600
	De más de 40 juegos	939020	\$ 7.800
	3 – Boites, cafés-concert, dancings, clubes nocturnos, confiterías bailables y/o con espectáculos, discotecas, pistas de baile y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada y, el expendio de bebidas a través de barras, puntos de venta y similares, en espacios ubicados dentro de los mencionados establecimientos: En poblaciones de menos de diez mil (10.000) o más habitantes		
	Superficie hasta 400 m ²	939030 561014	\$ 9.300
	Superficie de 401 m ² y hasta 1000 m ²	939030 561014	\$ 11.700
	Superficie de 1001 m ² y hasta 2000 m ²	939030 561014	\$ 18.700

¹ 2017 - Primer párrafo del Artículo 21 de la Ley Impositiva N° 10.412

³ Para determinar la población en función a la cantidad de habitantes y saber el mínimo a aplicar se debe utilizar la información arrojada por el último Censo de Población de la Provincia.

² 2017 - Incisos 1 al 5 del Artículo 21 de la Ley Impositiva N° 10.412.

AÑO	ACTIVIDADES CON MÍNIMOS ESPECIALES		IMPORTE
	Superficie de más de 2000 m ²	939030 561014	\$ 23.500
	<u>Boites, cafés-concert, dancings, clubes nocturnos, confiterías bailables y/o con espectáculos, discotecas, pistas de baile y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada y, el expendio de bebidas a través de barras, puntos de venta y similares, en espacios ubicados dentro de los mencionados establecimientos: En poblaciones de menos de diez mil (10.000) habitantes</u>		
	Superficie hasta 400 m ²	939030	\$ 6.700
	Superficie de 401 m ² y hasta 1000 m ²	939030	\$ 8.300
	Superficie de 1001 m ² y hasta 2000 m ²	939030	\$ 18.700
	Superficie de más de 2000 m ²	939030	\$ 23.500
2017	<u>Servicios prestados por playas de estacionamiento, por cada espacio y por mes excepto las que exclusivamente presten servicios a motos, motocicletas y/o ciclomotores:</u>		
	a) Ciudad de Córdoba, ubicada dentro del perímetro comprendido por las calles: Figueroa Alcorta, Marcelo T. de Alvear, Av. Pueyrredón, Manuel Estrada, Av. Poeta Lugones, Bv. Perón, Sarmiento y Humberto Primo en ambas aceras y ochavas - Zona 1	524120	\$ 170,00
	b) Ciudad de Córdoba, ubicadas dentro del perímetro comprendido por las calles: Intendente Mestre (S), La Tablada, Oncativo, Bv. Guzmán, Bv. Mitre, Intendente Mestre (S), Rodríguez Peña, Mariano Moreno, Av. Pueyrredón, Pasaje Escutti, Ayacucho, Duarte Quirós, Bolívar, 27 de Abril, Arturo M. Bas, Deán Funes y Fragueiro en ambas aceras y ochavas - Zona 2	524120	\$ 85,00
	c) Ciudad de Córdoba, excepto las Zonas 1 y 2	524120	\$ 70.00
	d) Poblaciones mayores a cien mil (100.000) habitantes ³ excepto la ciudad de Córdoba:	524120	\$ 140.00
	e) Para poblaciones con más de cincuenta mil (50.000) y menos de cien mil (100.000) habitantes ³	524120	\$ 50.00
	f) Para poblaciones con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes ³ :	524120	\$ 30.00
	<u>Locación o sublocación de cocheras, garajes, guardacoches o similares, por unidad y/o espacio y por mes:</u>	681098	\$ 70.00
	a) Para poblaciones mayores a cien mil (100.000) habitantes ³ ;		
	b) Para poblaciones con hasta cien mil (100.000) habitantes ³ :	681098	\$ 35.00

ANEXO XII

ANEXO DEROGADO POR RN 14/2017 (B.O. 03/01/2018)

ANEXO XIII – IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. BASES IMPONIBLES PROPORCIONALES MENSUALES (ART. 276 R.N. 1/2017)

ANEXO SUSTITUIDO POR RN 13/2017 (B.O. 03/01/2018)

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS BASES IMPONIBLES PROPORCIONALES MENSUALES - BASE IMPONIBLE ANUAL PERÍODO FISCAL 2017							
Periodo Fiscal	Mes de inicio en el periodo fiscal anterior	Ley Impositiva N°	Sumatoria de bases imponibles (incluidas las de las actividades exentas y/o no gravadas)	Ley Impositiva N°	Sumatoria de bases imponibles (incluidas las de las actividades exentas y/o no gravadas)	Ley Impositiva N°	Sumatoria de bases imponibles (incluidas las de las actividades exentas y/o no gravadas)
2018	ENERO	10.509 Art. 36	\$ 9.000.000,00	10.509 Art. 37	\$ 16.000.000,00	10.509 Art. 38	\$ 163.000.000,00
	FEBRERO		\$ 8.250.000,00		\$ 16.000.000,00		\$ 149.416.666,67
	MARZO		\$ 7.500.000,00		\$ 14.666.666,67		\$ 135.833.333,33
	ABRIL		\$ 6.750.000,00		\$ 13.333.333,33		\$ 122.250.000,00
	MAYO		\$ 6.000.000,00		\$ 12.000.000,00		\$ 108.666.666,67
	JUNIO		\$ 5.250.000,00		\$ 10.666.666,67		\$ 95.083.333,33
	JULIO		\$ 4.500.000,00		\$ 9.333.333,33		\$ 81.500.000,00
	AGOSTO		\$ 3.750.000,00		\$ 8.000.000,00		\$ 67.916.666,67
	SETIEMBRE		\$ 3.000.000,00		\$ 6.666.666,67		\$ 54.333.333,33
	OCTUBRE		\$ 2.250.000,00		\$ 5.333.333,33		\$ 40.750.000,00
	NOVIEMBRE		\$ 1.500.000,00		\$ 4.000.000,00		\$ 27.166.666,67
	DICIEMBRE		\$ 750.000,00		\$ 2.666.666,67		\$ 13.583.333,33

ANEXO XIV – IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS (ART. 276 R.N. 1/2017)

ANEXO SUSTITUIDO POR RN 13/2017 (B.O. 03/01/2018)

A - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS					
PERÍODO FISCAL	LEY IMPOSITIVA	ARTÍCULOS	INICIO DE ACTIVIDAD CON POSTERIORIDAD AL	BASE IMPONIBLE ANUAL DEL AÑO ANTERIOR \$	BASE IMPONIBLE DEL PRIMER TRIMESTRE DE ACTIVIDAD EN EL AÑO \$
2018	10.509	Artículo 35	1º de Enero de cada año	\$ 9.000.000	\$ 2.250.000
		Artículo 36	1º de Enero de cada año	\$ 16.000.000	\$ 5.533.333,33
		Artículo 37	1º de Enero de cada año	\$ 163.000.000	\$ 40.750.000

ANEXO XV – IMPUESTO SOBRES LOS INGRESOS BRUTOS - APIB.CBA – FORMATO DEL ARCHIVO Y VALIDACIONES EN LA IMPORTACIÓN DE RETENCIONES (ART. 276 R.N. 1/2017)

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LARGO	VALIDACIÓN
CUIT del agente de retención	CUIT	13	PH argentinas: Si, PH extranjeras: Si PJ argentinas: Si, PJ extranjeras: Si, Viaja con Guiones: Si Se valida que sea una cuit valida
Fecha de Retención- Retención Omitida/ anulación de retención	Fecha	10	Fecha mínima: 01/01/1800 Fecha máxima: 31/12/2999 Formato : DD/MM/AAAA La fecha de retención/anulación debe ser menor o igual al último día del período que está declarando
Tipo de operación	Tabla Valores	1	1 – Retención Efectuada 2 – Anulación de Retención 7 – Retención Omitida
Número de Agente	Numérico	9	Decimales: 0 Mínimo: 0 Máximo: 999999999 Validación según corresponde a número de inscripción
Número de Constancia	Numérico	14	Decimales: 0 Mínimo: 1 Máximo: 99999999999999
Retención de Tarjeta de Crédito	Numérico	1	0 – No 1 – Si
Liquidación como Constancia	Numérico	1	0 – No 1 – Si
Tipo de Tarjeta	Numérico	1	0 – No Si - Ver Tabla Tipos de Tarjeta
Tipo de Moneda	Numérico	1	1- Pesos (\$) 2- Dólares (U\$S)
Importe retenido/anulado	Numérico	15	Decimales: 2 Mínimo: 0 Máximo: 999999999999,99

Tipos de Tarjeta	
Código	Tarjetas
1	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA
2	ARGENCARD – MASTERCARD
3	AZUL
4	CABAL
5	CARTA FRANCA
6	CREDENCIAL ARGENTINA
7	DINERS
8	VISA ARGENTINA
9	TARJETA NARANJA

FORMATO DEL ARCHIVO Y VALIDACIONES EN LA IMPORTACIÓN DE RETENCIONES DE PRODUCTORES DE SEGUROS:

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LARGO	VALIDACIÓN
CUIT del agente de retención	CUIT	13	PH argentinas: Si, PH extranjeras: Si PJ argentinas: Si, PJ extranjeras: Si, Viaja con Guiones: Si Se valida que sea una cuit valida
Fecha de Retención- Retención Omitida / anulación de retención	Fecha	10	Fecha mínima: 01/01/1800 Fecha máxima: 31/12/2999 Formato : DD/MM/AAAA La fecha de retención/anulación debe ser menor o igual al último día del período que está declarando
Tipo de operación	Tabla Valores	1	1 – Retención Efectuada 2 – Anulación de Retención 7 – Retención Omitida
Número de Agente	Numérico	9	Decimales: 0 Mínimo: 0 Máximo: 999999999 Validación según corresponde a número de inscripción
Número de Constancia	Numérico	14	Decimales: 0 Mínimo: 1 Máximo: 99999999999999
Importe retenido/anulado	Numérico	15	Decimales: 2 Mínimo: 0 Máximo: 99999999999,99

FORMATO DEL ARCHIVO Y VALIDACIONES EN LA IMPORTACIÓN DE PERCEPCIONES:

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LARGO	VALIDACIÓN
CUIT del Agente de Percepción	CUIT	13	PH argentinas: Si, PH extranjeras: Si PJ argentinas: Si, PJ extranjeras: Si, Viaja con Guiones: Si Se valida que sea una CUIT válida
Fecha de percepción/anulación	Fecha	10	Fecha mínima: 01/01/1800 Fecha máxima: 31/12/2999 Formato : DD/MM/AAAA
Tipo de operación	Tabla Valores	1	3 – Percepción Efectuada 4 – Anulación de Percepción 6 – Percepción Omitida
Número de Agente	Numérico	9	Decimales: 0 Mínimo: 0 Máximo: 999999999 Validación según corresponde a número de inscripción
Número de Constancia	Alfanumérico	13	Decimales: 0 Mínimo: 1 Máximo: 9999999999999
Importe Percibido/Anulado	Numérico	15	Decimales: 2 Mínimo: 0 Máximo: 99999999999,99

OBSERVACIONES:

- El registro o fila, debe respetar estrictamente la longitud de cada uno de los campos indicados en el cuadro de validación, los cuales se incorporan uno a continuación del otro conformando así cada registro componente del archivo que será importado.
- Los campos importados que superen el tamaño del campo en el aplicativo serán truncados al largo máximo establecido.
- Para aquellas Constancias de Retención/Percepción emitidas con el sistema SIBCBA deberá consignarse los últimos 8 dígitos correspondientes al Número de Constancia completando con ceros (0) a la izquierda, hasta los 14 ó 13 dígitos según corresponda.

ANEXO XV (1) – IMPUESTO SOBRES LOS INGRESOS BRUTOS – SISTEMA SIFERE LOCALES – FORMATO DEL ARCHIVO Y VALIDACIONES EN LA IMPORTACIÓN DE RETENCIONES (ART. 268 (3) R.N. 1/2017)

ANEXO INCORPORADO POR RN 08/2017 (B.O. 25/09/2017)

A - Retenciones - Formato del Registro

La siguiente tabla describe el formato de un registro de una retención. La primera columna indica el concepto, la segunda el tipo, la tercera el tamaño, la cuarta y quinta columna indican la posición dentro del registro y la última comentarios adicionales a tener en cuenta.

Concepto	Tipo de Dato	Tamaño	Desde	Hasta	Comentarios
Código de Jurisdicción	Numérico	3	1	3	904
CUIT del Agente de Retención	CUIT	13	4	16	Formato: 20-22222222-3
Fecha de la Retención	Fecha	10	17	26	dd/mm/aaaa
Número de la Sucursal	Numérico	4	27	30	Completar con ceros a izquierda
Número de Constancia	Numérico	16	31	46	Completar con ceros a izquierda
Tipo de Comprobante	Texto	1	47	47	F, R, D, C, O (*)
Letra del Comprobante	Texto	1	48	48	A, B, C, E, M
Número de Comprobante Original	Texto	20	49	68	Completar con ceros a izquierda
Importe retenido	Numérico	11	69	79	Formato: 12345678,90

(*) F – Factura, D - Nota de Débito, C - Nota de Crédito, R – Recibo, O - Otros

Ejemplo de archivo

A continuación se muestra cómo se ve un archivo de ejemplo, con un registro por línea:

```
90420-17331726-429/01/20140001000000000000000022FA0000000000001000002100001271,08
90420-17331726-429/01/20140001000000000000000023FA0000000000001000002200001726,39
90420-17331726-429/01/20140001000000000000000024FA0000000000001000002300001726,87
90420-17331726-429/01/20140001000000000000000025FA0000000000001000002400002075,95
90420-17331726-429/01/20140001000000000000000026FA0000000000001000002500002272,66
90420-17331726-429/01/20140001000000000000000027FA0000000000001000002600002498,37
90420-17331726-420/01/20140001000000000000000028FA0000000000001000002700002740,07
```

NOTA: se aceptan montos negativos únicamente con el tipo de comprobante C (Nota de Crédito)

B - Percepciones - Formato del Registro

La siguiente tabla describe el formato de un registro de una percepción. La primera columna indica el concepto, la segunda el tipo, la tercera el tamaño, la cuarta y quinta columna indican la posición dentro del registro y la última comentarios adicionales a tener en cuenta.

Concepto	Tipo de Dato	Tamaño	Desde	Hasta	Comentarios
Código de Jurisdicción	Numérico	3	1	3	904
CUIT del Agente de Percepción	CUIT	13	4	16	Formato: 20-22222222-3
Fecha de la Percepción	Fecha	10	17	26	dd/mm/aaaa
Número de la Sucursal	Numérico	4	27	30	
Número de Constancia	Numérico	8	31	38	
Tipo de Comprobante	Texto	1	39	39	F, R, D, C, O (*)
Letra del Comprobante	Texto	1	40	40	A, B, C, E, M
Importe percibido	Numérico	11	41	51	12345678,90

(*) F – Factura, D - Nota de Débito, C - Nota de Crédito, R – Recibo, O - Otros

Ejemplo de archivo

A continuación se muestra cómo se ve un archivo de ejemplo, con un registro por línea:

```
90420-17331726-405/01/2014010200000001FM00000101,61
90420-17331726-408/01/2014010200000002FA00000209,87
90430-59388863-701/01/2014000000000003FA00000331,08
90430-59388863-705/01/2014000000000004FA00000416,76
90430-59388863-705/01/2014000000000005FA00000512,47
90430-59388863-711/01/2014000000000006CA-0000922,89
```

NOTA: se aceptan montos negativos únicamente con el tipo de comprobante C (Nota de Crédito)

D- Percepciones Aduaneras - Formato del Registro

La siguiente tabla describe el formato de un registro de una percepción aduanera. La primera columna indica el concepto, la segunda el tipo, la tercera el tamaño, la cuarta y quinta columna indican la posición dentro del registro y la última comentarios adicionales a tener en cuenta.

Concepto	Tipo de Dato	Tamaño	Desde	Hasta	Comentarios
Código de Jurisdicción	Numérico	3	1	3	904
CUIT del Agente de Percepción	CUIT	13	4	16	Formato: 20-22222222-3
Fecha de la Percepción	Fecha	10	17	26	dd/mm/aaaa
Número de Despacho Aduanero	Alfanumérico	20	27	46	
Importe retenido	Numérico	10	47	56	1234567,90

Ejemplo de archivo

A continuación se muestra cómo se ve un archivo de ejemplo, con un registro por línea:

90433-69345023-905/07/2013010A000000001FA000000000000001,61
90433-69345023-908/07/20130102000000002FA000000000000009,87
90433-69345023-901/07/201300000000000003FA000000000000031,08
90433-69345023-905/07/201300000000000004FA000000000000016,76
90433-69345023-901/07/20130000000000000051776320000000,05

NOTA: el único CUIT que se puede cargar es el de la Aduana (33-69345023-9)

D- Recaudaciones Bancarias - Formato del registro

La siguiente tabla describe el formato de un registro de una recaudación bancaria. La primera columna indica el concepto, la segunda el tipo, la tercera el tamaño, la cuarta y quinta columna indican la posición dentro del registro y la última comentarios adicionales a tener en cuenta.

Concepto	Tipo de Dato	Tamaño	Desde	Hasta	Comentarios
Código de Jurisdicción	Numérico	3	1	3	904
CUIT del Agente de Retención	CUIT	13	4	16	Formato: 20-22222222-3
Período de la Retención	aaaa/mm	7	17	23	Año y mes del período
CBU	Numérico	22	24	45	CBU válido
Tipo de Cuenta	Texto	2	46	47	CC, CA, OO (*)
Tipo de Moneda	Texto	1	48	48	P, E, O
Importe retenido	Numérico	10	49	58	1234567,89

(*) CC – Cuenta Corriente, CA – Caja de Ahorro, OO – Otras

Ejemplo de archivo

A continuación se muestra cómo se ve un archivo de ejemplo, con un registro por línea:

```
90420-33333333-42014/010720087888000001175736CCP0031234,78
90420-33333333-42014/012850590940090418135201CAP0012273,41
90420-17331726-42014/012850590940090418135201CAP0023283,45
90420-17331726-42014/010720087888000001175736CCP0052025,91
```

NOTA: El sistema rechazará como repetido cualquier registro que tenga el mismo número de CBU y CUIT para el mismo período en cualquier lote.

ANEXO XV (2) – INSTRUCTIVO AJUSTE PERÍODO DOCE SIFERE LOCALES (ART.268 (4) BIS R.N 1/2017)

ANEXO INCORPORADO POR RN 13/2017 (B.O. 03/01/2018)

DECLARACIÓN DE PERÍODO 12 – SIFERE LOCALES

En su papel de trabajo el contribuyente deberá comparar el impuesto real anual (sumatoria de bases imponibles por alícuotas de enero a diciembre), con el mínimo real anual (sumatoria de mínimos de enero a diciembre) y al mayor deberá restarle el impuesto determinado de enero a noviembre.

Si el impuesto calculado en el papel de trabajo de diciembre difiere del calculado por el aplicativo Sifere Locales como impuesto de ese mes, el contribuyente deberá realizar los ajustes de la siguiente manera:

- 1) Para diferencias de impuesto: a través del concepto “Ajustes Período 12” dentro de Otros Créditos u Otros Débitos, según corresponda:

[< Paso Anterior](#) [Presentar DDJJ >](#) [Guardar DDJJ en Borrador](#)

RESUMEN

Retenciones

Percepciones

Percepciones Aduaneras

Recaudaciones Bancarias

Otros Débitos

Otros Créditos

Actualice los movimientos de Otros Débitos

Fecha (dd/mm/aaaa)

Monto

Concepto

FOFISE

FOFISE

OTROS

FOFISE B,C,D,E

FFOI D

AJUSTE PERÍODO 12

Agregar Débito

Monto



- 2) Para diferencias de Fofise y/o FFOI: A través del concepto “Otros” dentro de Otros Débitos, o bien a través del concepto “Cómputo autorizado por norma” dentro de Otros Créditos, según corresponda:



ANEXO XVI - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS BASE IMPONIBLE PROPORCIONAL SEGÚN MES DE INICIO. EXENCIÓN INDUSTRIA (ART. 320 R.N. 1/2017)
ANEXO SUSTITUIDO POR RN 13/2017 (B.O. 03/01/2018)

BASE IMPONIBLE PERIODO FISCAL ANTERIOR	MES DE INICIO EN EL PERIODO FISCAL ANTERIOR	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES DE TODAS LAS JURISDICCIONES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS)
2017	ENERO	\$ 100.000.000,00 ¹
	FEBRERO	\$ 91.666.666,67
	MARZO	\$ 83.333.333,33
	ABRIL	\$ 75.000.000,00
	MAYO	\$ 66.666.666,67
	JUNIO	\$ 58.333.333,33
	JULIO	\$ 50.000.000,00
	AGOSTO	\$ 41.666.666,67
	SEPTIEMBRE	\$ 33.333.333,33
	OCTUBRE	\$ 25.000.000,00
	NOVIEMBRE	\$ 16.666.666,67
	DICIEMBRE	\$ 8.333.333,33

¹ Monto Anual establecido por art. 149 de Ley Impositiva N° 10509

ANEXO XVII - LOCACIÓN DE INMUEBLES - PROPORCIONALIDAD MONTO ANUAL ARTÍCULO 178 INCISO B) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO (ART. 344 R.N. 1/2017)

ANEXO SUSTITUIDO POR RN 13/2017 (B.O. 03/01/2018) ANEXO SUSTITUIDO POR RN 16/2018 (B.O. 18/01/2018)

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS LOCACIÓN DE INMUEBLES		
PERIODO FISCAL	Cantidad de meses que incluye la percepción o el devengamiento, según corresponda ¹	ACUMULADO
2018	1	\$ 14.000,00
	2	\$ 28.000,00
	3	\$ 42.000,00
	4	\$ 56.000,00
	5	\$ 70.000,00
	6	\$ 84.000,00
	7	\$ 98.000,00
	8	\$ 112.000,00
	9	\$ 126.000,00
	10	\$ 140.000,00
	11	\$ 154.000,00
	12	\$ 168.000,00

¹ Conforme el Artículo 185 o el inciso l) del Artículo 187 del Código Tributario.

ANEXO XVIII - FORMALIDADES QUE DEBEN PRESENTAR LOS CONTRIBUYENTES A LOS AGENTES, INTERMEDIARIOS O A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS A FIN DE ACREDITAR SITUACIONES ESPECIALES (ART. 322 Y 460 R.N. 1/2017)

SITUACIONES ESPECIALES		FORMALIDADES
I) CONTRIBUYENTES COMPREDIDOS EN EL RÉGIMEN DEL CONVENIO MULTILATERAL	Todas las actividades (excepto Artículos 6 al 13)	Acreditar que tributa bajo el régimen del Convenio Multilateral con copia del formulario CM 05 presentado ante la jurisdicción sede y que corresponda al año anterior para el cual se aplicará. Dicha acreditación tendrá validez hasta el vencimiento de la Declaración Jurada CM 05 en el próximo ejercicio fiscal. Con la acreditación dispuesta en el párrafo anterior, el agente podrá considerar el artículo del convenio por el cual tributa el contribuyente, a efectos de la aplicación del Artículo N° 233 del Decreto N° 1205/2015 y el coeficiente unificado para la Jurisdicción Córdoba a fin de determinar si se trata de un sujeto no pasible de retención/percepción, de acuerdo a las disposiciones vigentes.
	Actividades comprendidas en alguno de los Artículos especiales del Convenio Multilateral - Artículos 6 al 13-	Por cada operación deberá adjuntar: a) Nota suscripta por el contribuyente, Responsable o su Representante conteniendo ¹ : 1. Nombre y Apellido o Razón Social 2. Domicilio 3. Número de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos 4. Número de CUIT 5. Monto de los ingresos de la operación atribuible a la Provincia de Córdoba o si la operación se encuentra comprendida en el segundo párrafo del Artículo 13 del Convenio Multilateral. b) Copia del formulario CM 05 presentado ante la jurisdicción sede y que corresponda al año anterior para el cual se aplicará.
II) CONTRIBUYENTES DE OTRAS JURISDICCIONES, NO ALCANZADOS POR EL IMPUESTO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	RETENCIÓN: para Operaciones no realizadas en la Provincia de Córdoba y el sujeto vendedor/locador o prestador de servicio se encuentra radicado en otra jurisdicción y no desarrolla actividades alcanzadas por el IIBB de la Pcia. de Córdoba	Deberán presentar ante el agente: - Contribuyente Local: copia de la constancia de Inscripción como contribuyente Local en otras jurisdicciones, - Contribuyente de Convenio: copia del respectivo formulario CM 05 presentado ante la jurisdicción sede y que corresponda al año anterior al de la anualidad por la que se presente. Dicha acreditación tendrá validez hasta el vencimiento de la Declaración Jurada CM 05 en el próximo ejercicio fiscal.
	PERCEPCIÓN: Para Operaciones realizadas en la Provincia de Córdoba con contribuyentes inscriptos como Locales en otras provincias y/o inscriptos bajo normas del Convenio Multilateral sin poseer alta en la Jurisdicción de Córdoba	Presentar formulario F-346 generado en la página web de la Dirección General de Rentas, que acredita haber declarado su condición de contribuyente local otras provincias y/o inscriptos bajo las normas del Convenio Multilateral sin poseer alta en la jurisdicción de Córdoba. Dicha acreditación tendrá validez de tres (3) meses a partir de la fecha de emisión del referido formulario.

¹ Si el agente considerara que de la operación surge claramente la parte de los ingresos atribuibles a la Provincia de Córdoba o que la misma se encuentra comprendida en el segundo párrafo del Artículo 13 del Convenio Multilateral, podrá no exigir la presentación de la nota mencionada.

SITUACIONES ESPECIALES		FORMALIDADES
III) SUJETOS NO PASIBLES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACIÓN	Sujetos comprendidos en los incisos a) de los Artículos 174 y 195 del Decreto N° 1205/2015	Ver punto I de este Anexo.
	Sujetos comprendidos en los incisos e) del Art. 195 del Decreto N° 1205/2015	Ver Arts. 421 y 422 de la RN 1/2017
	Sujetos comprendidos en el inciso g) del Art. 174 e inciso h) del Art. 195 del Decreto N° 1205/2015	Presentar Certificado de no retención / percepción según lo dispuesto en los Art. 458 y 459 de la RN 1/2017
	Sujetos comprendidos en los incisos c), d) - exclusivamente para las exenciones que no operan de pleno derecho-, e), i) del Artículo 174, en los incisos b), c) y d) del Artículo 195 y en los incisos a) - exclusivamente para las exenciones que no operan de pleno derecho- y b) del Artículo 221 del Decreto N° 1205/2015	a) Copia de la Resolución o instrumento legal con fecha de finalización de la exención que les otorgó el beneficio. No serán válidas a estos fines las resoluciones sin limitaciones de vigencia temporal, declarando exención al pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o del Impuesto de Sellos, en virtud del inciso 3) del Artículo 214 del Código Tributario (y sus equivalentes vigentes en años anteriores) y deberá presentar la constancia del trámite efectuado. b) Nota en carácter de Declaración Jurada, suscripta por el contribuyente, Responsable o su Representante, conteniendo nombre y apellido o razón social, domicilio, número de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Número de C.U.I.T., con indicación la norma en el cual se encuadra y, de corresponder, la subsistencia del beneficio. Dicha nota tendrá validez por la anualidad que se presente y mientras no se modifique la norma y/o circunstancias que amparen la exención, exclusión o régimen específico.
	Sujetos comprendidos en los incisos b), d) - por las exenciones que rigen de pleno derecho- y f) del Artículo 174° y en los incisos a) - exclusivamente para las exenciones que rigen de pleno derecho- y c) del Artículo 221 del Decreto N° 1205/2015	Nota igual a la mencionada en la fila anterior. Dicha nota tendrá igual validez, excepto en el supuesto del inciso b) del Artículo 174 del Decreto N° 1205/2015 en los cuales dicha nota se presentará por única vez.
IV) CONTRIBUYENTE CON OPERACIONES NO SUJETAS A RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN	Inciso b) de los Arts 178, 200 y 222 Dto. 1205/2015	Nota igual a la mencionada en la fila anterior. ¹
	Inciso a) de los Arts. 178, 200 y 222 Dto. 1205/2015	Nota igual a la mencionada en la fila anterior manifestando además que el bien reviste el carácter de bien de uso o insumo para la fabricación del mismo, según corresponda.

¹ Si el agente considerara que está acreditada por operaciones anteriores esta exención, podrá no exigir la presentación de la nota mencionada.

SITUACIONES ESPECIALES	FORMALIDADES
V) PRODUCTOR DE SEGURO ARTÍCULO 184 DEL DECRETO 1205/2015 - REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA Ó ALÍCUOTA ESPECIAL:	Nota con carácter de Declaración Jurada, suscripta por el contribuyente, responsable o su representante, confeccionada de acuerdo a la siguiente descripción: - Nombre y Apellido o Razón Social - Domicilio - Número de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Número de CUIT - Fecha de inicio de actividad - Mención de los códigos de actividad que desarrolla y alícuota que corresponde aplicar para cada actividad, especificando su encuadramiento en las respectivas normas - Monto de ingresos del año anterior. La mencionada nota tendrá validez por la anualidad que se presente y mientras no se modifique la norma y/o circunstancias que amparan la reducción o tasa especial. En todos los casos, el sujeto pasible será responsable de ingresar el impuesto faltante en el caso de no haberse aplicado las alícuotas correspondientes, perdiendo el carácter de pago definitivo las sumas retenidas.
VI) SUJETOS EXENTOS PARA LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL SUSTITUIDO POR RN 13/2017 (B.O. 03/01/2018)	Formulario F-306, el formulario F-313 o la Nota que se detalla a continuación, según corresponda: Nota en carácter de declaración jurada, suscripta por el contribuyente, responsable o su representante, conteniendo Nombre y Apellido o Razón Social, Domicilio, Número de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Número de CUIT, declarando que no supera los topes establecidos por la Ley Impositiva Anual N° 10509 -o la que en el futuro las sustituyan- y que posee Solicitud o Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Industria correspondiente al año en curso, por lo que se encuadra en la exención prevista en el inciso 23) del Artículo 215 del Código Tributario por la totalidad de sus ingresos/operaciones. Si el agente considerara que está acreditada por operaciones anteriores esta exención, podrá no exigir la presentación de la nota mencionada.
VII) UNIONES TRANSITORIAS Y ASOCIACIONES DE COLABORACIÓN Y/O CONSORCIOS DE CONSTRUCCIÓN QUE FINALIZAN SU OBJETO DE OBRA PÚBLICA	Si optan a que la retención se efectivice a sus integrantes en la proporción de su participación en las mismas, deberán presentar ante el agente, a partir del mes siguiente al de la última certificación de obra: 1) Acreditar la finalización del objeto 2) Acreditar el ingreso total del impuesto devengado por la obra 3) Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando: a) Declaración finalización objeto. b) Declaración y acreditación del pago total del impuesto. c) Razón Social, CUIT y Número de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y porcentaje de participación de los integrantes en las UTE, ACE o Consorcio. Al realizar la retención el agente no tendrá en cuenta ninguna situación especial de los miembros de la UTE, ACE o Consorcio.

ANEXO XVIII (1) – CONVENIOS DE LIQUIDACIÓN UNIFICADA DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR CON MUNICIPIOS (ART. 395 (1) RN 1/2017)

ANEXO INCORPORADO POR RN 13/2017 (B.O. 03/01/2018)

	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
1	ALDEA SANTA MARIA	UNION
2	ALMAFUERTE	TERCERO ARRIBA
3	ARROYO ALGODON	GENERAL SAN MARTIN
4	BOUWER	SANTA MARIA
5	BUCHARDO	GENERAL ROCA
6	CAMINIAGA	SOBREMONTES
7	CHAJAN	RIO CUARTO
8	CHARBONIER	PUNILLA
9	CHILIBROSTE	UNION
10	COLONIA BISMARCK	UNION
11	COLONIA MARINA	SAN JUSTO
12	COLONIA SAN BARTOLOME	SAN JUSTO
13	COLONIA VIDELA	RIO SEGUNDO
14	CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER	MARCOS JUAREZ
15	CORRALITO	TERCERO ARRIBA
16	CRUZ ALTA	MARCOS JUAREZ
17	CRUZ DEL EJE	CRUZ DEL EJE
18	EL ARAÑADO	SAN JUSTO
19	EL FORTIN	SAN JUSTO
20	EL RASTREADOR	JUAREZ CELMAN
21	EMBALSE	CALAMUCHITA
22	ESQUINA	RIO PRIMERO
23	GENERAL ROCA	MARCOS JUAREZ
24	HUANCHILLA	JUAREZ CELMAN
25	INRIVILLE	MARCOS JUAREZ
26	LA CARLOTA	JUAREZ CELMAN
27	LA CUMBRE	PUNILLA
28	LA CUMBRECITA	CALAMUCHITA
29	LA LAGUNA	GENERAL SAN MARTIN
30	LA PARA	RIO PRIMERO
31	LA TORDILLA	SAN JUSTO
32	LAGUNA LARGA	RIO SEGUNDO
33	LAS ACEQUIAS	RIO CUARTO

34	LAS ARRIAS	TULUMBA
35	LOS CERRILLOS	SAN JAVIER
36	LOS MOLINOS	CALAMUCHITA
37	LOS SURGENTES	MARCOS JUAREZ
38	LUYABA	SAN JAVIER
39	MATORRALES	RIO SEGUNDO
40	MELO	ROQUE SAENZ PEÑA
41	MINA CLAVERO	SAN ALBERTO
42	NICOLAS BRUZZONE	GENERAL ROCA
43	ORDÓÑEZ	UNION
44	PASCANAS	UNION
45	PINCEN	GENERAL ROCA
46	POZO NUEVO	SOBREMONTÉ
47	RINCON	RIO SEGUNDO
48	SALADILLO	MARCOS JUAREZ
49	SALSACATE	POCHO
50	SAN AGUSTIN	CALAMUCHITA
51	SAN CARLOS MINAS	MINAS
52	SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR	SOBREMONTÉ
53	SAN JOSE	SAN JAVIER
54	SAN JOSE DE LAS SALINAS	TULUMBA
55	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	CALAMUCHITA
56	VALLE HERMOSO	PUNILLA
57	VILLA CONCEPCION DEL TIO	SAN JUSTO
58	VILLA DE LAS ROSAS	SAN JAVIER
59	VILLA DE MARIA	RIO SECO
60	VILLA DE SOTO	CRUZ DEL EJE
61	VILLA GENERAL BELGRANO	CALAMUCHITA
62	VILLA HUIDOBRO	GENERAL ROCA
63	VILLA VALERIA	GENERAL ROCA
64	VILLA YACANTO	CALAMUCHITA
65	WENCESLAO ESCALANTE	UNION

ANEXO XVIII (2) – IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES - TABLA DE VALUACIONES 2018 (ART. 402 R.N. 1/2017)
ANEXO INCORPORADO POR RN 13/2017 (B.O. 03/01/2018)
I - Valores referenciales Embarcaciones

EMBARCACIONES A MOTOR - ESLORA (EN METRO)	MONTOS 2018
Motos náuticas hasta 95 HP	\$ 98.400,00
Motos náuticas mayor 95 HP	\$ 154.900,00
Hasta 5 (m. de eslora) y hasta 40 HP	\$ 61.500,00
Hasta 5 (m.de eslora) y más 40 HP y hasta 90 HP	\$ 86.100,00
Hasta 5 (m.de eslora) más 90 HP	\$ 147.600,00
Más de 5 a 7 (m. de eslora)	\$ 295.200,00
Más de 7 a 9 (m. de eslora)	\$ 492.000,00
Más de 9 a 11 (m. de eslora)	\$ 676.500,00
Más de 11 a 14 (m. de eslora)	\$ 959.400,00
Más de 14 (m. de eslora)	\$ 1.845.000,00
VELEROS ESLORA (EN METROS)	MONTOS 2018
Hasta 5 (m. de eslora) \$ 93.000.-	\$ 114.300,00
Más de 5 a 7 (m. de eslora) \$150.400.-	\$ 184.900,00
Más de 7 a 9 (m. de eslora) \$ 187.040.-	\$ 230.000,00
Más de 9 a 11 (m. de eslora) \$ 300.000.-	\$ 369.000,00
Más de 11 a 14 (m. de eslora) \$ 610.000.-	\$ 750.300,00
Más de 14 (m. de eslora) \$ 1.280.000.-	\$ 1.574.400,00
SEMIRRIGIDOS/TRACKER	MONTOS 2018
Hasta 90 HP	\$ 86.100,00
Más de 90 HP	\$ 147.600,00

II - Valores referenciales motores

MOTORES VALUACIÓN	MONTOS 2018
Hasta 20 HP	\$ 18.400,00
Más de 20 HP	\$ 23.300,00
Por cada HP más	\$ 600,00

III – Depreciación

III – Tabla de depreciación por antigüedad

Antigüedad	% Depreciación
Hasta 1 año	100%
Más de 1 año hasta 2 años	90%
Más de 2 hasta 3 años	80%
Más de 3 hasta 4 años	70%
Más de 4 hasta 5 años	60%
Más de 5 hasta 6 años	55%
Más de 6 hasta 7 años	50%
Más de 7 hasta 10 años	45%
Más de 10 hasta 15 años	40%
Más de 15 hasta 20 años	35%
Más de 20 años	30%

**ANEXO XIX – AGENTE DE RETENCIÓN/PERCEPCIÓN/RECAUDACIÓN - CÁLCULO DE FOFISE Y FFOI
- SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES AÑO ANTERIOR (ART. 465 R.N. 1/2017)**

ANEXO SUSTITUIDO POR RN 13/2017 (B.O. 03/01/2018)

Sumatoria de Bases Imponibles periodo inmediato anterior	Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo (FoFiSe)	Fondo para el Financiamiento de Obras de Infraestructura (FFOI)	Agente deberá:	Adicionar al importe retenido
Hasta \$9.000.000	0%	0%	No retener FoFiSe ni FFOI	0%
Más de \$9.000.000 y hasta \$23.000.000	5%	0%	Retener sólo FoFiSe	5%
Más de \$23.000.000 y hasta \$163.000.000	5%	12,50%	Retener FoFiSe y FFOI	17,50%
Más de \$163.000.000	5%	15,25%	Retener FoFiSe y FFOI	20,25%

INICIO DE ACTIVIDAD AÑO CORRIENTE: A PARTIR DEL 4º MES DE ACTIVIDAD

Sumatoria de Bases Imponibles proporcionales al primer trimestre de actividad	Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo (FoFiSe)	Fondo para el Financiamiento de Obras de Infraestructura (FFOI)	Agente deberá:	Adicionar al importe retenido
Hasta \$ 2.250.000	0%	0%	No retener FoFiSe ni FFOI	0%
Más de \$2.250.000 y hasta \$ 5.750.000	5%	0%	Retener sólo FoFiSe	5%
Más de \$ 5.750.000 y hasta \$ 40.750.000	5%	12,50%	Retener FoFiSe y FFOI	17,50%
Más de \$ 40.750.000	5%	15,25%	Retener FoFiSe y FFOI	20,25%

**ANEXO XX – DISEÑO DE REGISTROS DE AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y RECAUDACIÓN
TÍTULO I Y VI DEL LIBRO III DEL DECRETO N° 1205/15 – SISTEMA SIRCAR (ARTICULO 260, 448 Y 455
R.N. 1/2017)**

TITULO SUSTITUIDO POR RN 21/2018 (B.O. 06/06/2018)

ANEXO SUSTITUIDO POR RN 11/2017 (B.O. 14/12/2017) - ANEXO SUSTITUIDO POR RN 21/2018 (B.O. 06/06/2018)

RÉGIMEN DETERMINATIVO DE RETENCIONES

Tipo de Archivo: 1 registro por transacción, campos delimitados por comas						
Nº Campo	Descripción del campo			Formato	Dato Ejemplo	CORDOBA
1	Número de Renglón (único por archivo)			Numérico(5)	99999	99999
2	Origen del Comprobante	1	Comprobante Generado por Software propio del Agente	Numérico(1)	1	(siempre 1)
		2	Comprobante Generado por Sistema SIRCAR			
3	Tipo de Comprobante	1	Comprobante de Retención	Numérico(1)	2	2
		2	Comprobante de Anulación de Retención			
4	Número de Comprobante			Numérico(12)	000023431222	(siempre 0)
5	CUIT Contribuyente involucrado en la transacción Comercial			Numérico(11)	30100100106	30100100106
6	Fecha de Retención (en formato dd/mm/aaaa)			dd/mm/aaaa	03/12/2001	03/12/2001
7	Monto Sujeto a Retención (numérico sin separador de miles)			999999999.99	12342.03	12342.03
8	Alícuota (porcentaje sin separador de miles)			999.99	42.03	42.03
9	Monto Retenido (numérico sin separador de miles, se obtiene de multiplicar el campo 7 por el campo 8 y dividirlo por 100)			999999999.99	12342.03	12342.03
10	Tipo de Régimen de Retención (código correspondiente según tabla definida por la jurisdicción)			Numérico(3)	011	(Ver tabla de conceptos de retención)
11	Jurisdicción (código en Convenio Multilateral de la jurisdicción a la cual está presentando la DDJJ)			Numérico(3)	914	(siempre 904)
12	Tipo de Operación (1-Efectuada, 2-Anulada, 3-Omitida)			Numérico (1)	1	(tipo de retención)

Tipo de Archivo: 1 registro por transacción, campos delimitados por comas				
Nº Campo	Descripción del campo	Formato	Dato Ejemplo	CORDOBA
13	Fecha de Emisión de Constancia	dd/mm/aaaa	03/12/2001	(fecha de emisión de constancia)
14	Número de Constancia	Numérico(14)	000023431222	(número de constancia)
15	Número de Constancia original (sólo para 2-Anulaciones) Ver VALIDACIONES	Numérico(14)	000023431222	(número de constancia original)

VALIDACIONES PARA RÉGIMEN DETERMINATIVO DE RETENCIONES

Campo 2- Número de Comprante, debe ser 1

Campo 3- Tipo de comprobante:

- Tipo de Comprobante “1”, validar que correspondan a Tipo de Operación (campo 12) 1-Efectuada, 3-Omitida.
- Tipo de Comprobante “2”, validar que corresponda a Tipo de Operación 2-Anulada.

Campo 4-Número de Comprobante, siempre deberá ser 0.

Campo 6- Fecha de Retención, validar que corresponda al período que se declara.

Campo 7- Monto Sujeto a Retención:

- Tipo de Operación 2-Anulada, debe ser precedido por signo negativo (-).

Campo 9- Monto Retenido:

- Tipo de Operación 2-Anulada, debe ser precedido por signo negativo (-).

Campo 10- Conceptos de Retención, ver Tabla de conceptos.

Para Tipo Comprobante 1: Ver Tabla de TABLA - RETENCIONES/RECAUDACIONES
Para Tipo Comprobante 2: Ver Tabla de TABLA RETENCIONES/RECAUDACIONES.

Campo 12- Tipo de Operación, ver validaciones del Campo 3.

- Solo cuando el Tipo de Retención (Campo 10) corresponda al concepto 027 Retención Art. 177 3° Párrafo de la Tabla de Retenciones deberá declararse, exclusivamente, tipo de operación 1-Efectuada o tipo de operación 3-Omitida, según corresponda.

Campo 13- Fecha de Emisión Constancia:

Tipo 1-Efectuada:

- Fecha Constancia: comprendida únicamente en el período que se está liquidando.

✓ Ejemplo en la confección de la ddjj de Primera Quincena de Abril de 2016.

Podrá declararse una retención de fecha comprendida entre el 01-04-2016 hasta el 15-04-2016.

Tipo 2-Anulada:

- Fecha Constancia: comprendida únicamente en el período que se está liquidando.

- El sistema deberá comparar la fecha de Anulación con la fecha de la constancia Original que anula y validar que la fecha de anulación no supere los tres meses posteriores al período de la retención original.

✓ Ejemplo: en la confección de la ddjj de Primera Quincena de Abril de 2016.

Podrá declararse una Anulación de una Retención Original efectuada entre el 01-01-2016 hasta el 15-04-2016.

- También deberá validar que el importe del Monto Anulado sea igual o inferior al Monto Retenido de la Retención Original.
- Si una anulación no hubiera sido declarada en el mes que se efectuó, se deberá rectificar dicho período siempre y cuando no haya transcurrido el tiempo previsto en las normas para compensar (2º quincena del 3º mes calendario siguiente al mes de DDJJ en que incluyó la retención original positiva).
- ✓ Ejemplo: El día 25-04-2016 se rectifica el período Primera Quincena de Noviembre de 2015.

No podrá declararse una Anulación de una Retención Original practicada el 01-12-2015 cuya constancia de anulación fue emitida el 23-02-2016, ya que aunque entre la fecha en que se efectuó la retención y la fecha en que se emitió la constancia de anulación si bien no existen más de tres meses de diferencia, si han transcurrido más de tres meses desde que se efectuó la retención y la fecha del sistema.

O sea, no podría anularse por:

Fecha de Retención	01-12-2015	} 3 meses } de 3 meses
Fecha de Anulación	23-02-2016	
Fecha de Sistema	25-04-2016	

Tipo 3-Omitida: Cuando la fecha de emisión de la constancia es posterior al vencimiento de la quincena que está declarando se configura una retención omitida de practicar.

- La fecha de emisión de la constancia omitida no puede estar comprendida en el período de vencimiento de la misma, debe ser **posterior al vencimiento del período que se liquida** y debe ser igual o anterior a la fecha de sistema.

- ✓ Ejemplo: El día 25-04-2016 se rectifica el período Primera Quincena de Diciembre de 2015.

Podrá declararse una Retención de Fecha 01-12-2015 cuya constancia fue emitida el 25-03-2015 (posterior al vto. de la ddjj de 1° quinc Dic/2015).

Campo 14- Número de Constancia, debe ser de 14 dígitos y deberá validar que no se repita en el período que se declara.

Campo 15- Número de Constancia Original, solo para Tipo de Operación 2- Anulaciones, debe ser de 14 dígitos y deberá validar que no se repita en el período que se declara.

RÉGIMEN DETERMINATIVO DE PERCEPCIONES

Tipo de Archivo: 1 registro por transacción, campos delimitados por comas						
Nº Campo	Descripción del campo			Formato	Dato Ejemplo	CORDOBA
1	Número de Renglón (único por archivo)			Numérico(5)	99999	99999
2	Tipo de Comprobante	1	Factura	Numérico (2)	2	2
		2	Nota de Débito			
		3	Recibo			
		4	Nota de Venta al Contado			
		5	Factura Exportación			
		6	Nota Débito para operaciones c/ exterior			
		7	Liquidación			
		20	Otros Comprobantes de Débito			
		102	Nota Crédito			
		106	Nota Crédito para operaciones c/ exterior			
120	Otros Comprobantes de Crédito					
3	Letra del Comprobante (A, B, C, E o M, según tipo de Comprobante)			Char(1)	A	A

Tipo de Archivo: 1 registro por transacción, campos delimitados por comas				
Nº Campo	Descripción del campo	Formato	Dato Ejemplo	CORDOBA
	Z si no existe identificación del Comprobante			
4	Número de Comprobante (incluye el punto de venta)	Numérico(12)	000023431222	000023431222
5	CUIT Contribuyente involucrado en la transacción Comercial (solo para el concepto 34 del campo 10 se podrá declarar opcionalmente DNI – CEDULA)	Numérico(11)	30100100106	30100100106
6	Fecha de Percepción (en formato dd/mm/aaaa)	dd/mm/aaaa	03/12/2001	03/12/2001
7	Monto Sujeto a Percepción (numérico sin separador de miles)	999999999.99	12342.03	12342.03
8	Alícuota (porcentaje sin separador de miles)	999.99	42.03	42.03
9	Monto Percibido (numérico sin separador de miles, se obtiene de multiplicar el campo 7 por el campo 8 y dividirlo por 100)	999999999.99	12342.03	12342.03
10	Tipo de Régimen de Percepción (código correspondiente según tabla definida por la jurisdicción)	Numérico(3)	011	(Ver Tabla concepto de percepción)
11	Jurisdicción: código en Convenio Multilateral de la jurisdicción a la cual está presentando la DDJJ	Numérico(3)	914	(siempre 904)
12	Tipo de Operación (1-Efectuada, 2-Anulada, 3-Omitida, 4-Informativa)	Numérico (1)	1	(tipo de percepción)
13	Número de Constancia original (sólo para 2-Anulaciones) Ver VALIDACIONES	Alfanumérico(14)	1A002311312221	(número de constancia original)

VALIDACIONES PARA RÉGIMEN DETERMINATIVO DE PERCEPCIONES

Campo 3-Letra del Comprobante, debe ser A, B, C, E o M según el tipo de Comprobante, y Z si no existe identificación del Comprobante.

Campo 4-Número de Comprobante, valor numérico de 12 dígitos.

- El sistema deberá validar que la combinación de los Campos 3 y 4 no se repita en un mismo período.
- Pero para los **Conceptos de Operaciones N° 1, 2, 4, 5 y 18** (tabla del campo 10) si podrá repetirse la combinación de los campos mencionados.

Campo 5 – CUIT/DUI Contribuyente involucrado en la transacción Comercial

- Solo cuando el Tipo de Percepción (Campo 10) corresponda al concepto **034 Percepción de Servicios Digitales** de la Tabla de Percepciones, podrá incorporarse CUIT, Cédula o Documento Único de Identidad del sujeto involucrado en la transacción. En caso de declarar número de documento único se deberá colocar ceros (0) a la izquierda de dicho número a fin de completar la longitud del campo 5.

Campo 6-Fecha de Percepción, validar que corresponda al período que se declara.

Campo 7-Monto sujeto a Percepción:

- Para Tipo de Operación 1-Efectuada y 3-Omitida para el Concepto Administradores de Áreas Comerciales no Convencionales, en este campo se consignará el valor único de 250.
- Tipo de Operación 2-Anulada, debe ser precedido por signo negativo (-).

Campo 8-Alícuota:

- Para Tipo de Operación 1-Efectuada y 3-Omitida, para el Concepto 26-Sector X - Áreas comerciales no convencionales (Art. 201 Dto.1205/15), en este campo se consignará la “cantidad de puestos”.
- Para Tipo de Operación 4-Informativa, será 0.

Campo 9- Monto Percibido, se obtiene de multiplicar el campo 7 por el campo 8 y dividirlo por 100.

- Para Tipo de Operación 1-Efectuada y 3-Omitida, para el Concepto 26-Sector X - Áreas comerciales no convencionales (Art. 201 Dto.1205/15), en este campo será **solamente** el producto de los campos 7 y 8.
- Tipo de Operación 2-Anulada, debe ser precedido por signo negativo (-).
- Para Tipo de Operación 4-Informativa, será 0.

Campo 10-Tipode Régimen de Precepción, ver Tabla de conceptos.

Campo 12- Tipo de Operación:

- Solo cuando el Tipo de Percepción (Campo 10) corresponda al concepto **034 Percepción de Servicios Digitales** de la Tabla de Percepciones deberá declararse, exclusivamente, tipo de operación 1-Efectuada o tipo de operación 3-Omitida, según corresponda. Solo para la casuística que establezca la Dirección General de Rentas podrá utilizarse el tipo de operación 2-Anulada

Campo 13-Número de Constancia Original, valor alfanumérico de 14 dígitos.

- Se formará con los datos de la Operación Original con Campos 2, 3 y 4, el sistema deberá validar que no se repita dentro del período, excepto para los **Conceptos de Operaciones N° 1, 2, 4 y 5** (tabla del campo 10).

TABLA - RETENCIONES/RECAUDACIONES	
CONCEPTO DATO	REFERENCIAS
1	Art. 180 Dto. 1205/15 Primer párrafo: Operaciones sujetas a la alícuota general
2	Art. 180 Dto. 1205/15 inc. a): Operaciones sujetas a una alícuota inferior a la general
3	Art. 180 Dto. 1205/15 inc. b): Sistema de pago mediante tarjeta de crédito, de compras y/o pagos, tickets o vales
4	Art. 180 Dto. 1205/15 inc. c): Locación de inmuebles
5	Art. 180 Dto. 1205/15 inc. d): Intermediación a nombre propio y por cuenta de terceros
6	Art. 180 Dto. 1205/15 inc. e): Comisiones
7	Art. 180 Dto. 1205/15 inc. f): Contrataciones de obras y/o servicios realizadas por el Estado con personas físicas
8	Art. 182 Dto. 1205/15 inc. a): Comercio mayorista de tabaco
9	Art. 182 Dto. 1205/15 inc. a): Comercio minorista de tabaco
10	Art. 182 Dto. 1205/15 inc. b): Cía de seguros y reaseguros
11	Art. 182 Dto. 1205/15 inc. c): Cía capitalización y ahorro y de ahorro y préstamo con excepción de las Soc. de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
12	Art. 182 Dto. 1205/15 inc. d): Sociedades de ahorro y préstamo para fines determinados y operaciones de ventas de vehículos automotores a través del sistema de ahorro previo o similares
13	Art. 182 Dto. 1205/15 inc. e): Compra venta de divisas y bonos cuando los mismos circulen con poder cancelatorio
14	Art. 182 Dto. 1205/15 inc. f): Agencia publicidad
15	Art. 182 Dto. 1205/15 inc. g): Agencia turismo
16	Art. 214 Dto. 1205/15 Recaudación Municipalidades de la Provincia de Córdoba servicio transporte urbano de pasajeros
17	Art. 218 Dto 1205/15 Recaudación por operaciones comercio electrónico
18	Retención por medio de pago
19	Retención por medio de cobro
20	Art. 207 Dto. 1205/15 Lotería de la Provincia de Córdoba
21	Res. Norm. Operación / Contribuyentes totalmente Exento o no alcanzado por el Impuesto o encuadrado en el Régimen Especial de Tributación
22	Productor de Seguros, única actividad
23	Retenciones Depositadas y no efectuadas
24	Art. 190 Dto. 1205/15
25	Retención por compra de combustibles líquidos y derivados
26	Retención por la comercialización de automotores nuevos (0 KM)
27	Art. 177 CT. 3° párrafo

TABLA – PERCEPCIONES

CONCEPTO DATO	REFERENCIAS
1	Sector A - Industria Automotriz (Art. 201 Dto.1205/15)
2	Sector A - Industria Automotriz - Comercialización de vehículos automotores, motocicletas y ciclomotores producidos en el Mercosur (Art. 201 Dto.1205/15)
3	Sector B - Bebidas, embotelladoras de gaseosas y cervezas (Art. 201 Dto.1205/15)
4	Sector C - Combustibles (Art. 201 Dto.1205/15)
5	Sector C - Combustibles - Expendio de gasoil (Art. 201 Dto.1205/15)
6	Sector D - Construcción (Art. 201 Dto.1205/15)
7	Sector E - Industria del neumático (Art. 201 Dto.1205/15)
8	Sector F - Laboratorios (Art. 201 Dto.1205/15)
9	Sector G - Artículos para el hogar, de electrónica y similares (Art. 201 Dto.1205/15)
10	Sector H - Maquinarias (Art. 201 Dto.1205/15)
11	Sector I - Pinturerías (Art. 201 Dto.1205/15)
12	Sector J - Papeleras y librerías (Art. 201 Dto.1205/15)
13	Sector K - Artículos de limpieza y perfumerías (Art. 201 Dto.1205/15)
14	Sector L - Productos alimentarios (Art. 201 Dto.1205/15)
15	Sector M - Comercios mayoristas (Art. 201 Dto.1205/15)
16	Sector N- Tabacaleras (Art. 201 Dto.1205/15)
17	Sector O - Textiles e indumentarias (Art. 201 Dto.1205/15)
18	Sector P - Servicios públicos (Art. 201 Dto.1205/15)
19	Sector Q - Colchonerías (Art. 201 Dto.1205/15)
20	Sector R - Agroquímicos (Art. 201 Dto.1205/15)
21	Sector S - Servicios inmobiliarios y locación de inmuebles (Art. 201 Dto.1205/15)
22	Sector T - Vidrios, cristales y similares (Art. 201 Dto.1205/15)
23	Sector U - Franquicias (Art. 201 Dto.1205/15)
24	Sector V - Intermediarios que compran bienes a nombre propio y por cuenta de terceros (Art. 201 Dto.1205/15)
25	Sector W - Venta directa (Art. 201 Dto.1205/15)
26	Sector X - Áreas comerciales no convencionales (Art. 201 Dto.1205/15)
27	Sector Y - Autopartistas y GNC (Art. 201 Dto.1205/15)
28	Art. 202 Dto.1205/15 Faenamiento o Matanza de animales
29	Operaciones con contribuyentes locales de otras provincias
30	Operaciones con contribuyentes de convenio Multilateral de otras provincias
31	Art. 207 Dto. 1205/15 Lotería de la Provincia de Córdoba
32	Art. 205 Dto. 1205/15
33	Sector Z - Sector Telefonía, Internet y TV por cable o satelital (Art. 201 Dto.1205/15)
34	Percepción Servicios Digitales Decreto 775/2018

**ANEXO XXI – DECLARACIÓN NÚMERO DE CONSTANCIA DE RETENCIÓN - SISTEMAS DE PAGO
MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO, COMPRAS Y/O PAGOS (ART. 442 Y 472 R.N. 1/2017)**

A - CÓDIGO CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD EMISORA DE LIQUIDACIONES DE LA TARJETA DE CRÉDITO, DE COMPRA Y/O PAGO	
Código	Tarjetas
01	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA
02	ARGENCARD – MASTERCARD
03	AZUL
04	CABAL
05	CARTA FRANCA
06	CREDENCIAL ARGENTINA
07	DINERS
08	VISA ARGENTINA
09	TARJETA NARANJA

B - CÓDIGO TIPO DE MONEDA		
Código	Tipo de Moneda	
01	Pesos	\$
02	Dólares	U\$S

**ANEXO XXII - MODELO DE LIBRO DE REGISTROS PARA COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ENTIDADES
REGIDAS POR LEY N° 21526 Y SUJETOS NOMINADOS POR LA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
– TÍTULO V DEL LIBRO III DEL DECRETO N° 1205/2015 (ART. 520 R.N. 1/2017)**

Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Tipo de Instrumento	Deudor o Librador	Acreedor o Beneficiario	Importe Documentado	Alícuota	Monto del Imp. de Sellos	Observaciones

ANEXO XXIII – MODELO DE LIBRO ESPECIAL TARJETAS DE CRÉDITOS Y COMPRAS (ART. 520 R.N. 1/2017)

NOMBRE DE LA ENTIDAD						
DETALLE IMPUESTO DE SELLOS						
MES:			PROVINCIA: CÓRDOBA			
Fecha	Nº Identificador	Moneda	Base Imponible	Alícuota	Impuesto	Obsevac.

ANEXO XXIV – MODELO DE LIBRO ESPECIAL BOLSAS, CÁMARAS O ASOCIACIONES CON PERSONERÍA JURÍDICA, FILIALES, AGENCIAS, OFICINAS O REPRESENTACIONES PERMANENTES (ART. 520 R.N. 1/2017)

[illegible]

ANEXO XXV – INSTRUCCIONES PARA LLENADO LIBRO ESPECIAL OBLIGATORIO PARA REGISTRAR CONTRATOS F. 08 (ART. 520 R.N. 1/2017)

INSTRUCCIONES PARA LLENADO LIBRO ESPECIAL OBLIGATORIO PARA REGISTRAR CONTRATOS F. 08

- **LUGAR EMISIÓN:** coincidente con lugar última certificación (incluida firma cónyuge)
- **TIPO AUTOMOTOR:** debe consignarse las características a efectos de distinguir a que vehículo se refiere
- **ORIGEN:** Nacional – Importado – Coupe
- **% TRANSFERENCIA:** % que se transfiere (Ej. 50% - 100% - Condominio, etc.) Este porcentaje se aplica únicamente sobre la tabla
- **BASE IMPONIBLE:** Valor dado por las partes
- **IMPUESTO:** la resultante de comparar el valor de tabla o el resultado de multiplicar base imponible por alícuota el que fuere mayor
- **RECARGO:** Consignar el % del mismo según Art. 260º C.T. (Ley 6006 T.O. 2015) y su importe.
- **TOTAL:** Suma de Impuesto y Recargos

OBSERVACIONES: Se deberá consignar cualquier dato de interés para aclarar los actos (Ej. Exento: Municipalidad de Cba.; donación: gratuita; etc.).-

LIBRO REGISTRO DE CONTRATOS Y TRANSFERENCIAS DE AUTOMOTORES FORMULARIO 08

LUGAR EMISIÓN	FECHA ÚLTIMA CERTIFICACIÓN	DOMINIO VEHÍCULO	MARCA	MODELO AÑO	TIPO	ORIGEN	% TRANSF.	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO	RECARGO % MONTO	TOTAL	OBSERVACIONES

ANEXO XXVI – LIBRO REGISTRO DE TRANSFERENCIAS DE AUTOMOTORES (ART. 520 R.N. 1/2017)

LIBRO REGISTRO PRENDAS C/ REGISTRO Y TODOS LOS OTROS DATOS
VINCULADOS CON LA TRANSFERENCIA DE AUTOMOTORES (EXCEPTO
FORMULARIO 08)

Dominio	Lugar Emisión	Fecha Emisión	Acreedor	Deudor	Garantía	Plazo	Base Imponible	Alic.	Impuesto	Recargos	Total	Observaciones

ANEXO XXVII – MODELO DE SELLO DE INSTRUMENTOS (ART. 531 R.N. 1/2017)

A) INSTRUMENTOS ORIGINALES

REGISTRO SECCIONAL AUTOMOTOR N°
INSCRIPCIÓN N°
IMPUESTO DE SELLOS PAGADO POR
DECLARACIÓN JURADA MES
IMPUESTO
RECARGO
TOTAL EXENCIÓN

B) INSTRUMENTOS DUPLICADOS O FOTOCOPIADOS.

REGISTRO DEL AUTOMOTOR SECCIONAL N°
INSCRIPCIÓN N°
REPUESTO EL SELLADO EN ORIGINAL
CON FECHA LIBRO N°
FOLIO MONTO

ANEXO XXVIII - DISEÑO DE ARCHIVO - AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN IMPUESTO DE SELLOS (ART. 546 R.N. 1/2017)

FORMATOS DE IMPORTACIÓN

Tipo de dato:

N: Numérico (configuración derecha, en los importes y alícuotas los enteros y decimales están separados por puntos o comas; y el campo será rellenado con ceros).

A: Alfanumérico o Texto. (Configuración izquierda, completado con espacios).

F: Fecha (el formato fecha va separado por barras DD/MM/AAAA).

Sucursales								
Nº	Concepto del Dato	Tipo	Enteros	Decim.	Desde	Hasta	Longitud	Configuración/Tabla
1	Numero de Sucursal	N	5		1	5	5	Ej: 00009
2	Fecha de Alta	F	10		6	15	10	DD/MM/AAAA
3	Calle	A	50		16	65	50	Izquierda, espacios en blanco
4	Número	N	5		66	70	5	Izquierda, espacios en blanco
5	Sector	A	4		71	74	4	Izquierda, espacios en blanco
6	Torre	A	2		75	76	2	Izquierda, espacios en blanco
7	Departamento	A	4		77	80	4	Izquierda, espacios en blanco
8	Piso	A	3		81	83	3	Izquierda, espacios en blanco
9	Barrio	A	50		84	133	50	Izquierda, espacios en blanco
10	Localidad	A	50		134	183	50	Izquierda, espacios en blanco
11	CP	A	8		184	191	8	Izquierda, espacios en blanco
12	Provincia	N	2		192	193	2	VER TABLA I

TABLA I – Sucursales:

Nº	Concepto del Dato	Referencias
12	Provincia	01 (Capital Federal)
		02 (Buenos Aires)
		03 (Catamarca)
		04 (Córdoba)
		05 (Corrientes)
		06 (Chaco)
		07 (Chubut)
		08 (Entre Ríos)
		09 (Formosa)
		10 (Jujuy)
		11 (La Pampa)
		12 (La Rioja)
		13 (Mendoza)
		14 (Misiones)
		15 (Neuquén)
		16 (Río Negro)
		17 (Salta)
		18 (San Juan)
		19 (San Luis)
		20 (Santa Cruz)
		21 (Santa Fe)
		22 (Santiago del Estero)
		23 (Tierra del Fuego)
		24 (Tucumán)

Carga de Operaciones: (excepto para los códigos de concepto de operación N° 34, 35, 77 y 80)

N°	Concepto del Dato	Tipo	Enteros	Decim.	Desde	Hasta	Longitud	Configuración/Tabla
1	Identificador	N	2		1	2	2	Debe ser 01
2	Código de Sucursal	N	5		3	7	5	Ej: 00009 Si no corresponde, cargar: 00000
3	Retención Actos Propios	N	1		8	8	1	1 (Si) 0 (No)
4	Retención Actos Prop y/o Terceros		1		9	9	1	1 (Si) 0 (No)
5	Código de Concepto de Operación	N	2		10	11	2	VER TABLA II
6	Fecha de Retención	F	10		12	21	10	DD/MM/AAAA
7	Fecha de Operación	F	10		22	31	10	DD/MM/AAAA
8	Tipo de Documento	N	1		32	32	1	VER TABLA III
9	CUIT del Retenido	A	13		33	45	13	Ej: 99-99999999-9 Para Actos Propios: Cuit del Agente.
10	Base de Retención	N	10	2	46	58	13	Ej: 0000099999,99
11	Alícuota	N	3	4	59	66	8	Ejemplo: alícuota del 10% debe ingresarse 010,0000
12	Cantidad	N	5		67	71	5	Ej: 00099
13	Fijo	N	4	2	72	78	7	Ej: 0999,99
14	Dato Referencial	A	25		79	103	25	Izquierda, espacios en blanco
15	Monto Exento	N	10	2	104	116	13	Ej: 0000099999,99
16	Importe Total Ret/Perc/Rec	N	8	2	117	127	11	Ej: 00000999,99

Aclaraciones:

- ✓ Todos los campos numéricos con decimales deberán ingresarse respetando el formato, utilizando como separador decimal la coma (.). En caso de no ingresar monto deberá completarse con cero (0).
- ✓ Si el código de operación seleccionado corresponde a operaciones para las que el impuesto se calcula como base imponible por alícuota (%), deberá completar los campos de "Cantidad" y "Fijo" con valor 0 (cero), respetando el formato de cada campo.
- ✓ Si el código de operación seleccionado corresponde a operaciones para las que el impuesto se calcula como Monto Fijo por Cantidad, deberá completar los campos

de “Base de Retención” y “Alícuota” con valor 0 (cero), respetando el formato de cada campo.

Carga de Operaciones: (únicamente para códigos de concepto de operación N° 34, 35, 77 y 80)

N°	Concepto del Dato	Tipo	Enteros	Decim.	Desde	Hasta	Longitud	Configuración/Tabla
1	Identificador	N	2		1	2	2	Debe ser 03
2	Código de Sucursal	N	5		3	7	5	Ej: 00009 Si no corresponde, cargar: 00000
3	Retención Actos Propios	N	1		8	8	1	1 (Si) 0 (No)
4	Retención Actos Prop y/o Terceros		1		9	9	1	1 (Si) 0 (No)
5	Código de Concepto de Operación	N	2		10	11	2	VER TABLA II
6	Fecha de Retención	F	10		12	21	10	DD/MM/AAAA
7	Fecha de Operación	F	10		22	31	10	DD/MM/AAAA
8	Tipo de Documento	N	1		32	32	1	VER TABLA III
9	CUIT del Retenido	A	13		33	45	13	Ej: 99-99999999-9 Para Actos Propios: Cuit del Agente.
10	Base de Retención	N	10	2	46	58	13	Ej: 0000099999,99
11	Alícuota	N	3	4	59	66	8	Ejemplo: alícuota del 10% debe ingresarse 010,0000
12	Cantidad	N	5		67	71	5	Ej: 00099
13	Fijo	N	4	2	72	78	7	Ej: 0999,99
14	Dato Referencial	A	25		79	103	25	Izquierda, espacios en blanco
15	Monto Exento	N	10	2	104	116	13	Ej: 0000099999,99
16	Importe Total Ret/Perc/Rec	N	8	2	117	127	11	Ej: 00000999,99
17	Moneda	N	2		128	129	2	Ver Tabla IV
18	Otros	A	20		130	149	20	Izquierda, espacios en blanco
19	Unidad de Medida	N	2		150	151	2	Ver Tabla V
20	Cantidad Total	A	10		152	161	10	Ej: 0000000100
21	Precio Unitario	N	9	2	162	172	11	Ej: 00000099,99
22	Precio Total	N	9	2	173	183	11	Ej: 00000099,99
23	CUIT del comprador	A	13		184	196	13	Ej: 99-99999999-9
24	Apellido del comprador	A	100		197	296	100	Izquierda, espacios en blanco
25	Domicilio del comprador	A	80		297	376	80	Izquierda, espacios en blanco

Nº	Concepto del Dato	Tipo	Enteros	Decim.	Desde	Hasta	Longitud	Configuración/Tabla
26	CUIT del vendedor	A	13		377	389	13	Ej: 99-99999999-9
27	Domicilio del vendedor	A	100		390	489	100	Izquierda, espacios en blanco
28	Apellido del vendedor	A	100		490	589	100	Izquierda, espacios en blanco
29	Provincia del comprador	A	2		590	591	2	Ver Tabla VII Ej: 01 - Capital Federal
30	Provincia de Destino de la Mercadería	A	2		592	593	2	Ver Tabla VII Ej: 01 - Capital Federal
31	Tipo de Producto	A	2		594	595	2	Ver Tabla VI
32	Otros productos	A	20		596	615	20	Izquierda, espacios en blanco
33	Provincia Vendedor	A	2		616	617	2	Ver Tabla VII

Aclaraciones:

- ✓ Todos los campos numéricos con decimales deberán ingresarse respetando el formato, utilizando como separador decimal la coma (.). En caso de no ingresar monto deberá completarse con cero (0).
- ✓ Si el código de operación seleccionado corresponde a operaciones para las que el impuesto se calcula como base imponible por alícuota (%), deberá completar los campos de “Cantidad” y “Fijo” con valor 0 (cero), respetando el formato de cada campo.
- ✓ Si el código de operación seleccionado corresponde a operaciones para las que el impuesto se calcula como Monto Fijo por Cantidad, deberá completar los campos de “Base de Retención” y “Alícuota” con valor 0 (cero), respetando el formato de cada campo.

TABLA II - Códigos de Conceptos de Operaciones según Concepto N° 5:

MODIFICADA POR RN 13/2018 (B.O. 03/01/2018)

N° DE CÓDIGO DE REFERENCIA	
1	El contrato de mutuo y sus refinanciaciones.
2	Contratos de obras públicas y sus subcontratos, en los casos en que sean registrados en bolsas, cámara, merc. o asociac. con personería jurídica, constituidas en la Pcia. o que tengan en ella filiales, ag., ofic. que reúnan los req. y se sometan a las obligaciones que establezca el Poder Ejecutivo.
3	Los giros y los instrumentos de transferencias de fondos, con excepción de los débitos o créditos que efectúen entre sí las casas matrices y sucursales de un mismo banco, con motivo de sus propias operaciones.
4	Los contratos de locación y sublocación de bienes inmuebles, incluidos los contratos con opción a compra.
5	Los actos, contratos y operaciones que debiendo ser hechos en escritura pública sean otorgados por instrumento privado.
6	Los reconocimientos de obligaciones.
7	Los contratos de crédito recíproco. El impuesto se pagará sobre el importe nominal del crédito.
8	Las liquidaciones periódicas que las entidades emisoras produzcan conforme a la utilización que cada usuario de tarjeta de crédito o de compras hubiere efectuado.
9	Los contratos de locación o sub-locación de bienes muebles, de servicios y de obras, sus cesiones o transferencias, incluidos los con opción de compra.
10	Las divisiones de condominio.
11	La liquidación de sociedades, en el momento de aprobación del balance final y proyecto de distribución, en los casos en que los bienes transferidos no se encuentren alcanzados por una alícuota específica según la natura de los mismos.
12	Cesiones de derechos y liquidaciones parciales y finales sobre el fondo común en las Uniones Transitorias, Agrupaciones de Colaboración u otros contratos asociativos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación.
13	Las escrituras públicas de constitución, prórroga o ampliación de hipoteca, de cesión de crédito y de constitución de prenda sobre el mismo.
14	Las cesiones de derechos y acciones sobre los bienes litigiosos y hereditarios.
15	Las cesiones de créditos y derechos.
16	Las transacciones.
17	Los actos de constitución de renta vitalicia y de los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis.
18	Las autorizaciones para girar en descubierto, los adelantos en cuenta corriente y los descubiertos transitorios.

N° DE CÓDIGO DE REFERENCIA	
19	Las letras de cambio, las órdenes de pago, los pagarés y en general todas las obligaciones de dar sumas de dinero, salvo las órdenes de pago que libren los Bancos contra sí mismos que tributarán un impuesto fijo.
20	Los instr. por los cuales los adherentes a los sist. de operac. de capitaliz, acumul. de fondos, de formación de cap.y de ahorro para fines determinados, o sist. comb que contemplan sorteos y comp. ahorro o capit., manifiesten su voluntad de incorporarse a los mismos.
21	Los contratos de prenda con registro.
22	Las fianzas, avales y demás garantías personales.
23	Los contratos de cpra/vta, permuta y dación en pago de bienes mueb. y semovientes, reconocimiento de dominio, cond., adquisición del dominio de muebles por prescrip y de proveeduría o suministro excepto ptos. 5.2 – 6.5 – 6.7 – 9.1.
24	Los actos, contratos u obligaciones no sometidos por esta ley a un gravamen especial.
25	Los contratos de transferencias de establecimientos comerciales e industriales, las cesiones de derechos y acciones sobre los mismos.
26	Disolución de sociedad conyugal.
27	Las declaraciones de reconocimiento de dominio o condominio sobre bienes inmuebles.
28	Las daciones en pago de bienes inmuebles.
29	Las permutas de inmuebles entre sí o de inmuebles por muebles o semovientes.
30	Los contratos de compraventa de inmuebles, cesión de derechos y acciones sobre los mismos y en general todo acto o contrato por el cual se transfiere el dominio de inmuebles o la nuda propiedad.
31	Las transferencias de construcciones o mejoras que tengan el carácter de inmuebles por accesión física.
32	Las adquisiciones del dominio de inmuebles por prescripción.
33	Los contratos de concesión otorgados por cualquier autoridad administrativa, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
34	Los contratos, liquidaciones, facturas y/o documentos equivalentes de compra - venta de granos (cereales, oleaginosas y legumbres) y los formularios de Liquidaciones Primarias de Granos, operaciones de compraventa o consignación de los mismos. EX C-1116 "B" (nuevo modelo) y C-1116 "C" (nuevo modelo).
35	Los contratos, liq., fact. y/o doc. de cpra-vnta de granos y los formularios de Liquidaciones Primarias de Granos, operaciones de compraventa o consignación de los mismos (EX for. C-1116 "B" (nvo mod) y C-1116 "C" (nvo mod), en los casos que sean registradas en bolsas,mercados, cam., o asoc. con pers. jur., o filiales, que reúnan los req.y se sometan a las obligaciones.
36	Los contratos de seguros de cualquier naturaleza o pólizas que los establezcan, sus prórrogas y renovaciones convenidas en jurisdicción de la Provincia sobre bienes situados dentro de la misma.

N° DE CÓDIGO DE REFERENCIA	
37	Los contratos de seguros o las pólizas suscriptas fuera de la provincia que cubran bienes situados dentro de su jurisdicción, o riesgos por accidentes de personas domiciliadas en la misma jurisdicción.
38	Seguros de vida y renta vitalicia previsional.
39	Los informes de los liquidadores de siniestros o convenios que éstos firmen con los asegurados.
40	Los títulos de capitalización y ahorro con derechos a beneficios obtenidos por medio de sorteos independientemente del interés del capital.
41	Solicitudes de crédito.
42	Las órdenes de pago que libre un banco contra sí mismo.
43	Los mandatos, sus sustituciones y revocatorias.
44	Las escrituras de protesto.
45	Las opciones que se conceden para la realización de cualquier contrato.
46	Los contradocumentos.
47	Los instrumentos de rescisión de cualquier contrato.
48	Los contratos de depósito de granos, excepto aquellos referidos a cereales u oleaginosas.
49	Contratos de depósito de granos (cereales oleaginosos y legumbres).
50	Instrumentos para respaldar operaciones de transferencia de granos previamente formalizadas por contratos de dpto. del punto anterior.
51	Los instrumentos de aclarac, conf. o ratifi de actos ant que hayan pag imp. y la simple mod. parcial de las cláus. pactadas en actos o cont., siempre que:a)no aumente su valor, ni se cambie su nat.; b) no se mod. la situación de 3º ;c)no se pro.el plazo.
52	Las revocatorias de donación.
53	Las escrituras de constitución o prórroga de los derechos reales de servidumbre, cuando en las escrituras no se fije precio o monto.
54	Los reglamentos de copropiedad y administración, por cada condómino.
55	Los formularios impresos de pagarés o prenda con registro en los que no se indique monto de la obligación.
56	La disolución y nombramiento de liquidador/es de sociedades
57	Los actos, contratos y op. cuya B.I. no sea suscep. de determinarse en el momento de su instrum. y no se pueda efectuar la estimación a que se refiere el Artículo 256 del C.T. PAGO A CUENTA.
58	Los contratos preliminares de reaseguros, de carácter general, celebrados entre aseguradores, en los que se estipulen las bases y condiciones para la cesión de una parte de la responsabilidad.
77	Mandatos, sus sustituciones y renovaciones (reducción 50% Art. 28 inc. 8.2 LIA).
78	Formularios y/o solicitudes y/o instrumentos de adhesión o afiliación a coberturas de emergencia médica y medicina prepaga.
79	Formularios y/o solicitudes y/o instrumentos de adhesión o suscripción al servicio de televisión por cable.

N° DE CÓDIGO DE REFERENCIA	
80	Impuesto mínimo por cada formulario de Liquidaciones Primarias de Granos, operaciones de compraventa o consignación de los mismos. EX C-1116 "C" (nuevo modelo).
84	Contratos a través de los cuales a la lotería de la Pcia. de Córdoba S.E. otorga la concesión precaria de una Agencia de juegos para efectuar la comercialización de los juegos que la misma autorice, la alícuota se reducirá un (90%).
85	Las inscripciones de vehículos automotores cero kilómetro (0 km) adquiridos en concesionarias de extraña jurisdicción, cuando no resulten aplicables las previsiones del punto 9.2 del presente artículo.
86	Cesiones de derechos y liquidaciones parciales y finales sobre el fondo común en otros contratos asociativos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación.
87	Los actos de constitución conjuntos inmobiliarios, tiempo compartido, cementerio privado y superficie.
88	Las inscripciones de vehículos automotores cero kilómetro (0 km) producidos en el Mercosur, excepto que se trate del caso previsto en el punto 11.1 del presente artículo.
89	Las inscripciones de vehículos automotores cero kilómetro (0 km), excepto que se trate de los casos previstos en los puntos 6.6 - 6.7 - 10.2 y - 1.1 del presente artículo.
90	Las inscripciones de vehículos automotores cero kilómetro (0 km) adquiridos en concesionarias no inscriptas como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba o cuando la factura de compra no fuera emitida por la concesionaria en la provincia de Córdoba.
91	Los reglamentos o instrumentos de afectación a los derechos reales de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, tiempo compartido o cementerio privado, por cada condómino, titular y/o usuario según corresponda.
92	Las Fianzas Generales instrumentada en los términos del Artículo 1.578 del Código Civil y Comercial de la Nación con las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias.
93	Las inscripciones de maquinarias agrícolas, tractores agrícolas, tractores y maquinarias concebidos para realizar obras o servicios determinados, sean autopropulsados o remolcados y en general los vehículos cuyo uso específico no sea el transporte de personas o cosas, aunque accidentalmente deban circular por vía pública.
94	Las inscripciones de ómnibus nuevos ("0 km") adquiridos por empresas permisionarias o concesionarias del servicio de transporte público de pasajeros de la Provincia de Córdoba.
95	Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles rurales. INCORPORADO POR RN 13/2018 (B.O. 03/01/2018)
96	Transf. de dom./Contr.decpra/vta de inmuebles vivienda, única, fliar permanente hasta \$ 1.600.000. INCORPORADO POR RN 13/2018 (B.O. 03/01/2018)
97	Mutuos y sus refinan de prést. Hipotecarios vivienda única familiar de ocup. permanente bajo L 21.526 crédito hasta \$ 1.200.000. INCORPORADO POR RN 13/2018 (B.O. 03/01/2018)

TABLA III – Tipo de Documento

N° Concepto del Dato	Referencias	Formato
8 Tipo de Documento	1 C.U.I.T	99-999999999-9
	2 C.U.I.L.	99-999999999-9
	4 C.D.I.	99-999999999-9
	5 C.I.	9999999999999
	6 D.N.I.	9999999999999
	7 L.C.	9999999999999
	8 L.E.	9999999999999

Aclaraciones:

✓ Para Tipos de Documento 5 a 8 (CI, DNI, LC, LE) la longitud de 13 dígitos deberá completarse con ceros (0) a la izquierda.

Tabla IV – Tipos de Moneda:

N° Concepto del dato	Referencias	
17 Moneda	1	Dólar Americano
	2	Dólar Canadiense
	3	Euro
	4	Libra Esterlina
	5	Lira
	6	Peso Argentino
	7	Peso Chileno
	8	Peso Mexicano
	9	Real
	10	Rublo
	11	Rupia
	12	Yen
	13	Yuan
	14	Otro

Tabla V – Unidad de Medida:

N° concepto del dato	Referencias	
20 Unidad de Medida	1	Kg
	2	Tn
	3	QQ
	4	Otra

Tabla VI – Tipo de Producto:

N° concepto del dato	Referencias	
31 Tipo de Producto	1	Algodón
	2	Alpiste
	3	Arroz
	4	Arveja
	5	Avena
	6	Cártamo
	7	Cebada
	8	Centeno
	9	Colza
	10	Garbanzo
	11	Girasol
	12	Lenteja
	13	Maíz
	14	Maní
	15	Mijo
	16	Porotos
	17	Soja
	18	Sorgo
	19	Trigo
	20	Triticale
	21	Otros

Tabla VII – Provincia:

Nº	Concepto del Dato	Referencias
29	Provincia del Comprador	01 (Capital Federal)
30	Provincia de destino de la Mercadería	
33	Provincia del Vendedor	
		02 (Buenos Aires)
		03 (Catamarca)
		04 (Córdoba)
		05 (Corrientes)
		06 (Chaco)
		07 (Chubut)
		08 (Entre Ríos)
		09 (Formosa)
		10 (Jujuy)
		11 (La Pampa)
		12 (La Rioja)
		13 (Mendoza)
		14 (Misiones)
		15 (Neuquén)
		16 (Río Negro)
		17 (Salta)
		18 (San Juan)
		19 (San Luis)
		20 (Santa Cruz)
		21 (Santa Fe)
		22 (Santiago del Estero)
		23 (Tierra del Fuego)
		24 (Tucumán)

ANEXO XXVIII (1) - DISEÑO ARCHIVO TXT PARA DETALLE OPERACIONES DE RETENCIONES DEL EXTERIOR – INTERMEDIARIOS ENTIDADES FINANCIERAS (ART. 490 Y 494 RN 1/2017)
 Anexo incorporado por RN 15/2018 (B.O. 18/01/2018)

Nº	Concepto del Dato	Tipo	Enteros	Decimales	Desde	Hasta	Longitud	Configuración/Tabla
1	CUIT Locatario	N	11		1	11	11	CUIT válido sin guiones
2	Denominación Locatario	AN	40		12	51	40	Izquierda, espacios en blanco
3	CUIT / Número de identificación fiscal del sujeto del exterior	AN	11		52	62	11	
4	Denominación Locador	AN	40		63	102	40	Izquierda, espacios en blanco
5	País Residencia	N	2		103	105	3	VER TABLA I
6	Lugar de Servicio	AN	20		106	125	20	Izquierda, espacios en blanco
7	Fecha de Prestación/ Contrato/ factura/ liquidación	F	8		126	133	8	DDMMAAAA
8	Monto de Contratación	N	10	2	134	146	13	Ej: 0000099999,99
9	Tipo de Operación	N	1		147	147	1	VER TABLA II
10	Detalle Código de Operación	N	6		148	153	6	VER TABLA III
11	Base Imponible de Retención	N	10	2	154	166	13	Ej: 0000099999,99
12	Porcentaje de Utilización de Cba	N	2	2	167	171	5	Ejemplo: 50% utiliz. Cba debe ingresarse 50,00
13	Fecha de Pago/Liquid de Operación	F	8		172	179	8	DDMMAAAA

14	Alícuota a Aplicar	N	2	2	180	184	5	Ejemplo: alícuota del 4% debe ingresarse 04,00
15	Retención Efectuada	N	10	2	185	197	13	Ej: 0000099999,99

ACLARACIONES:

- En caso de no poseer datos en campo 3 se debe completar con cero.
- En el caso del campo 7 se debe considerar el lugar de prestación del servicio en los términos del art 312 del Decreto N° 1205/2015 y modificatorios
- En caso de ingresar como “**Tipo de Operación**” los códigos 1 o 2 de la **Tabla II**, los campos 14 y 15 correspondientes a “**Alícuota a Aplicar**” y a “**Retención Efectuada**” deben completarse con cero
- En caso que la prestación del servicio abarque varios meses indicar fecha de contrato

TABLA I: LISTADO DE PAISES

Código	Denominación
101	BURKINA FASO
102	ARGELIA
103	BOTSWANA
104	BURUNDI
105	CAMERUN
107	REP. CENTROAFRICANA.
108	CONGO
109	REP.DEMOCRAT.DEL CONGO EX ZAIRE
110	COSTA DE MARFIL
111	CHAD
112	BENIN
113	EGIPTO
115	GABON
116	GAMBIA
117	GHANA
118	GUINEA
119	GUINEA ECUATORIAL
120	KENYA
121	LESOTHO
122	LIBERIA
123	LIBIA
124	MADAGASCAR
125	MALAWI
126	MALI
127	MARRUECOS
128	MAURICIO,ISLAS
129	MAURITANIA
130	NIGER
131	NIGERIA
132	ZIMBABWE
133	RWANDA
134	SENEGAL
135	SIERRA LEONA
136	SOMALIA
137	SWAZILANDIA
138	SUDAN
139	TANZANIA
140	TOGO
141	TUNEZ
142	UGANDA
143	REPUBLICA DE SUDAFRICA

Código	Denominación
144	ZAMBIA
145	TERRIT.VINCULADOS AL R UNIDO
146	TERRIT.VINCULADOS A ESPAÑA
147	TERRIT.VINCULADOS A FRANCIA
148	TERRIT.VINCULADOS A PORTUGAL
149	ANGOLA
150	CABO VERDE
151	MOZAMBIQUE
152	SEYCHELLES
153	DJIBOUTI
155	COMORAS
156	GUINEA BISSAU
157	STO.TOME Y PRINCIPE
158	NAMIBIA
159	SUDAFRICA
160	ERITREA
161	ETIOPIA
197	RESTO (AFRICA)
198	INDETERMINADO (AFRICA)
200	ARGENTINA
201	BARBADOS
202	BOLIVIA
203	BRASIL
204	CANADA
205	COLOMBIA
206	COSTA RICA
207	CUBA
208	CHILE
209	DOMINICANA,REP.
210	ECUADOR
211	EL SALVADOR
212	ESTADOS UNIDOS
213	GUATEMALA
214	GUYANA
215	HAITI
216	HONDURAS
217	JAMAICA
218	MEXICO
219	NICARAGUA
220	PANAMA

Código	Denominación
221	PARAGUAY
222	PERU
223	PUERTO RICO
224	TRINIDAD Y -TOBAGO
225	URUGUAY
226	VENEZUELA
227	TERRIT.VINCULADO AL R.UNIDO
228	TER.VINCULADOS A DINAMARCA
229	TERRIT.VINCULADOS A FRANCIA AMERIC.
230	TERRIT. HOLANDESES
231	TER.VINCULADOS A ESTADOS UNIDOS
232	SURINAME
233	DOMINICA
234	SANTA LUCIA
235	SAN VICENTE Y LAS GRANADINS
236	BELICE
237	ANTIGUA Y BARBUDA
238	S.CRISTOBAL Y NEVIS
239	BAHAMAS
240	GRANADA
241	ANTILLAS HOLANDESAS
242	ARUBA
250	TIERRA DEL FUEGO
251	ZF LA PLATA
252	ZF JUSTO DARACT
253	ZF RIO GALLEGOS
254	ISLAS MALVINAS
255	ZF TUCUMAN
256	ZF CORDOBA
257	ZF MENDOZA
258	ZF GENERAL PICO
259	ZF COMODORO RIVADAVIA
260	ZF IQUIQUE
261	ZF PUNTA ARENAS
262	ZF SALTA
263	ZF PASO DE LOS LIBRES
264	ZF PUERTO IGUAZU
265	SECTOR ANTARTICO ARG.
270	ZF COLON

Código	Denominación
271	ZF WINNER (STA. C.DE LA SIERRA)
280	ZF COLONIA
281	ZF FLORIDA
282	ZF LIBERTAD
283	ZF ZONAMERICA
284	ZF NUEVA HELVECIA
285	ZF NUEVA PALMIRA
286	ZF RIO NEGRO
287	ZF RIVERA
288	ZF SAN JOSE
291	ZF MANAOS
295	MAR ARG ZONA ECO.EX
296	RIOS ARG NAVEG INTER
297	RESTO AMERICA
298	INDETERMINADO.(AMERICA)
301	AFGANISTAN
302	ARABIA SAUDITA
303	BAHREIN
304	MYANMAR(EX-BIRMANIA)
305	BUTAN
306	CAMBODIA(EX-KAMPUCHE)
307	SRI LANKA
308	COREA DEMOCRATICA
309	COREA REPUBLICANA
310	CHINA
311	CHIPRE
312	FILIPINAS
313	TAIWAN
314	GAZA
315	INDIA
316	INDONESIA
317	IRAK
318	IRAN
319	ISRAEL
320	JAPON
321	JORDANIA
322	QATAR
323	KUWAIT
324	LAOS
325	LIBANO
326	MALASIA
327	MALDIVAS ISLAS
328	OMAN

Código	Denominación
329	MONGOLIA
330	NEPAL
331	EMIRATOS ARABES,UNID
332	PAKISTAN
333	SINGAPUR
334	SIRIA
335	THAILANDIA
336	TURQUIA
337	VIETNAM
341	HONG KONG
344	MACAO
345	BANGLADESH
346	BRUNEI
348	REPUBLICA DE YEMEN
349	ARMENIA
350	AZERBAIJAN
351	GEORGIA
352	KAZAJSTAN
353	KIRGUIZISTAN
354	TAYIKISTAN
355	TURKMENISTAN
356	UZBEKISTAN
357	TERR. AU. PALESTINOS
358	TIMOR ORIENTAL
397	RESTO DE ASIA
398	INDET.(ASIA)
401	ALBANIA
402	ALEMANIA FEDERAL
403	ALEMANIA ORIENTAL
404	ANDORRA
405	AUSTRIA
406	BELGICA
407	BULGARIA
408	CHECOSLOVAQUIA
409	DINAMARCA
410	ESPAÑA
411	FINLANDIA
412	FRANCIA
413	GRECIA
414	HUNGRIA
415	IRLANDA
416	ISLANDIA
417	ITALIA
418	LIECHTENSTEIN

Código	Denominación
419	LUXEMBURGO
420	MALTA
421	MONACO
422	NORUEGA
423	PAISES BAJOS
424	POLONIA
425	PORTUGAL
426	REINO UNIDO
427	RUMANIA
428	SAN MARINO
429	SUECIA
430	SUIZA
431	VATICANO(SANTA SEDE)
432	YUGOSLAVIA
433	POS.BRIT.(EUROPA)
434	HOLANDA
435	CHIPRE
436	TURQUIA
438	ALEMANIA,REP.FED.
439	BIELORRUSIA
440	ESTONIA
441	LETONIA
442	LITUANIA
443	MOLDAVIA
444	RUSIA
445	UCRANIA
446	BOSNIA HERZEGOVINA
447	CROACIA
448	ESLOVAQUIA
449	ESLOVENIA
450	MACEDONIA
451	REP. CHECA
452	FED. SER Y MONT YOGOE
453	MONTENEGRO
454	SERBIA
497	RESTO EUROPA
498	INDET.(EUROPA)
501	AUSTRALIA
503	NAURU
504	NUEVA ZELANDIA
505	VANATU
506	SAMOA OCCIDENTAL
507	TERRITORIO VINCULADOS A AUSTRALIA

Código	Denominación
508	TERRITORIOS VINCULADOS AL R. UNIDO
509	TERRITORIOS VINCULADOS A FRANCIA
510	TER VINCULADOS A NUEVA. ZELANDA
511	TER. VINCULADOS A ESTADOS UNIDOS
512	FIJI, ISLAS
513	PAPUA NUEVA GUINEA
514	KIRIBATI, ISLAS
515	MICRONESIA,EST.FEDER
516	PALAU
517	TUVALU
518	SALOMON,ISLAS
519	TONGA
520	MARSHALL,ISLAS
521	MARIANAS,ISLAS
597	RESTO OCEANIA
598	INDET.(OCEANIA)
601	URSS
652	ANGUILA (TERRITORIO NO AUTONOMO DEL R. UNIDO)
659	ANTILLAS HOLANDESAS (TERRITORIO DE PAISES BAJOS)
653	ARUBA (TERRITORIO DE PAISES BAJOS)
662	ASCENCION
663	BERMUDAS (TERRITORIO NO AUTONOMO DEL R UNIDO)
664	CAMPIONE DITALIA
665	COLONIA DE GIBRALTAR
666	GROENLANDIA
667	GUAM (TERRITORIO NO AUTONOMO DE LOS ESTADO UNIDOS
668	HONG KONG (TERRITORIO DE CHINA)
669	ISLAS AZORES
670	ISLAS DEL CANAL (GUERNESEY, JERSEY, ALDERNEY,G.STARK, L.SARK, ETC)
671	ISLAS CAIMAN (TERRITORIO NO AUTONOMO DE R UNIDO)
672	ISLA CHRISTMAS
673	ISLA DE COCOS O KEELING
654	ISLA DE COOK (TERRITORIO AUTONOMO ASOCIADO A NUEVA ZELANDA)
676	ISLA DE MAN (TERRITORIO DEL REINO UNIDO)

Código	Denominación
677	ISLA DE NORFOLK (TERRITORIO DEL R UNIDO)
678	ISALAS TURKAS Y CAICOS (TERRITORIO NO AUTONOMO DEL REINO UNIDO)
679	ISLAS PACIFICO
680	ISLAS DE SAN PEDRO Y MIGUELON
681	ISLA QESHM
682	ISLAS VIRGENES BRITANICAS (TERRITORIO NO AUTONOMO DEL REINO UNIDO)
683	ISLAS VIRGENES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
684	LABUAM
685	MADEIRA (TERRITORIO DE PORTUGAL)
686	MONSERRAT (TERRITORIO NO AUTONOMO DEL REINO UNIDO)
687	NIUE
655	PATAU
690	PITCAIRN
656	POLINESI FRANCESA (TERRITORIO DE ULTRAMAR DE FRANCIA)
693	REGIMEN APLICABLE A LAS SA FINANCIERAS (LEY 11073 DE LA ROU)
694	SANTA ELENA
695	SAMAO AMERICANA (TERRITORIO NO AUTONOMO DE LOS ESTADOS UNIDOS)
696	ARCHIPIELAGO DE SVBALBARD
697	TRISTAN DACUNHA
698	TRIESTE (ITALIA)
699	TOKELAU
700	ZONA LIBRE DE OSTRAVA (CIUDAD DE LA ATIGUA CHECOSLOVAQUIA)
997	RESTO CONTINENTE
998	INDET.(CONTINENTE)
999	OTROS PAISES

TABLA II: TIPO DE OPERACIÓN

Código	Descripción
1	IMPROCEDENCIA DE LA RETENCIÓN (ART. 315) - Operaciones exentas
2	IMPROCEDENCIA DE LA RETENCIÓN (ART. 315) – Sujetos Exentos
3	OPERACIONES GRAVADAS

TABLA III: DETALLE CÓDIGO DE OPERACIÓN

Código NAES	Descripción de la Actividad
011111	Cultivo de arroz
011112	Cultivo de trigo
011119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero
011121	Cultivo de maíz
011129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.
011130	Cultivo de pastos de uso forrajero
011211	Cultivo de soja
011291	Cultivo de girasol
011299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol
011310	Cultivo de papa, batata y mandioca
011321	Cultivo de tomate
011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.
011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas
011341	Cultivo de legumbres frescas
011342	Cultivo de legumbres secas
011400	Cultivo de tabaco
011501	Cultivo de algodón
011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.
011911	Cultivo de flores
011912	Cultivo de plantas ornamentales
011990	Cultivos temporales n.c.p.
012110	Cultivo de vid para vinificar
012121	Cultivo de uva de mesa
012200	Cultivo de frutas cítricas
012311	Cultivo de manzana y pera
012319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.
012320	Cultivo de frutas de carozo
012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales
012420	Cultivo de frutas secas
012490	Cultivo de frutas n.c.p.
012510	Cultivo de caña de azúcar
012591	Cultivo de stevia rebaudiana
012599	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.
012601	Cultivo de jatrophia
012609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatrophia
012701	Cultivo de yerba mate
012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones
012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
012900	Cultivos perennes n.c.p.
013011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas
013012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras
013013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales
013019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.
013020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas
014113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche

Código NAES	Descripción de la Actividad
014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)
014115	Engorde en corrales (Feed-Lot)
014121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas
014211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras
014221	Cría de ganado equino realizada en haras
014300	Cría de camélidos
014410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-
014420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas
014430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-
014440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas
014510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas
014520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas
014610	Producción de leche bovina
014620	Producción de leche de oveja y de cabra
014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)
014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.
014810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos
014820	Producción de huevos
014910	Apicultura
014920	Cunicultura
014930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas
014990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.
016111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales
016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre
016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea
016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica
016120	Servicios de cosecha mecánica
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola
016141	Servicios de frío y refrigerado
016149	Otros servicios de post cosecha
016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra
016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.
016210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos
016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria
016230	Servicios de esquila de animales
016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.
016292	Albergue y cuidado de animales de terceros
016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.

Código NAES	Descripción de la Actividad
017010	Caza y repoblación de animales de caza
017020	Servicios de apoyo para la caza
021010	Plantación de bosques
021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas
021030	Explotación de viveros forestales
022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados
022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos
024010	Servicios forestales para la extracción de madera
024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera
031110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores
031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores
031130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos
031200	Pesca continental: fluvial y lacustre
031300	Servicios de apoyo para la pesca
032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)
051000	Extracción y aglomeración de carbón
052000	Extracción y aglomeración de lignito
061000	Extracción de petróleo crudo
062000	Extracción de gas natural
071000	Extracción de minerales de hierro
072100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio
072910	Extracción de metales preciosos
072990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio
081100	Extracción de rocas ornamentales
081200	Extracción de piedra caliza y yeso
081300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos
081400	Extracción de arcilla y caolín
089110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba
089120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos
089200	Extracción y aglomeración de turba
089300	Extracción de sal
089900	Explotación de minas y canteras n.c.p.
091001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos
091002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos
091003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos
091009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte
099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural
101011	Matanza de ganado bovino
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino

Código NAES	Descripción de la Actividad
101020	Producción y procesamiento de carne de aves
101030	Elaboración de fiambres y embutidos
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar
104012	Elaboración de aceite de oliva
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados
105020	Elaboración de quesos
105030	Elaboración industrial de helados
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.
106110	Molienda de trigo
106120	Preparación de arroz
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.
107200	Elaboración de azúcar
107301	Elaboración de cacao y chocolate
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa
107911	Tostado, torrado y molienda de café

Código NAES	Descripción de la Actividad
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
107920	Preparación de hojas de té
107931	Molienda de yerba mate
107939	Elaboración de yerba mate
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados
107992	Elaboración de vinagres
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas
110211	Elaboración de mosto
110212	Elaboración de vinos
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales
110412	Fabricación de sodas
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas
110491	Elaboración de hielo
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.
120010	Preparación de hojas de tabaco
120091	Elaboración de cigarrillos
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón
131120	Preparación de fibras animales de uso textil
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas
131300	Acabado de productos textiles
139100	Fabricación de tejidos de punto
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir
139300	Fabricación de tapices y alfombras
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.

Código NAES	Descripción de la Actividad
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños
141140	Confección de prendas deportivas
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero
141202	Confección de prendas de vestir de cuero
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
143010	Fabricación de medias
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista
151100	Curtido y terminación de cueros
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico
152031	Fabricación de calzado deportivo
152040	Fabricación de partes de calzado
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera
162300	Fabricación de recipientes de madera
162901	Fabricación de ataúdes
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías
162903	Fabricación de productos de corcho
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables
170101	Fabricación de pasta de madera
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.
181101	Impresión de diarios y revistas
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas
181200	Servicios relacionados con la impresión
182000	Reproducción de grabaciones
191000	Fabricación de productos de hornos de coque

Código NAES	Descripción de la Actividad
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.
201191	Producción e industrialización de metanol
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.
201210	Fabricación de alcohol
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento
202312	Fabricación de jabones y detergentes
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.
203000	Fabricación de fibras manufacturadas
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.
222010	Fabricación de envases plásticos
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles
231010	Fabricación de envases de vidrio
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.

Código NAES	Descripción de la Actividad
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria
239201	Fabricación de ladrillos
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.
239410	Elaboración de cemento
239421	Elaboración de yeso
239422	Elaboración de cal
239510	Fabricación de mosaicos
239591	Elaboración de hormigón
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados
243100	Fundición de hierro y acero
243200	Fundición de metales no ferrosos
251101	Fabricación de carpintería metálica
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
251300	Fabricación de generadores de vapor
252000	Fabricación de armas y municiones
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.
259910	Fabricación de envases metálicos
259991	Fabricación de tejidos de alambre
259992	Fabricación de cajas de seguridad
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.
261000	Fabricación de componentes electrónicos
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos

Código NAES	Descripción de la Actividad
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales
265200	Fabricación de relojes
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias
273110	Fabricación de cables de fibra óptica
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
281201	Fabricación de bombas
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.
282110	Fabricación de tractores
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario
282200	Fabricación de máquinas herramienta

Código NAES	Descripción de la Actividad
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
291000	Fabricación de vehículos automotores
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
293011	Rectificación de motores
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.
301100	Construcción y reparación de buques
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario
303000	Fabricación y reparación de aeronaves
309100	Fabricación de motocicletas
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)
310030	Fabricación de somieres y colchones
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos
321012	Fabricación de objetos de platería
321020	Fabricación de bijouterie
322001	Fabricación de instrumentos de música
323001	Fabricación de artículos de deporte
324000	Fabricación de juegos y juguetes
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado
329091	Elaboración de sustrato
329099	Industrias manufactureras n.c.p.
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos

Código NAES	Descripción de la Actividad
	para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales
351110	Generación de energía térmica convencional
351120	Generación de energía térmica nuclear
351130	Generación de energía hidráulica
351191	Generación de energías a partir de biomasa
351199	Generación de energías n.c.p.
351201	Transporte de energía eléctrica
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica
351320	Distribución de energía eléctrica
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías
352022	Distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23966 -
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte
422100	Perforación de pozos de agua
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte

Código NAES	Descripción de la Actividad
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos
433030	Colocación de cristales en obra
433040	Pintura y trabajos de decoración
433090	Terminación de edificios n.c.p.
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores
452210	Reparación de cámaras y cubiertas
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización
452500	Tapizado y retapizado de automotores
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas
453220	Venta al por menor de baterías

Código NAES	Descripción de la Actividad
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.
462111	Acopio de algodón
462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes

Código NAES	Descripción de la Actividad
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos
463111	Venta al por mayor de productos lácteos
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.
463130	Venta al por mayor de pescado
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas
463152	Venta al por mayor de azúcar
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
463211	Venta al por mayor de vino
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados
464142	Venta al por mayor de suelas y afines
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones

Código NAES	Descripción de la Actividad
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
464930	Venta al por mayor de juguetes
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico

Código NAES	Descripción de la Actividad
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos
466310	Venta al por mayor de aberturas
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles

Código NAES	Descripción de la Actividad
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
471110	Venta al por menor en hipermercados
471120	Venta al por menor en supermercados
471130	Venta al por menor en minimercados
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas
472111	Venta al por menor de productos lácteos
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinerías
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos

Código NAES	Descripción de la Actividad
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir
475210	Venta al por menor de aberturas
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho
475420	Venta al por menor de colchones y somieres
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
476111	Venta al por menor de libros
476112	Venta al por menor de libros con material condicionado
476121	Venta al por menor de diarios y revistas
476122	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva
477150	Venta al por menor de prendas de cuero
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo
477230	Venta al por menor de calzado deportivo

Código NAES	Descripción de la Actividad
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas
477480	Venta al por menor de obras de arte
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.
477810	Venta al por menor de muebles usados
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
477830	Venta al por menor de antigüedades
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados
479101	Venta al por menor por internet
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer
492130	Servicio de transporte escolar
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de

Código NAES	Descripción de la Actividad
	oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
492210	Servicios de mudanza
492221	Servicio de transporte automotor de cereales
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.
492230	Servicio de transporte automotor de animales
492240	Servicio de transporte por camión cisterna
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.
493110	Servicio de transporte por oleoductos
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos
493200	Servicio de transporte por gasoductos
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas
501209	Servicio de transporte marítimo de carga
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas

Código NAES	Descripción de la Actividad
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto
524220	Servicios de guarderías náuticas
524230	Servicios para la navegación
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves
524330	Servicios para la aeronavegación
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.
530010	Servicio de correo postal
530090	Servicios de mensajerías.
551010	Servicios de alojamiento por hora
551021	Servicios de alojamiento en pensiones
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.
552000	Servicios de alojamiento en campings
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar
561030	Servicio de expendio de helados
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos
562099	Servicios de comidas n.c.p.
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones
581200	Edición de directorios y listas de correos

Código NAES	Descripción de la Actividad
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
581900	Edición n.c.p.
591110	Producción de filmes y videocintas
591120	Postproducción de filmes y videocintas
591200	Distribución de filmes y videocintas
591300	Exhibición de filmes y videocintas
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música
601000	Emisión y retransmisión de radio
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta
602200	Operadores de televisión por suscripción.
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción
602320	Producción de programas de televisión
602900	Servicios de televisión n.c.p.
611010	Servicios de locutorios
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios
612000	Servicios de telefonía móvil
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software
620102	Desarrollo de productos de software específicos
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
620200	Servicios de consultores en equipo de informática
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información
620900	Servicios de informática n.c.p.
631110	Procesamiento de datos
631120	Hospedaje de datos
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.
631201	Portales web por suscripción
631202	Portales web
639100	Agencias de noticias
639900	Servicios de información n.c.p.
641100	Servicios de la banca central
641910	Servicios de la banca mayorista
641920	Servicios de la banca de inversión
641930	Servicios de la banca minorista
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito
642000	Servicios de sociedades de cartera
643001	Servicios de fideicomisos
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.
649100	Arrendamiento financiero, leasing

Código NAES	Descripción de la Actividad
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito
649290	Servicios de crédito n.c.p.
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
651110	Servicios de seguros de salud
651120	Servicios de seguros de vida
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
651310	Obras Sociales
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales
652000	Reaseguros
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria
661111	Servicios de mercados y cajas de valores
661121	Servicios de mercados a término
661131	Servicios de bolsas de comercio
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros
661920	Servicios de casas y agencias de cambio
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños
662020	Servicios de productores y asesores de seguros
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios
682091	Servicios prestados por inmobiliarias
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.

Código NAES	Descripción de la Actividad
691001	Servicios jurídicos
691002	Servicios notariales
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.
711001	Servicios relacionados con la construcción.
711002	Servicios geológicos y de prospección
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.
712000	Ensayos y análisis técnicos
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario
731009	Servicios de publicidad n.c.p.
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública
741000	Servicios de diseño especializado
742000	Servicios de fotografía
749001	Servicios de traducción e interpretación
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
750000	Servicios veterinarios
771110	Alquiler de automóviles sin conductor
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios
772010	Alquiler de videos y video juegos
772091	Alquiler de prendas de vestir

Código NAES	Descripción de la Actividad
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)
780009	Obtención y dotación de personal
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión
791901	Servicios de turismo aventura
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor
801020	Servicios de sistemas de seguridad
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios
812010	Servicios de limpieza general de edificios
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles
812099	Servicios de limpieza n.c.p.
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios
822009	Servicios de call center n.c.p.
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia
829200	Servicios de envase y empaque
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios
829909	Servicios empresariales n.c.p.
841100	Servicios generales de la Administración Pública
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública

Código NAES	Descripción de la Actividad
842100	Servicios de asuntos exteriores
842200	Servicios de defensa
842300	Servicios para el orden público y la seguridad
842400	Servicios de justicia
842500	Servicios de protección civil
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales
851010	Guarderías y jardines maternos
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria
852100	Enseñanza secundaria de formación general
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional
853100	Enseñanza terciaria
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado
853300	Formación de posgrado
854910	Enseñanza de idiomas
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados
854940	Enseñanza especial y para discapacitados
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas
854960	Enseñanza artística
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.
855000	Servicios de apoyo a la educación
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental
862110	Servicios de consulta médica
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud
862200	Servicios odontológicos
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.
863200	Servicios de tratamiento
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento
864000	Servicios de emergencias y traslados
869010	Servicios de rehabilitación física
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.
880000	Servicios sociales sin alojamiento

Código NAES	Descripción de la Actividad
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.
910100	Servicios de bibliotecas y archivos
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales
910900	Servicios culturales n.c.p.
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas
931050	Servicios de acondicionamiento físico
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos
939020	Servicios de salones de juegos
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores

Código NAES	Descripción de la Actividad
941200	Servicios de organizaciones profesionales
942000	Servicios de sindicatos
949100	Servicios de organizaciones religiosas
949200	Servicios de organizaciones políticas
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras
949920	Servicios de consorcios de edificios
949930	Servicios de Asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería
952300	Reparación de tapizados y muebles
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco
960201	Servicios de peluquería
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares
960990	Servicios personales n.c.p.
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales

ANEXO XXIX - DISEÑO DE ARCHIVO – DECLARACIÓN JURADA AGENTES DE INFORMACIÓN SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y/O MÓVIL (ART. 546 Y 547 R.N. 1/2017) RES. SIP N° 3/2010

Registro de Datos						
Orden	Concepto	Tipo	Desde	Hasta	Longitud	Observaciones
1	Período de la Declaración Jurada	Número	1	5	5	Formato: AAAAP
2	CUIT/CUIL/CDI	Número	6	6	1	Obligatorio en el caso que NO se informen el Tipo y Nro. de documento (4 y 5)
3	Número de CUIT/CUIL/CDI	Número	7	17	11	Formato: 99999999999 (Sin guiones) Obligatorio en el caso que NO se informen el Tipo y Nro. de documento
4	Tipo de Documento	Número	18	18	1	Obligatorio en el caso que NO se informen el CUIT (2 y 3)
5	Número de Documento	Número	19	29	11	Obligatorio en el caso que NO se informen el CUIT (2 y 3)
6	Apellido Y Nombre o Razón Social	Texto	30	79	50	
7	Categorización Frente al IVA	Número	80	81	2	
8	Tipo de Prestación	Número	82	83	2	Obligatorio
9	Monto Total Facturado	Número	84	96	13	Formato: 9999999999.99 (10 ENTEROS, punto como separador decimal, 2 DECIMALES)
10	Periodicidad Facturación	Número	97	97	1	
11	Filler	Texto	98	110	13	Rellenar con blancos
12	Filler	Texto	111	112	2	Rellenar con blancos
13	Filler	Texto	113	113	1	Rellenar con blancos
14	Filler	Texto	114	123	10	Rellenar con blancos
15	Filler	Texto	124	129	6	Rellenar con blancos
16	Filler	Texto	130	142	13	Rellenar con blancos
17	Calle Domicilio Suministro	Texto	143	182	40	Obligatorio si no se ingresa ruta y km del domicilio de suministro. Último vigente.
18	Nro del Domicilio Suministro	Número	183	187	5	Obligatorio si no se ingresa ruta, km del domicilio de suministro. Último vigente.
19	Sin Número del Domicilio Suministro	Número	188	188	1	Último vigente.

Registro de Datos						
Orden	Concepto	Tipo	Desde	Hasta	Longitud	Observaciones
20	Ruta del Domicilio Suministro	Texto	189	194	6	Obligatorio si no se ingresa calle y Nro. del domicilio de suministro. Último vigente.
21	Km del Domicilio Suministro	Texto	195	200	6	Obligatorio si no se ingresa calle y Nro. del domicilio de suministro. Último vigente.
22	Torre del Domicilio Suministro	Texto	201	203	3	Último vigente.
23	Piso del Domicilio Suministro	Texto	204	206	3	Último vigente.
24	Dpto del Domicilio Suministro	Texto	207	210	4	Último vigente.
25	Manzana del Domicilio Suministro	Texto	211	213	3	Último vigente.
26	Localidad del Domicilio Suministro	Texto	214	253	40	Último vigente.
27	Filler	Texto	254	257	4	Rellenar con blancos
28	Provincia del Domicilio Suministro	Número	258	261	4	Último vigente.
29	Código Postal del Domicilio Suministro	Texto	262	265	4	Último vigente.
30	Filler	Texto	266	270	5	Rellenar con blancos
31	Filler	Texto	271	280	10	Rellenar con blancos
32	Filler	Texto	281	285	5	Rellenar con blancos
33	Filler	Texto	286	295	10	Rellenar con blancos
34	Filler	Texto	296	335	40	Rellenar con blancos
35	Observaciones del Domicilio Suministro	Texto	336	360	25	Es obligatorio si no se ingresa nada del domicilio de suministro. Último vigente.
36	Calle Domicilio Facturación	Texto	361	400	40	Obligatorio si no se ingresa ruta y km del domicilio de facturación. Último vigente.
37	Nro del Domicilio Facturación	Número	401	405	5	Obligatorio si no se ingresa ruta y km del domicilio de facturación. Último vigente.
38	Sin Número del Domicilio Facturación	Número	406	406	1	Último vigente.

Registro de Datos						
Orden	Concepto	Tipo	Desde	Hasta	Longitud	Observaciones
39	Ruta del Domicilio Facturación	Texto	407	412	6	Obligatorio si no se ingresa calle y Nro. del domicilio de facturación. Último vigente.
40	Km del Domicilio Facturación	Texto	413	418	6	Obligatorio si no se ingresa calle y Nro. del domicilio de facturación. Último vigente.
41	Torre del Domicilio Facturación	Texto	419	421	3	Último vigente.
42	Piso del Domicilio Facturación	Texto	422	424	3	Último vigente.
43	Dpto del Domicilio Facturación	Texto	425	428	4	Último vigente.
44	Manzana del Domicilio Facturación	Texto	429	431	3	Último vigente.
45	Localidad del Domicilio Facturación	Texto	432	471	40	Último vigente.
46	Filler	Texto	472	475	4	Rellenar con blancos
47	Provincia del Domicilio Facturación	Número	476	479	4	Último vigente.
48	Código Postal del Domicilio Facturación	Texto	480	483	4	Último vigente.
49	Filler	Texto	484	488	5	Rellenar con blancos
50	Filler	Texto	489	498	10	Rellenar con blancos
51	Filler	Texto	499	503	5	Rellenar con blancos
52	Filler	Texto	504	513	10	Rellenar con blancos
53	Filler	Texto	514	553	40	Rellenar con blancos
54	Observaciones del Domicilio Facturación	Texto	554	578	25	Obligatorio si no se ingresa nada del domicilio de facturación

TABLAS

Periodo de la Declaración Jurada	
Código	Descripción
P=1	Primer semestre
P=2	Segundo Semestre

CUIT/CUIL/CDI	
Código	Descripción
1	CUIT
2	CUIL
3	CDI

Tipo de documento	
Código	Descripción
1	Documento Nacional de Identidad
2	Cédula de Identidad
3	Otros
4	Libreta Cívica
5	Libreta de Enrolamiento
6	Pasaporte

Categorización Frente al IVA	
Código	Descripción
1	Monotributo
2	Responsable Inscripto
3	Exento
4	Consumidor Final
5	No categorizado

Tipo de Prestación	
Código	Descripción
1	Telefonía Fija
2	Telefonía Móvil

Periodicidad de Facturación	
Código	Descripción
1	Mensual
2	Bimestral
3	Trimestral
4	Cuatrimestral
5	Otra

Domicilio Sin Número	
Código	Descripción
0	Calle con número
1	Calle sin número

Provincia	
Código	Descripción
0001	Capital Federal
0002	Buenos Aires
0003	Catamarca
0004	Chaco
0005	Chubut
0006	Córdoba
0007	Corrientes
0008	Entre Ríos
0009	Formosa
0010	Jujuy
0011	La Pampa
0012	La Rioja
0013	Mendoza
0014	Misiones
0015	Neuquén
0016	Río Negro
0017	Salta
0018	San Juan
0019	San Luis
0020	Santa Cruz
0021	Santa Fe
0022	Santiago del Estero
0023	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
0024	Tucumán

ANEXO XXX – DISEÑO DE ARCHIVO - AGENTES DE INFORMACIÓN - TERMINALES AUTOMOTRICES Y CONCESIONARIAS (AITAC) - RESOLUCIÓN SIP N° 9/2016 (ART. 546 R.N. N° 1/2017)

A. Información a suministrar por terminales automotrices o importadores de vehículos automotores, respecto de cada unidad comercializada a sujetos que resulten contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sea bajo el régimen local o de convenio multilateral en la Provincia de Córdoba o adquirentes con domicilio fiscal o real en esta jurisdicción:

N°	Obligatorio	Nombre de Campo	Tipo	Longitud	Descripción
1	SI	TIPO DE AGENTE	ALFABETICO	1	Según Tabla I
2	SI	ORIGEN ACARA	ALFANUMERICO	3	Código origen Acara ***
3	SI	MARCA ACARA	ALFANUMERICO	10	Código Marca Acara ***
4	SI	TIPO ACARA	ALFANUMERICO	8	Código Tipo Acara ***
5	SI	MODELO ACARA	ALFANUMERICO	12	Código Modelo Acara ***
6	SI	NUMERO DE MOTOR	ALFANUMERICO	30	
7	SI	NUMERO DE CHASIS	ALFANUMERICO	20	
8	NO	DENOMINACION	ALFABETICO	80	Nombre, apellido, denominación o razón social del cliente/comprador
9	SI	Tipo Documento	ALFABETICO	1	Según Tabla II
10	SI	Número Documento	NUMERICO	11	La cuit se ingresa sin guiones
11	SI	Adquiriente	NUMERICO	1	Según Tabla III
12	SI	Tipo Comprobante	ALFANUMERICO	3	Según Tabla IV Emitido al cliente/comprador en respaldo de la entrega de la unidad comercializada
13	SI	Número Comprobante	ALFANUMERICO	15	
14	SI	Fecha de Comprobante	Fecha	8	ddmmaaaa
15	NO	Domicilio	ALFANUMERICO	100	Calla/N°/Piso/Dpto
16	SI	Localidad	ALFABETICO	60	
17	SI	Provincia	NUMERICO	2	Según Tabla VI (Localidades AFIP)
18	SI	Tipo Comprobante	ALFANUMERICO	3	Según Tabla IV Emitido al cliente/comprador en respaldo de la comercialización de la unidad.
19	SI	Número Comprobante	ALFANUMERICO	15	
20	SI	Fecha de Comprobante	Fecha	8	ddmmaaaa
21	SI	Precio de Venta	NUMERICO (2 decimales) **	18	Precio de venta neto del Impuesto al Valor Agregado de la unidad comercializada, excluidos impuestos internos, flete, seguros u otros conceptos que se adicionen.
22	SI	Impuestos	NUMERICO (2 decimales) **	18	Importe de impuestos internos que gravan la unidad comercializada

A. Información a suministrar por terminales automotrices o importadores de vehículos automotores, respecto de cada unidad comercializada a sujetos que resulten contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sea bajo el régimen local o de convenio multilateral en la Provincia de Córdoba o adquirentes con domicilio fiscal o real en esta jurisdicción:

Nº	Obligatorio	Nombre de Campo	Tipo	Longitud	Descripción
23	SI*	Importe comisión	NUMERICO (2 decimales) **	18	Importe fijado como comisión o retribución, al cliente/comprador.
24	SI*	Porcentaje comisión	PORCENTAJE	2	Porcentaje fijado como comisión o retribución, al cliente/comprador
25	SI*	Base de Cálculo	NUMERICO (2 decimales) **	18	Indicación de la base de cálculo sobre la que se determina el porcentaje de comisión.

* Debe ser obligatorio uno de los dos: “Importe comisión” o “Porcentaje comisión”. Si ingresa “Porcentaje comisión”, debe ser obligatoria la “Base de Cálculo”.

** Se ingresa el importe incluyendo 2 decimales, sin coma ni punto. Ejemplo: \$1200,58 se informa 120058.

*** Los códigos se encuentran disponibles en la página web de la Dirección General de Rentas.

Los campos se separan con pipe “|” (alt124) y si el campo tiene menos caracteres que lo definido no se completa con ningún otro carácter (ni ceros ni espacios); si hay un campo que no completa queda encerrado por pipe. Ejemplo: XXX|00000||1111.

B. Información a suministrar por los Concesionarios o Agentes Oficiales de Venta que resulten contribuyentes y/o responsables bajo el régimen local del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba, por cada una de las unidades comercializadas:					
Nº	Obligatorio	Nombre de Campo	Tipo	Longitud	Descripción
1	SI	TIPO DE AGENTE	ALFABETICO	1	Según Tabla I
2	SI	ORIGEN ACARA	ALFANUMERICO	3	Código origen Acara ***
3	SI	MARCA ACARA	ALFANUMERICO	10	Código Marca Acara ***
4	SI	TIPO ACARA	ALFANUMERICO	8	Código Tipo Acara ***
5	SI	MODELO ACARA	ALFANUMERICO	12	Código Modelo Acara ***
6	SI	NUMERO DE MOTOR	ALFANUMERICO	30	
7	SI	NUMERO DE CHASIS	ALFANUMERICO	20	
8	NO	DENOMINACION	ALFABETICO	80	Nombre, apellido, denominación o razón social de la terminal automotriz, importador o concesionario y/o agente oficial a la que se le adquiere la unidad comercializada.
9	SI	CUIT AUTOMOTRIZ	NUMERICO	11	La cuit se ingresa sin guiones
10	NO	DENOMINACION	ALFABETICO	80	Nombre, apellido, denominación o razón social del cliente/comprador
11	SI	Tipo Documento	ALFABETICO	1	Según Tabla II
12	SI	Número Documento	NUMERICO	11	La cuit se ingresa sin guiones
13	SI	Adquiriente	NUMERICO	1	Según Tabla III
14	NO	Domicilio	ALFANUMERICO	100	Calle/Nº/Piso/Dpto Domicilio de recepción de la unidad adquirida.
15	SI	Localidad	ALFABETICO	60	(No tenemos código AFIP)
16	SI	Provincia	NUMERICO	2	Según Tabla VI (Localidades AFIP)
17	SI	Carácter	NUMERICO	1	Según Tabla V Carácter en el que actúa en la comercialización de la unidad
18	SI	Tipo Comprobante	ALFANUMERICO	3	Según Tabla IV Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la comercialización de la unidad.
19	SI	Número Comprobante	ALFANUMERICO	15	
20	SI	Fecha de Comprobante	Fecha	8	ddmmaaaa
21	SI	Precio de Venta neto	NUMERICO (2 decimales) **	18	Precio de venta neto, Impuesto al Valor Agregado, impuestos internos, otros impuestos tasas y contribuciones correspondientes al adquirente, e importe total facturado.
22	SI	IVA	NUMERICO (2 decimales) **	18	

B. Información a suministrar por los Concesionarios o Agentes Oficiales de Venta que resulten contribuyentes y/o responsables bajo el régimen local del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba, por cada una de las unidades comercializadas:					
23	SI	Impuestos internos	NUMERICO (2 decimales) **	18	
24	SI	Otros impuestos y tasas	NUMERICO (2 decimales) **	18	
25	SI	Importe total facturado	NUMERICO (2 decimales) **	18	
26	SI	Tipo Comprobante	NUMERICO	3	Según Tabla IV Identificación del tipo, número y fecha del comprobante de compra de la unidad comercializada
27	SI	Número Comprobante	ALFANUMERICO	15	
28	SI	Fecha de Comprobante	Fecha	8	ddmmaaaa
29	SI	Precio de compra neto	NUMERICO (2 decimales) **	18	Precio de compra neto de Impuesto al Valor Agregado, excluidos impuestos internos, gastos de flete, seguros y/u otros conceptos que la fábrica y/o concedente le adicione al valor de la unidad.
30	SI	Tipo Comprobante	ALFANUMERICO	3	Según Tabla IV Identificación del tipo, número y fecha del comprobante que respalda la entrega de la unidad vendida, con indicación del domicilio de entrega.
31	SI	Número Comprobante	ALFANUMERICO	15	
32	SI	Fecha de Comprobante	Fecha	8	ddmmaaaa
33	NO	Domicilio	ALFANUMERICO	100	Calle/N°/Piso/Dpto
34	SI	Localidad	ALFABETICO	60	(No tenemos código AFIP)
35	SI	Provincia	NUMERICO	2	Según Tabla VI (Localidades AFIP)
36	SI	Base Imponible	NUMERICO (2 decimales) **	18	Base Imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por cada unidad comercializada.

**** Se ingresa el importe incluyendo 2 decimales, sin coma ni punto. Ejemplo: \$1200,58 se informa 120058.**

***** Los códigos se encuentran disponibles en la página web de la Dirección General de Rentas. Los campos se separan con pipe “|” (alt124) y si el campo tiene menos caracteres que lo definido no se completa con ningún otro carácter (ni ceros ni espacios); si hay un campo que no completa queda encerrado por pipe. Ejemplo: XXX|00000||1111.**

C. Información a suministrar por los Concesionarios o Agentes Oficiales de Venta que resulten contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos en Convenio Multilateral con sede o alta en la Provincia de Córdoba, por cada una de las unidades comercializadas:

Nº	Obligatorio	Nombre de Campo	Tipo	Longitud	Descripción
1	SI	TIPO DE AGENTE	ALFABETICO	1	Según Tabla I
2	SI	ORIGEN ACARA	ALFANUMERICO	3	Código origen Acara ***
3	SI	MARCA ACARA	ALFANUMERICO	10	Código Marca Acara ***
4	SI	TIPO ACARA	ALFANUMERICO	8	Código Tipo Acara ***
5	SI	MODELO ACARA	ALFANUMERICO	12	Código Modelo Acara ***
6	SI	NUMERO DE MOTOR	ALFANUMERICO	30	
7	SI	NUMERO DE CHASIS	ALFANUMERICO	20	
8	NO	DENOMINACION	ALFABETICO	80	Nombre, apellido, denominación o razón social de la terminal automotriz, importador o concesionario y/o agente oficial a la que se le adquiere la unidad comercializada.
9	SI	CUIT AUTOMOTRIZ	NUMERICO	11	La cuit se ingresa sin guiones
10	NO	DENOMINACION	ALFABETICO	80	Nombre, apellido, denominación o razón social del cliente/comprador
11	SI	Tipo Documento	ALFABETICO	1	Según Tabla II
12	SI	Número Documento	NUMERICO	11	La cuit se ingresa sin guiones
13	SI	Adquiriente	NUMERICO	1	Según Tabla III
14	NO	Domicilio	ALFANUMERICO	100	Calle/Nº/Piso/Dpto Domicilio de recepción de la unidad adquirida.
15	SI	Localidad	ALFABETICO	60	
16	SI	Provincia	NUMERICO	2	Según Tabla VI (Localidades AFIP)
17	SI	Carácter	NUMERICO	1	Según Tabla V Carácter en el que actúa en la comercialización de la unidad
18	SI	Tipo Comprobante	NUMERICO	3	Según Tabla IV Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la comercialización de la unidad.
19	SI	Número Comprobante	ALFANUMERICO	15	
20	SI	Fecha de Comprobante	Fecha	8	ddmmaaaa
21	SI	Precio de Venta neto	NUMERICO (2 decimales) **	18	Precio de venta neto, Impuesto al Valor Agregado, impuestos internos, otros impuestos tasas y contribuciones correspondientes al adquirente, e importe total facturado.
22	SI	IVA	NUMERICO (2 decimales) **	18	
23	SI	Impuestos internos	NUMERICO (2 decimales) **	18	

C. Información a suministrar por los Concesionarios o Agentes Oficiales de Venta que resulten contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos en Convenio Multilateral con sede o alta en la Provincia de Córdoba, por cada una de las unidades comercializadas:

24	SI	Otros impuestos y tasas	NUMERICO (2 decimales) **	18	
25	SI	Importe total facturado	NUMERICO (2 decimales) **	18	
26	SI	Tipo Comprobante	ALFANUMERICO	3	Según Tabla IV Identificación del tipo, número y fecha del comprobante de compra de la unidad comercializada
27	SI	Número Comprobante	ALFANUMERICO	15	
28	SI	Fecha de Comprobante	Fecha	8	ddmmaaaa
29	SI	Precio de compra neto	NUMERICO (2 decimales) **	18	Precio de compra neto de Impuesto al Valor Agregado, excluidos impuestos internos, gastos de flete, seguros y/u otros conceptos que la fábrica y/o concedente le adicione al valor de la unidad.
30	SI	Tipo Comprobante	ALFANUMERICO	3	Según Tabla IV Identificación del tipo, número y fecha del comprobante que respalda la entrega de la unidad vendida, con indicación del domicilio de entrega.
31	SI	Número Comprobante	ALFANUMERICO	15	
32	SI	Fecha de Comprobante	Fecha	8	ddmmaaaa
33	NO	Domicilio	ALFANUMERICO	100	Calla/N°/Piso/Dpto
34	SI	Localidad	ALFABETICO	60	
35	SI	Provincia	NUMERICO	2	Según Tabla VI (Localidades AFIP)

**** Se ingresa el importe incluyendo 2 decimales, sin coma ni punto. Ejemplo: \$1200,58 se informa 120058.**

***** Los códigos se encuentran disponibles en la página web de la Dirección General de Rentas. Los campos se separan con pipe "|" (alt124) y si el campo tiene menos caracteres que lo definido no se completa con ningún otro carácter (ni ceros ni espacios); si hay un campo que no completa queda encerrado por pipe. Ejemplo: XXX|00000||1111.**

TABLA I	
TIPO DE AGENTE	DESCRIPCION
A	TERMINAL AUTOMOTRIZ/IMPORTADOR
B	CONCESIONARIAS/AGENTES DE VENTA REGIMEN LOCAL
C	CONCESIONARIAS/AGENTES DE VENTA CONVENIO MULTILATERAL

TABLA II	
TIPO DOCUMENTO	DESCRIPCION
1	DNI
2	CDI
3	CUIT
4	CUIL

TABLA III	
TIPO ADQUIERIENTE	DESCRIPCION
1	CONCESIONARIO O AGENTE OFICIAL DE VENTA
2	INTERMEDIARIO
3	ENTIDAD FINANCIERA
4	FABRICA
5	CONSUMIDOR FINAL

TABLA IV	
TIPO COMPROBANTE	DESCRIPCION
001	FACTURAS A
002	NOTAS DE DEBITO A
003	NOTAS DE CREDITO A
004	RECIBOS A
005	NOTAS DE VENTA AL CONTADO A
006	FACTURAS B
007	NOTAS DE DEBITO B
008	NOTAS DE CREDITO B
009	RECIBOS B
010	NOTAS DE VENTA AL CONTADO B
014	DOCUMENTO ADUANERO
019	FACTURAS DE EXPORTACION
020	NOTAS DE DEBITO POR OPERACIONES CON EL EXTERIOR
021	NOTAS DE CREDITO POR OPERACIONES CON EL EXTERIOR

TABLA IV	
TIPO COMPROBANTE	DESCRIPCION
051	FACTURAS M
052	NOTAS DE DEBITO M
053	NOTAS DE CREDITO M
054	RECIBOS M
055	NOTAS DE VENTA AL CONTADO M
059	LIQUIDACIONES M
066	DESPACHO DE IMPORTACION
088	OTROS CONCEPTOS - DOCUMENTOS EXCEPTUADOS / REMITO ELECTRÓNICO
091	REMITO R

TABLA V	
CARÁCTER EN LA COMERCIALIZACIÓN	DESCRIPCION
1	VENDEDOR
2	INTERMEDIARIO

TABLA VI	
LOCALIDAD	DESCRIPCION
0	Ciudad Autónoma Buenos Aires
1	BUENOS AIRES
2	CATAMARCA
3	CORDOBA
4	CORRIENTES
5	ENTRE RIOS
6	JUJUY
7	MENDOZA
8	LA RIOJA
9	SALTA
10	SAN JUAN
11	SAN LUIS
12	SANTA FE
13	SANTIAGO DEL ESTERO
14	TUCUMAN
16	CHACO
17	CHUBUT
18	FORMOSA
19	MISIONES
20	NEUQUEN
21	LA PAMPA
22	RIO NEGRO
23	SANTA CRUZ

TABLA VI	
LOCALIDAD	DESCRIPCION
24	TIERRA DEL FUEGO

ANEXO XXXI - DISEÑO DE ARCHIVO - AGENTES DE INFORMACIÓN IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES - RESOLUCIÓN SIP N° 2/2017 (ART. 546 R.N. N° 1/2017)

A) Las personas humanas, sucesiones indivisas o explotaciones unipersonales, sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas, que proporcionen en la Provincia de Córdoba, lugar para el fondeo, amarre o guarda de embarcaciones afectadas al desarrollo de actividades deportivas, de recreación o comerciales. Artículo 1 Resolución N° 2/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

N°	Obligatorio para Agente A	Nombre de Campo	Tipo	Longitud	Descripción
1	SI	Tipo De Agente	Alfabético	1	Según Tabla I
2	SI	Denominación	Alfabético	80	Nombre, apellido, denominación o razón social del propietario, poseedor o tenedor
3	SI	Tipo Documento	Alfabético	1	Según Tabla II
4	SI	Número Documento	Numérico	11	La cuit/cuil se ingresa sin guiones
5	SI	Domicilio	Alfanumérico	100	Calle/N°/Piso/Dpto. del propietario, poseedor o tenedor
6	SI	Localidad	Alfabético	60	
7	SI	Provincia	Numérico	2	Según Tabla VI (Localidades AFIP)
8	SI	Denominación	Alfabético	80	Nombre, apellido, denominación o razón social del solicitante del servicio/espacio
9	SI	Tipo Documento	Alfabético	1	Según Tabla II
10	SI	Número Documento	Numérico	11	La cuit/cuil se ingresa sin guiones
11	SI	Domicilio	Alfanumérico	100	Calle/N°/Piso/Dpto. del solicitante del servicio/espacio
12	SI	Localidad	Alfabético	60	
13	SI	Provincia	Numérico	2	Según Tabla VI (Localidades AFIP)
14	SI	Nombre De La Embarcación	Alfanumérico	30	Nombre de la Embarcación
15	SI	Dominio De La Embarcación	Numérico	6	Número de dominio de la embarcación (identificación tributaria) o la inexistencia del mismo. En caso de no tener la información consignar 0
16	SI	Matricula	Alfanumérico	10	Número de matrícula otorgado por Seguridad Náutica de la Provincia de Córdoba, la Prefectura Naval Argentina o registros jurisdiccionales;
17	SI	Tipo Embarcación	Numérico	2	SEGÚN TABLA IX
18	SI	Uso Embarcación	Numérico	1	Uso de la Embarcación (Según tabla VII)
19	SI	Eslora	Numérico (dos Decimales)	4	Medida de la Eslora - Rango de 0 a 25 Mts.
20	SI	Manga	Numérico (dos Decimales)	4	Medida de la manga - [0 - 7] mts.
21	SI	Puntal	Numérico (dos Decimales)	4	Medida del puntal
22	SI	Año De Construcción	Año	4	aaaa
23	SI	Capacidad	Numérico	3	cantidad de personas

N°	Obligatorio para Agente A	Nombre de Campo	Tipo	Longitud	Descripción
24	SI	Año De Fabricación Del Motor	Año	4	aaaa
25	SI	N° De Motor	Alfanumérico	20	
26	SI	Potencia	Numérico	4	Puede ingresar comas (Ej: 5,5)
27	SI	Modalidad Del Servicio	Alfabético	20	Según tabla X
28	SI	Periodicidad	Numérico	1	Según tabla VIII
29	SI	Existencia De Seguro	Numérico	1	Según tabla V
30	NO	Tipo De Seguro De La Embarcación	Alfabético	30	
31	SI	Cuit Aseguradora	Numérico	11	La cuit se ingresa sin guiones
32	SI	Suma Asegurada	Numérico (Dos Decimales)	20	

Los campos se separan con punto y coma;

Si el campo tiene menos caracteres que lo definido no se completa con ningún otro carácter (ni ceros ni espacios).

Si hay un campo para el cual no tiene información, debe declarar lo siguiente:

Campo Alfanumérico: **S/D**

Campo Numérico: **0**

Aclaración: El agente deberá informar respecto las embarcaciones cuya contratación se encuentre vigente en el trimestre que informa.

**B) Las compañías de seguros, mutuales y cooperativas, regidas por la Ley N° 20.091 y sus modificatorias.
Artículo 2 Resolución N° 2/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos.**

N°	Obligatorio para Agente B	Nombre de Campo	Tipo	Longitud	Descripción
1	SI	Tipo De Agente	Alfabético	1	Según Tabla I
2	SI	Denominación	Alfabético	80	Nombre, apellido, denominación o razón social del propietario, poseedor o tenedor
3	SI	Tipo Documento	Alfabético	1	Según Tabla II
4	SI	Número Documento	Numérico	11	La cuit/cuil se ingresa sin guiones
5	SI	Domicilio	Alfanumérico	100	Calle/N°/Piso/Dpto del propietario, poseedor o tenedor
6	SI	Localidad	alfabético	60	
7	SI	Provincia	Numérico	2	Según Tabla VI (Localidades AFIP)
8	SI	Denominación	Alfabético	80	Nombre, apellido, denominación o razón social del solicitante del seguro
9	SI	Tipo Documento	Alfabético	1	Según Tabla II
10	SI	Número Documento	Numérico	11	La cuit/cuil se ingresa sin guiones
11	SI	Domicilio	Alfanumérico	100	Calle/N°/Piso/Dpto del solicitante del seguro
12	SI	Localidad	Alfabético	60	
13	SI	Provincia	Numérico	2	Según Tabla VI (Localidades AFIP)
14	SI	Nombre De La Embarcación	Alfanumérico	30	Nombre de la Embarcación
15	SI	Dominio De La Embarcación	Numérico	6	Número de dominio de la embarcación (identificación tributaria) o la inexistencia del mismo. En caso de no tener la información consignar 0
16	SI	Matricula	Alfanumérico	10	Número de matrícula otorgado por Seguridad Náutica de la Provincia de Córdoba, la Prefectura Naval Argentina o registros jurisdiccionales;
17	SI	Tipo Embarcación	Numérico	2	SEGÚN TABLA IX
18	SI	Uso Embarcación	Numérico	1	Uso de la Embarcación (Según tabla VII)
19	SI	Eslora	Numérico (dos Decimales)	4	Medida de la Eslora - Rango de 0 a 25 Mts.
20	SI	Manga	Numérico (dos Decimales)	4	Medida de la manga - [0 - 7] mts.
21	SI	Puntal	Numérico (dos Decimales)	4	Medida del puntal
22	SI	Año De Construcción	Año	4	aaaa
23	SI	N° De Casco	Alfanumérico	20	
24	SI	Capacidad	Numérico	3	Cantidad de personas
25	SI	Fecha De Adquisición De La Embarcación	Fecha	8	ddmmaaaa
26	SI	Año De Fabricación Del Motor	Año	4	aaaa
27	SI	N° De Motor	Alfanumérico	20	
28	SI	Potencia	Numérico	4	Debe poder ingresar comas (Ej: 5,5)
29	SI	Fecha De Adquisición	Fecha	8	ddmmaaaa
30	SI	Suma Asegurada	Numérico (dos Decimales)	20	
31	SI	Fecha De Seguro	Fecha	8	ddmmaaaa
32	SI	Titular Del Seguro	Alfabético	80	
33	NO	Tipo De Seguro De La Embarcación	Alfabético	30	

Los campos se separan con punto y coma;
Si el campo tiene menos caracteres que lo definido no se completa con ningún otro carácter (ni ceros ni espacios).
Si hay un campo para el cual no tiene información, debe declarar lo siguiente:
Campo Alfanumérico: **S/D**
Campo Numérico: **0**

C) Las personas humanas, sucesiones indivisas o explotaciones unipersonales, sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas que resulten contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -locales o de Convenio Multilateral- en la Provincia de Córdoba y que comercialicen embarcaciones. Artículo 3 Resolución N° 2/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

N°	Obligatorio para Agente C1	Obligatorio para Agente C2	Nombre de Campo	Tipo	Longitud	Descripción	
1	SI	SI	Tipo De Agente	Alfanumérico	2	Según Tabla I	
2	NO	SI	Denominación	Alfabético	80	Nombre, apellido, denominación o razón social del vendedor de la embarcación y/o motor	
3	NO	SI	Tipo Documento	Alfabético	1	Según Tabla II	
4	NO	SI	Número Documento	Numérico	11	La CUIT se ingresa sin guiones	
5	NO	SI	Domicilio	Alfanumérico	100	Calle/N°/Piso/Dpto del vendedor	
6	NO	SI	Localidad	Alfabético	60		
7	NO	SI	Provincia	Numérico	2	Según Tabla VI (Localidades AFIP)	
8	SI	SI	Denominación	Alfabético	80	Nombre, apellido, denominación o razón social del cliente/comprador	
9	SI	SI	Tipo Documento	Alfabético	1	Según Tabla II	
10	SI	SI	Número Documento	Numérico	11	La CUIT se ingresa sin guiones	
11	SI	SI	Domicilio	Alfanumérico	100	Calle/N°/Piso/Dpto del cliente/comprador	
12	SI	SI	Localidad	Alfabético	60		
13	SI	SI	Provincia	Numérico	2	Según Tabla VI (Localidades AFIP)	
14	SI	SI	Nombre de la Embarcación	Alfanumérico	30	Nombre de la Embarcación	
15	SI	SI	Tipo Embarcación	Numérico	2	SEGÚN TABLA IX	
16	SI	SI	Uso Embarcación	Numérico	1	Uso de la Embarcación (Segun tabla VII)	
17	SI	SI	Eslora	Numérico (dos decimales)	4	Medida de la Eslora - Rango de 0 a 25 Mts.	
18	SI	SI	Manga	Numérico (dos decimales)	4	Medida de la manga - [0 - 7] mts.	
19	SI	SI	Puntal	Numérico (dos decimales)	4	Medida del puntal	
20	SI	SI	Año De Construcción	Año	4	aaaa	
21	SI	SI	N° De Casco	Alfanumérico	20		
22	SI	SI	Capacidad	Numérico	3	Cantidad de personas	
23	SI	SI	Fecha de adquisición de la embarcación	Fecha	8	ddmmaaaa	Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la comercialización.
24	SI	SI	Tipo de comprobante de compra/adquisición de la embarcación	Numérico	3	Según Tabla IV	
25	SI	SI	Numero De Comprobante	Alfanumérico	15		
26	SI	SI	Fecha Del Comprobante	Fecha	8	ddmmaaaa	

Nº	Obligatorio para Agente C1	Obligatorio para Agente C2	Nombre de Campo	Tipo	Longitud	Descripción	
27	SI	SI	Valuación de la Embarcación	Númérico (dos decimales)	18	Precio de Venta Final	
28	SI	SI	Domicilio Entrega	Alfanumérico	100	Calle/Nº/Piso/Dpto	
29	SI	SI	Localidad	Alfabético	60		
30	SI	SI	Provincia	Númérico	2	Según Tabla VI (Localidades AFIP)	
31	SI	SI	Tipo del comprobante emitido al comprador en respaldo de la entrega.	Númérico	3	Según Tabla IV	Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la entrega de la embarcación con indicación del domicilio de entrega.
32	SI	SI	Número De Comprobante	Alfanumérico	15		
33	SI	SI	Fecha Del Comprobante	Fecha	8	ddmmaaaa	
34	SI	SI	Año De Fabricación Del Motor	Año	4	aaaa	
35	SI	SI	Nº De Motor	Alfanumérico	20		
36	SI	SI	Potencia	Númérico	4	Debe poder ingresar comas (Ej: 5,5)	
37	SI	SI	Fecha De Adquisición	Fecha	8	ddmmaaaa	
38	SI	SI	Valuación Motor	Númérico (dos Decimales)	18		
39	SI	SI	Adquiriente	Númérico	1	Según Tabla III	

Los campos se separan con punto y coma ;
Si el campo tiene menos caracteres que lo definido no se completa con ningún otro carácter (ni ceros ni espacios).
Si hay un campo para el cual no tiene información, debe declarar lo siguiente:
Campo Alfanumérico: **S/D**
Campo Numérico: **0**

D) Las entidades financieras -sujetas o no al régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias- que celebren actos, contratos y/o instrumentos que tengan por objeto la financiación y/o locación con opción a compra -leasing- de embarcaciones afectadas al desarrollo de actividades deportivas, de recreación, o comerciales. Artículo 4 Resolución N° 2/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

N°	Obligatorio para Agente D	Nombre de Campo	Tipo	Longitud	Descripción
1	SI	Tipo De Agente	Alfabético	1	Según Tabla I
2	SI	Denominación	Alfabético	80	Nombre, apellido, denominación o razón social del tomador o mutuario
3	SI	Tipo Documento	Alfabético	1	Según Tabla II
4	SI	Número Documento	Numérico	11	La cuit/cuil se ingresa sin guiones
5	SI	Domicilio	Alfanumérico	100	Calle/N°/Piso/Dpto del tomador/mutuario
6	SI	Localidad	Alfabético	60	
7	SI	Provincia	Numérico	2	Según Tabla VI (Localidades AFIP)
8	SI	Tipo De Instrumento	Alfabético	30	TIPO DE CONTRATO Y/O INSTRUMENTO QUE FORMALIZA EL PRÉSTAMO/MUTUO O LA LOCACIÓN CON OPCIÓN A COMPRA
9	SI	Numero De Contrato y/o Instrumento	Alfanumérico	15	
10	SI	Fecha Del Instrumento	Fecha	8	ddmmaaaa
11	SI	Importe Del Instrumento	Numérico (2 Decimales)	18	Importe del contrato y/o instrumento que formaliza el préstamo/mutuo o la locación con opción de compra
12	SI	Nombre De La Embarcación	Alfanumérico	30	Nombre de la Embarcación
13	SI	Tipo Embarcación	Numérico	2	SEGÚN TABLA IX
14	SI	Uso Embarcación	Numérico	1	Uso de la Embarcación (Según tabla VII)
15	SI	Eslora	Numérico (dos Decimales)	4	Medida de la Eslora - Rango de 0 a 25 Mts.
16	SI	Manga	Numérico (dos Decimales)	4	Medida de la manga - [0 - 7] mts.
17	SI	Puntal	Numérico (dos Decimales)	4	Medida del puntal
18	SI	Año De Construcción	Año	4	aaaa
19	SI	Capacidad	Numérico	3	cantidad de personas
20	SI	Importe Total De La Embarcación Financiada	Numérico (dos Decimales)	18	Importe total de la embarcación financiada y/u objeto de locación a compra.
21	SI	Año De Fabricación Del Motor	Año	4	aaaa
22	SI	N° De Motor	Alfanumérico	20	
23	SI	Potencia	Numérico	4	Debe poder ingresar comas (Ej: 5,5)

Los campos se separan con punto y coma;
Si el campo tiene menos caracteres que lo definido no se completa con ningún otro carácter (ni ceros ni espacios).
Si hay un campo para el cual no tiene información, debe declarar lo siguiente:
Campo Alfanumérico: **S/D**
Campo Numérico: **0**

TABLAS ANEXAS

TABLA I	
TIPO DE AGENTE	DESCRIPCIÓN
A	PERSONAS QUE PROPORCIONEN LUGAR PARA EL FONDEO, AMARRE, O GUARDA DE EMBARCACIONES
B	COMPAÑÍAS DE SEGUROS
C1	COMERCIALIZADORAS DE EMBARCACIONES Y/O MOTORES
C2	INTERMEDIACIÓN EN LA COMERCIALIZACIÓN DE EMBARCACIONES Y/O MOTORES
D	ENTIDADES FINANCIERAS

TABLA II	
TIPO DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
1	DNI
2	CDI
3	CUIT
4	CUIL
5	PASAPORTE

TABLA III	
TIPO ADQUIRENTE	DESCRIPCIÓN
1	CONCESIONARIO O AGENTE OFICIAL DE VENTA
2	INTERMEDIARIO
3	ENTIDAD FINANCIERA
4	FABRICA
5	CONSUMIDOR FINAL (PERSONA HUMANA/PERSONA JURIDICA)

TABLA IV	
TIPO COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN
001	FACTURAS A
002	NOTAS DE DÉBITO A
003	NOTAS DE CRÉDITO A
004	RECIBOS A
005	NOTAS DE VENTA AL CONTADO A
006	FACTURAS B
007	NOTAS DE DÉBITO B
008	NOTAS DE CRÉDITO B
009	RECIBOS B
010	NOTAS DE VENTA AL CONTADO B
014	DOCUMENTO ADUANERO
019	FACTURAS DE EXPORTACIÓN

TABLA IV	
TIPO COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN
020	NOTAS DE DEBITO POR OPERACIONES CON EL EXTERIOR
021	NOTAS DE CREDITO POR OPERACIONES CON EL EXTERIOR
051	FACTURAS M
052	NOTAS DE DÉBITO M
053	NOTAS DE CRÉDITO M
054	RECIBOS M
055	NOTAS DE VENTA AL CONTADO M
059	LIQUIDACIONES M
066	DESPACHO DE IMPORTACIÓN
091	REMITOS R
088	OTROS COMPROBANTES - DOCUMENTOS EXCEPTUADOS / REMITO ELECTRÓNICO

TABLA V	
EXISTENCIA DE SEGURO	DESCRIPCIÓN
1	SI
2	NO

TABLA VI	
LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN
0	Ciudad Autónoma Buenos Aires
1	BUENOS AIRES
2	CATAMARCA
3	CÓRDOBA
4	CORRIENTES
5	ENTRE RIOS
6	JUJUY
7	MENDOZA
8	LA RIOJA
9	SALTA
10	SAN JUAN
11	SAN LUIS
12	SANTA FE
13	SANTIAGO DEL ESTERO
14	TUCUMÁN
16	CHACO
17	CHUBUT
18	FORMOSA
19	MISIONES
20	NEUQUÉN
21	LA PAMPA

TABLA VI	
LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN
22	RIO NEGRO
23	SANTA CRUZ
24	TIERRA DEL FUEGO

TABLA VII	
Uso de la Embarcación	DESCRIPCIÓN
1	COMERCIAL
2	DEPORTIVO
3	RECREACIÓN

TABLA VIII	
Periodicidad	DESCRIPCIÓN
1	DIARIA
2	SEMANAL
3	QUINCENAL
4	MENSUAL
5	SEMESTRAL
6	ANUAL
7	OTRO

TABLA IX - TIPO DE EMBARCACIÓN	
Tipo de Embarcación	DESCRIPCIÓN
1	BALSA
2	BOTE
3	CANOA/PIRAGUA
4	CRUCERO
5	HIDROPEDAL
6	JET-SKY
7	KAYAK
8	LANCHA
9	MOTO DE AGUA
10	SEMIRIGIDO
11	TRAKER
12	VELERO
13	OTRO

TABLA X - MODALIDAD DEL SERVICIO	
Tipo de Servicio	DESCRIPCIÓN
1	FONDEO
2	AMARRE
3	GUARDERÍA
4	ALQUILER
5	OTROS

ANEXO XXXII – DISEÑO DE ARCHIVO - AGENTES DE INFORMACIÓN COMO CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES QUE INTERVIENEN EN LA CADENA DE COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS - RESOLUCIÓN SIP N° 7/2017 – (ART. 28 Y 546 R.N. N° 1/2017)
MODIFICADA POR RN 3/2017 (B.O. 23/08/2017)

A) AGENTES DE INFORMACIÓN COMBUSTIBLES – CADENA DE COMERCIALIZACIÓN.

Nº	Obligatorio para Agente A	Nombre de Campo	Tipo	Longitud	Descripción	ART 3	ART 4	ART 5	ART 6
1	SI	TIPO DE OPERACIÓN	ALFANUMÉRICO	2	Según Tabla I	si	si	si	si
2	SI	Denominación cliente/comprador/ vendedor	ALFANUMÉRICO	80	Nombre, apellido, denominación o razón social del cliente o comprador.	si	si	si vendedor	no
3	SI	CUIT cliente/comprador/ vendedor	NUMÉRICO	11	La cuit se ingresa sin guiones	si	si	si vendedor	no
4	si	CARÁCTER cliente/comprador	NUMÉRICO	1	Según Tabla II	si	si	no	no
5	SI	Domicilio de expendio/ despacho	ALFANUMÉRICO	100	Calle/N°/Piso/Dpt o de expendio o despacho de la mercadería.	si	no	no	no
6	SI	Provincia de expendio/ despacho	NUMÉRICO	2	Según Tabla IV (Localidades AFIP)	si	no	no	no
7	SI	Tipo comprobante entrega	NUMÉRICO	3	Según Tabla III	si	si	si	no
8	SI	Número comprobante entrega	ALFANUMÉRICO	15		si	si	si	no
9	SI	Fecha comprobante entrega	Fecha	8	ddmmaaaa	si	si	si	no
10	SI	Domicilio de entrega	ALFANUMÉRICO	100	Calle/N°/Piso/Dpt o de entrega de la mercadería.	si	si	si	no
11	SI	Provincia de entrega	NUMÉRICO	2	Según Tabla IV (Localidades AFIP)	si	si	si	no
12	SI	Denominación transportista	ALFANUMÉRICO	80	Nombre, apellido, denominación o razón social del transportista.	si	si	si	no
13	SI	CUIT transportista	NUMÉRICO	11	La cuit se ingresa sin guiones	si	si	si	no
14	SI	Provincia del cliente / proveedor	NUMÉRICO	2	Según Tabla IV (Localidades AFIP)	si	si	si proveedor	no
15	SI	Tipo comprobante de venta / compra	NUMÉRICO	3	Según Tabla III	si	si	si compra	no
16	SI	Número comprobante de venta / compra	ALFANUMÉRICO	15		si	si	si compra	no
17	SI	Fecha comprobante de venta / compra	Fecha	8	ddmmaaaa	si	si	si compra	no
18	SI	Tipo de combustible	NUMÉRICO	2	Según Tabla V	si	si	si	si
19	SI	Cantidad de litros	NUMÉRICO (dos decimales)	12		si	si	si	si
20	SI	Precio de venta / compra	NUMÉRICO (dos decimales)	18	Precio unitario neto de IVA e impuestos internos o conceptos que se adicionan.	si	si	si compra	si

B) AGENTES DE INFORMACIÓN COMBUSTIBLES – TRANSPORTISTAS.

Nº	Obligatorio para Agente B	Nombre de Campo	Tipo	Longitud	Descripción
1	SI	TIPO DE AGENTE	ALFANUMÉRICO	2	Según Tabla I
2	SI	Tipo comprobante de entrega	NUMÉRICO	3	Según Tabla III
3	SI	Número comprobante de entrega	ALFANUMÉRICO	15	
4	SI	Fecha comprobante de entrega	Fecha	8	ddmmaaaa
5	SI	Denominación destinatario	ALFANUMÉRICO	80	Nombre, apellido, denominación o razón social del destinatario.
6	SI	CUIT destinatario	NUMÉRICO	11	La cuit se ingresa sin guiones
7	SI	Domicilio de entrega	ALFANUMÉRICO	100	Calle/Nº/Piso/Dpto de entrega de la mercadería.
8	SI	Provincia de entrega	NUMÉRICO	2	Según Tabla IV (Localidades AFIP)
9	SI	Denominación remitente	ALFANUMÉRICO	80	Nombre, apellido, denominación o razón social del remitente.
10	SI	CUIT remitente	NUMÉRICO	11	La cuit se ingresa sin guiones
11	SI	Domicilio del remitente	ALFANUMÉRICO	100	Calle/Nº/Piso/Dpto del remitente.
12	SI	Provincia del remitente	NUMÉRICO	2	Según Tabla IV (Localidades AFIP)
13	SI	Tipo de combustible	NUMÉRICO	2	Según Tabla V
14	SI	Cantidad de litros	NUMÉRICO (dos decimales)	12	

C) AGENTES DE INFORMACIÓN COMBUSTIBLES – PRODUCCIÓN PRIMARIA, ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y SERVICIO DE TRANSPORTE.

Nº	Obligatorio para Agente C	Nombre de Campo	Tipo	Longitud	Descripción
1	SI	TIPO DE AGENTE	ALFANUMÉRICO	2	Según Tabla I
2	SI	Denominación proveedor	ALFANUMÉRICO	80	Nombre, apellido, denominación o razón social del proveedor.
3	SI	CUIT proveedor	NUMÉRICO	11	La cuit se ingresa sin guiones
4	si	CARÁCTER proveedor	NUMÉRICO	1	Según Tabla II
5	SI	Tipo comprobante de entrega	NUMÉRICO	3	Según Tabla III
6	SI	Número comprobante de entrega	ALFANUMÉRICO	15	
7	SI	Fecha comprobante de entrega	Fecha	8	ddmmaaaa
8	SI	Denominación transportista (*)	ALFANUMÉRICO	80	Nombre, apellido, denominación o razón social del transportista.
9	SI	CUIT transportista (*)	NUMÉRICO	11	La cuit se ingresa sin guiones
10	SI	Provincia del proveedor	NUMÉRICO	2	Según Tabla IV (Localidades AFIP)
11	SI	Precio de compra	NUMÉRICO (dos decimales)	18	Precio total de compra del comprobante neto de IVA e impuestos internos o conceptos que se adicionan.

(*) Se deberá consignar los datos del sujeto responsable del transporte del combustible. Si el mismo está en cabeza del proveedor o del agente comprador, se deberán consignar los datos del proveedor o comprador según corresponda. Si el transporte está a cargo de un tercero, se deberán consignar los datos de éste.

TABLAS ANEXAS

TABLA I	
TIPO DE AGENTE	DESCRIPCIÓN
A3	Agente de Información de combustible - cadena de comercialización ART. 3 RES. SIP 07/2017.
A4	Agente de Información de combustible - cadena de comercialización ART. 4 RES. SIP 07/2017.
A5	Agente de Información de combustible - cadena de comercialización ART. 5 RES. SIP 07/2017.
A6	Agente de Información de combustible - cadena de comercialización ART. 6 RES. SIP 07/2017.
B	Agente de información de combustibles -transportistas
C	Agente de información de combustibles- producción primaria, actividad industrial y servicio de transporte.

TABLA II	
TIPO ADQUIRIENTE	DESCRIPCIÓN (*)
1	DISTRIBUIDOR
2	REVENDEDOR
3	COMERCIALIZADOR
4	ALMACENADOR
5	BOCA DE EXPENDIO
6	OTROS
(*) Aclaración: Debe considerarse las definiciones prevista en la Resolución N° 1102/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación.)	

TABLA III	
TIPO COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN
001	FACTURAS A
002	NOTAS DE DÉBITO A
003	NOTAS DE CRÉDITO A
004	RECIBOS A
005	NOTAS DE VENTA AL CONTADO A
006	FACTURAS B
007	NOTAS DE DÉBITO B
008	NOTAS DE CRÉDITO B
009	RECIBOS B
010	NOTAS DE VENTA AL CONTADO B
014	DOCUMENTO ADUANERO
019	FACTURAS DE EXPORTACIÓN
020	NOTAS DE DÉBITO POR OPERACIONES CON EL EXTERIOR
021	NOTAS DE CRÉDITO POR OPERACIONES CON EL EXTERIOR
051	FACTURAS M
052	NOTAS DE DÉBITO M
053	NOTAS DE CRÉDITO M
054	RECIBOS M
055	NOTAS DE VENTA AL CONTADO M
059	LIQUIDACIONES M
066	DESPACHO DE IMPORTACIÓN
088	OTROS COMPROBANTES-DOCUMENTOS EXCEPTUADOS/REMITO ELECTRÓNICO
091	REMITOS R

TABLA IV	
LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN
0	CIUDAD AUTÓNOMA BUENOS AIRES
1	BUENOS AIRES
2	CATAMARCA
3	CÓRDOBA
4	CORRIENTES
5	ENTRE RIOS
6	JUJUY
7	MENDOZA
8	LA RIOJA
9	SALTA
10	SAN JUAN
11	SAN LUIS
12	SANTA FE
13	SANTIAGO DEL ESTERO
14	TUCUMÁN
16	CHACO
17	CHUBUT
18	FORMOSA
19	MISIONES
20	NEUQUEN
21	LA PAMPA
22	RIO NEGRO
23	SANTA CRUZ
24	TIERRA DEL FUEGO

TABLA V	
TIPO COMBUSTIBLE	DESCRIPCIÓN (*)
1	NAFTA COMUN
2	NAFTA SUPER
3	NAFTA PREMIUM
4	GAS OIL GRADO 1
5	GAS OIL GRADO 2
6	GAS OIL GRADO 3
7	BIODIESEL
8	GASOIL BIO
10	AERONAFTE
11	DIESELOIL
12	FUEL OIL
13	DIESELOIL CON BIODIESEL
(*) Aclaración: Debe considerarse las definiciones previstas por la Secretaría de Energía de la Nación	

ACLARACIONES GENERALES
- Los campos se separan con punto y coma. - Los decimales se separan con coma. - Si el dato tiene menos caracteres que lo definido para ese campo no se completa con ningún otro carácter (ni ceros ni espacios). - Los datos no obligatorios pueden dejarse en blanco (ejemplo: ;xxx;;xxx;).

**ANEXO XXXIII – DISEÑO DE ARCHIVO – AGENTES DE INFORMACIÓN TITULARES Y/O ENCARGADOS
DE LOS REGISTROS – RES.SIP N° 18/04 (ART. 546, 552 Y 554 R.N. 1/2017)**
ELIMINADO POR RN 17/2018 (B.O. 06/03/2018)

ANEXO XXXIV – INFORMACIÓN MUNICIPIOS Y COMUNAS (ART. 546 Y 551 R.N. N° 1/2017)
ELIMINADO POR RN 17/2018 (B.O. 06/03/2018)

A) ENTIDADES RECAUDADORAS EXCEPTO BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.

1 Procedimiento Operativo de Rendición de la Recaudación

1.1 Procedimiento

Principales Puntos:

- Transferencia del Archivo de Rendición Única por parte de cada Ente a través del Sitio Seguro de la Dirección General de Rentas.
- Comunicación al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y a la Dirección General de Rentas, de la transacción financiera realizada.

Descripción:

➤ **Secuencia Operativa**

Ente Recaudador

- Diariamente realiza la cobranza de los distintos conceptos de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.
- Al cierre de las operaciones del día, genera el Archivo de Rendición Única.
- Accede al Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos de la Dirección General de Rentas (<https://www.dgrcba.gov.ar/archivos/faces/index.jspx>).
- Posicionado en la página de inicio del sitio, ingresa Usuario y Contraseña, ambos brindados por la Dirección General de Rentas.

Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos de la Dirección General de Rentas.

- Al ingresar la información correspondiente a Usuario y Contraseña, se realizan los siguientes controles:
 - Que sea un Ente válido para la Dirección General de Rentas.
 - Que sea un Ente habilitado para realizar el tipo de transacción en cuestión, según convenio.
 - Que la contraseña sea válida.

En el caso que el resultado de los controles arriba descriptos sea negativo -Error -, no se permite el ingreso del Ente al Sitio Seguro, continuando de acuerdo a lo establecido en la presente secuencia operativa desde el punto: Accede al Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos de la Dirección General de Rentas.

Ente Recaudador

- Transfiere el Archivo de Rendición Única a través del Sitio Seguro.

Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos de la Dirección General de Rentas.

- Recibe el Archivo de Rendición Única por parte del Ente y procede a realizar los siguientes controles a nivel de Estructura:
 - Que el Archivo de Rendición se ajuste al formato preestablecido (por ej.: estructura del archivo, campos requeridos de los distintos “Tipos de Registros” correctamente informados).
 - Validaciones de consistencia:
 - Que la cantidad Total de Registros informados en la cabecera sea igual a la cantidad de registros informados en los detalles.
 - Que los importes Totales de Cabecera sean iguales a la sumatoria de los Totales de Registros por Sucursal, y éstos últimos igual a la sumatoria de los distintos detalles. Se tendrá en cuenta los Importes Generales.

- En el caso que el archivo no se ajuste a las especificaciones funcionales requeridas, genera el correspondiente Informe de Errores, conteniendo éste un detalle de las inconsistencias o errores detectados, y muestra un mensaje del error para el usuario, continuando éste de acuerdo a lo establecido en la presente secuencia operativa desde el punto: Genera el Archivo de Rendición Única.

Cabe aclarar que no se permitirá la rectificación del Archivo de Rendición Única.

En los casos en que haya un rechazo del archivo de Rendición presentado (ya sea por error de formato, inconsistencia de importes, etc.), el Ente Recaudador deberá presentar un nuevo Archivo de Rendición.

- Genera la correspondiente Boleta de Depósito.
Cabe aclarar que la generación de la Boleta de Depósito, no implica la aceptación definitiva del Archivo de Rendición correspondiente, pudiendo la Dirección General de Rentas, con posterioridad al procesamiento del archivo de la rendición, realizar un reclamo respecto de la información contenida en el mismo.
- Ejecuta, sobre el Archivo de Rendición Única recibido, los siguientes controles y validaciones:
 - Que las anulaciones de pago correspondan a un pago informado en el archivo.
 - Que el pago no haya sido informado más de una vez en el Archivo de Rendición Única.
 - Que la Liquidación de Pagos exista en OTAX.
 - Que el Total Pagado sea igual al Total de la Liquidación correspondiente en OTAX.
 - Que se puede recuperar la Obligación (verifica la existencia de la boleta, la Obligación abonada, el Sujeto Pasivo y el Objeto).
 - Que los importes en concepto de Comisiones e IVA estén correctamente calculados de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Adhesión para cada Tipo de Ente.
 - En el caso que el archivo no se ajuste a las especificaciones funcionales requeridas, genera Alertas en relación a las inconsistencias detectadas.

Ente Recaudador

- Visualiza en el Sitio Seguro la Boleta de Depósito, contando el Ente con dos opciones:
 - Imprimir la misma, y/o
 - Guardar una copia en formato digital (PDF).
- Determina el Medio de Pago.
- Ejecuta la transacción financiera.
- Comunica al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. la transferencia de los fondos, presentando la correspondiente Boleta de Depósito, pudiendo realizarlo de dos maneras:

1 – Presencial

- Representante del Ente se dirige, con la Boleta de Depósito impresa, a la oficina del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. designada a tal efecto.

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

- Recibe la Boleta de Depósito.

- Verifica la acreditación de los fondos a través del Medio de Pago manifestado por el Representante del Ente y que coincidan los respectivos importes (Depósito – Boleta de Depósito).
 - En el caso que no se encuentre el depósito o los importes (Depósito – Boleta de Depósito) no coincidan, informa esta situación al Ente Recaudador.
- Captura, a través de la lectora de códigos de barra, la Boleta de Depósito.
- Emite ticket como constancia de procesamiento de la operación y lo entrega al interesado.
- Incorpora el Depósito recibido a su rendición.

Ente Recaudador

- Recibe de parte del referente del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., el ticket como constancia de procesamiento de la operación de la Rendición realizada.
 - En el caso que no se haya podido perfeccionar la operación, continúa de acuerdo a lo establecido en la presente secuencia operativa desde el punto: Ejecuta la transacción financiera.

2 – No Presencial

- Envía, a través de un Correo Electrónico a la dirección impuestosprovinciales@bancor.com.ar, la Boleta de Depósito en Formato Digital (PDF / JPEG) y los datos correspondientes a la transacción de movimientos de fondos realizada.

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

- Levanta la información contenida en el correo electrónico recibido de parte del Ente Recaudador.
- Imprime la Boleta de Depósito.
- Verifica la acreditación de los fondos correspondientes y que coincidan los respectivos importes (Depósito – Boleta de Depósito).
 - En el caso que no se encuentre el depósito o los importes (Depósito – Boleta de Depósito) no coincidan, informa esta situación al Ente Recaudador.
- Emite ticket como constancia de procesamiento de la operación.
- Incorpora el Depósito recibido a su rendición.

Ente Recaudador

- Periódicamente retira del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. los tickets como constancia de procesamiento de las operaciones de Rendición realizadas.
 - En el caso que no se haya podido perfeccionar la operación, continúa de acuerdo a lo establecido en la presente secuencia operativa desde el punto: Ejecuta la transacción financiera.
- Presenta ante la Dirección General de Rentas, vía Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos (mediante la opción “Nuevo envío”) o vía mail de corresponder, (rendiciones.rentas@cba.gov.ar) la planilla de rendición y los datos correspondientes a la transacción de movimientos de fondos realizada según lo detallado en el Punto 1.2 siguiente, en formato digital (.RAR).

1.2 Aspectos a tener en cuenta para la realización del Procedimiento

- **Documentación a presentar por todos los Entes Recaudadores a la Dirección General de Rentas en forma conjunta con el Archivo de Rendición Única.**
 - Planilla de Rendición: se aceptará en carácter de Declaración Jurada un detalle de: Fecha de Rendición, número de operación/Rendición, Totales de Registros aceptados y

rechazados (cuando corresponda), Total Bruto, Comisión, IVA, Total Neto y Total de Registros.

La planilla de rendición, deberá ser presentada conforme lo establecido en los respectivos convenios de recaudación, aún cuando no se registraren movimientos, debiendo consignarse en tal caso el importe recaudado en \$ 0,00.-

- Informe de la transferencia o depósito de los fondos, efectuado de acuerdo a las especificaciones detalladas en el título “Determinación del Medio de Pago a utilizar”.

En el caso que las rendiciones sean presentadas fuera del plazo acordado, se producirá automáticamente la mora en la presentación de las mismas.

➤ **Determinación del Medio de Pago a utilizar:**

De acuerdo a las características de cada Ente Recaudador, deberá utilizar el medio de pago que corresponda conforme el siguiente cuadro:

Tipo Ente Recaudador	Medio de Pago
Entidades Financieras	MEP (Movimiento Electrónico de Pago) - Transferencia a la cuenta N° 4022/06 - CBU del BPC: 0200900501000000402265 - Sucursal: 900 - Cuenta Corriente: 4022/06 - Referencia (espacio texto libre): Recaudación DGR –Boleta de Depósito Nro. xxxxxx
Resto de Entes Recaudadores	DATANET - Transferencia a la cuenta N° 4022/06 - Sucursal 900 – BPC - CBU del BPC: 0200900501000000402265 - Cuenta Corriente: 4022/06 - Referencia (espacio texto libre): Recaudación DGR –Boleta de Depósito Nro. xxxxxx

➤ **Comunicación al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. de la transferencia de los fondos.**

Formas de Comunicación:

1 - Presencial

Lugar: Departamento Recaudaciones de la Gerencia de Operaciones del Banco de la Provincia de Córdoba S.A

Domicilio: Humberto Primo 680 Torre Suquia Piso 5to (Oeste)

Teléfonos: 0351 – 4207200 (Int. 7938)

- La comunicación deberá realizarse al día siguiente de la realización de la transacción financiera y después de las 10:00 horas.

2 – No Presencial

Casilla de Correo: **impuestosprovinciales@bancor.com.ar**

1.3 **Transferencia del Archivo de Rendición Única a través del Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos:**

Paso 1: Ingreso a Sitio Seguro

Ingresar en el navegador la URL: <https://www.dgrcba.gov.ar/archivos/faces/index.jspx>

Se desplegará la pantalla de ingreso a sitio seguro, donde se deberá ingresar USUARIO / CLAVE y presionar “Aceptar”

Paso 2: Selección del acceso para ingresar el archivo XML de rendición única.

Luego de ingresar al sitio seguro, el sistema desplegará la pantalla con las opciones disponibles a la izquierda de la misma.

Se deberá seleccionar el link “Rendición de Archivos”. El sistema desplegará la pantalla para transferencia del archivo XML de rendición única

Paso 3: Transferencia del Archivo XML de rendición única.

En la pantalla desplegada por el sistema ingresar la ruta completa de acceso al archivo a transferir, o buscarlo presionando el botón “Examinar”.

Paso 4: Impresión de la Boleta de Depósito

Una vez transferido exitosamente el archivo, presionar el vínculo gráfico correspondiente para imprimir la Boleta de Depósito.

Reimpresión de la Boleta de Depósito

Ingresando a la Bandeja de Salida, en la pestaña “Procesados”, puede reimprimirse la Boleta de Depósito correspondiente a una rendición transferida exitosamente, presionando el vínculo correspondiente a la boleta deseada.

Aspectos relacionados con el nombre y formato del archivo de rendición única:

Nombre del archivo: 20081030.R00035, conformado por:

1. Fecha de Recaudación, en formato YYYYMMDD. Ej. 20081030
2. Separador: punto (“.”)
3. Carácter fijo: letra “R”
4. Código de ente: de cinco posiciones completado con ceros a izquierda. Ej: 00035

Nombre del archivo comprimido (extensión “rar”): 20081030.rar

Software de compresión: winrar.exe versión 3.3 en adelante

Tipo de compresión: normal

1.4 Cálculo de la retribución bancaria

A determinarse según Convenio.

B) BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.

1. Procedimiento Operativo de Rendición de la Recaudación

1.1. Procedimiento

Principales Puntos:

- Transferencia de los Archivos de Rendición Única a través del Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de la Dirección General de Rentas.
- Comunicación a la Dirección General de Rentas de la transacción financiera realizada.

Descripción:

➤ Secuencia Operativa

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

○ Diariamente procede a:

- realizar la cobranza de los distintos conceptos de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.
- Recibir Depósitos de Entidades Recaudadoras autorizadas por la Dirección General de Rentas.
- Recibir Transferencias desde el Banco Central de la República Argentina por las cobranzas realizadas por AFIP a través del Sistema OSIRIS.

- Recibir Transferencias desde el Banco de la Nación Argentina por las cobranzas realizadas por AFIP a través del sistema SIRPEI.
- Recibir Transferencias desde Provincanaje S.A correspondiente a las cobranzas realizadas a través de los sistemas SIRCREB/SIRCAR.
- Al finalizar la jornada, realiza el corte de las operaciones del día y genera los Archivos de Rendición Única correspondientes a los distintos tipos de Acreencias.
- A partir de las 22 Hs, accede al Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos de la Dirección General de Rentas.
- Posicionado en la página de Inicio del Sitio, ingresa Usuario y Contraseña, ambos brindados por la Dirección General de Rentas.

Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos de la Dirección General de Rentas.

- Al ingresar el Ente la información correspondiente a Usuario y Contraseña, realiza los siguientes controles:
 - Que sea un Ente válido para la Dirección General de Rentas.
 - Que sea un Ente habilitado para realizar el tipo de transacción en cuestión, según convenio.
 - Que la contraseña sea válida.

En el caso que el resultado de los controles arriba descritos sea negativo – Error -, no se permite el ingreso del Ente al Sitio Seguro, continuando de acuerdo a lo establecido en la presente secuencia operativa desde el punto: Accede al Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos de la Dirección General de Rentas.

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

- Transfiere los Archivos de Rendición Única a través del Sitio Seguro.

Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos de la Dirección General de Rentas.

- Recibe los Archivos de Rendición Única por parte del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y procede a realizar los siguientes controles a nivel de Estructura:
 - Que el Archivo de Rendición se ajuste al formato preestablecido (por ej.: estructura del archivo, campos requeridos de los distintos “Tipos de Registros” correctamente informados).
 - Validaciones de consistencia:
 - Que la cantidad Total de Registros informados en la cabecera sea igual a la cantidad de registros informados en los detalles.
 - Que los importes Totales de Cabecera sean iguales a la sumatoria de los Totales de Registros por Sucursal, y éstos últimos igual a la sumatoria de los distintos Detalles. Se tendrá en cuenta tanto Importes Generales como comisiones.
 - En el caso que el archivo no se ajuste a las especificaciones funcionales requeridas, genera el correspondiente Informe de Errores, conteniendo éste un detalle de las inconsistencias o errores detectados, y muestra un mensaje del error para el usuario, continuando éste de acuerdo a lo establecido en la presente secuencia operativa desde el punto: Genera los Archivos de Rendición Única.

Cabe aclarar que no se permitirá la rectificación de los Archivos de Rendición Única, es decir que una vez que una rendición ha sido aceptada no se podrá modificar.

En los casos en que haya un rechazo del archivo de Rendición presentado (ya sea por error de formato, inconsistencia de importes, etc.), el Ente Recaudador deberá presentar un Nuevo Archivo de Rendición.

- Ejecuta, sobre los Archivos de Rendición Única recibidos, los siguientes Controles y Validaciones respecto de las boletas de depósitos de otros Entes Recaudadores:
 - Que exista en el sistema de la Dirección General de Rentas la Boleta de Depósito a registrar.
 - Que coincida el Ente Recaudador del Depósito informado con el registrado en el sistema.
 - Que coincida el Importe del Depósito informado con el registrado en el sistema.
 - En el caso que el archivo no se ajuste a las especificaciones funcionales requeridas, genera el correspondiente Informe de Errores, conteniendo éste un detalle de las inconsistencias o errores detectados, y muestra un mensaje del error para el usuario. Continuando éste de acuerdo a lo establecido en la presente secuencia operativa desde el punto: Genera los Archivos de Rendición Única.
- Genera el correspondiente Comprobante de Rendición.

Cabe aclarar que la generación del Comprobante de Rendición, no implica la aceptación definitiva del Archivo de Rendición correspondiente, pudiendo la Dirección General de Rentas, con posterioridad al procesamiento del archivo de la rendición, realizar un reclamo respecto de la información contenida en el mismo.

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

- Visualiza en el Sitio Seguro el comprobante de la rendición, contando el Banco con dos opciones:
 - Imprimir el mismo, y/o
 - Guardar una copia en formato digital (PDF).
- Realiza los Depósitos por el Total de cada Rendición en las Cuentas designadas a tal efecto por el Ministerio de Finanzas indicados en los Comprobantes de Rendición correspondientes.

Dirección General de Rentas

- Recibe de parte del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. información sobre la transacción realizada.
- Controla el depósito realizado por el BPC, verificando que el importe depositado por el BPC en las cuentas designadas a tal efecto por el Ministerio de Finanzas coincida con el resultante del correspondiente Comprobante de Rendición.
 - En el caso que los importes no coincidan, genera el correspondiente Informe de Diferencias y lo remite a la entidad.

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

- Recibe de parte de la Dirección General de Rentas el Informe de Diferencias del depósito realizado.
- Analiza el Informe recibido.
- Realiza los ajustes necesarios para que el importe depositado coincida con el establecido en el Comprobante de Rendición.

1.2. Aspectos a tener en cuenta para la realización del Procedimiento

- **Documentación a presentar por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a la Dirección General de Rentas en forma conjunta con el Archivo de Rendición Única.**

- Informes de los depósitos de los fondos correspondientes a la recaudación, en las cuentas designadas a tal efecto por el Ministerio de Finanzas.

1.3. Transferencia del Archivo de Rendición Única a través del Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos.

Paso 1: Ingreso a Sitio Seguro

Ingresar en el navegador la URL: <https://www.dgrcba.gov.ar/archivos/faces/index.jspx>

Se desplegará la pantalla de ingreso a sitio seguro, donde se deberá ingresar USUARIO / CLAVE y presionar “Aceptar”.

Paso 2: Selección del acceso para ingresar el archivo XML de rendición única

Luego de ingresar al sitio seguro, el sistema desplegará la pantalla con las opciones disponibles a la izquierda de la misma.

Se deberá seleccionar el link “Rendición de Archivos”. El sistema desplegará la pantalla para transferencia del archivo XML de rendición única.

Paso 3: Transferencia del Archivo XML de rendición única

En la pantalla desplegada por el sistema ingresar la ruta completa de acceso al archivo a transferir, o buscarlo presionando el botón “Examinar”.

Paso 4: Impresión del Comprobante de Rendición

Una vez transferido exitosamente el archivo, presionar el vínculo gráfico correspondiente para imprimir el Comprobante de Rendición.

Reimpresión del Comprobante de Rendición

Ingresando a la Bandeja de Salida, en la pestaña “Procesados”, puede reimprimirse el Comprobante de Rendición correspondiente a una rendición transferida exitosamente, presionando el vínculo correspondiente a la rendición deseada.

Aspectos relacionados con el nombre y formato de los archivos de rendición única:

Acreencias Tributarias:

Tipo de Archivo: **XML**

Nombre del archivo: 20081030.B00001, conformado por

1. Fecha de rendición, en formato YYYYMMDD. Ej. 20081030
2. Separador: punto (“.”)
3. Carácter fijo: letra “B”
4. Código de ente: de cinco posiciones completado con ceros a la izquierda. Ej: 00001

Nombre del archivo comprimido (extensión “rar”): 20081030.rar

Software de compresión: winrar.exe versión 3.3 en adelante

Tipo de compresión: normal

Acreencias No Tributarias:

Tipo de Archivo: **XML**

Nombre del archivo: 20081030.FRB00001, conformado por

1. Fecha de rendición, en formato YYYYMMDD. Ej. 20081030
2. Separador: punto (“.”)
3. Carácter fijo “FRB”: conjunto de letras fijas para determinar el tipo de archivo en el sitio seguro (Fondo Recupero Entes)
4. Código de ente: de cinco posiciones completado con ceros a la izquierda. Ej: 00001

Nombre del archivo comprimido (extensión “rar”): 20081030.rar

Software de compresión: winrar.exe versión 3.3 en adelante

Tipo de compresión: normal

1.4. Cálculo de la retribución bancaria

A determinarse según Convenio.

C) ASPECTO COMÚN A LOS APARTADOS A Y B

PAUTAS PARA EL CÁLCULO DE INTERÉS EN LA PERCEPCIÓN DEL COBRO DE FORMULARIOS DE EMISIÓN GENERAL

- Impuestos Inmobiliario
- Impuesto a la Propiedad Automotor

Deberá tenerse en cuenta, que el importe que figura en el código de barras, sólo es válido para el vencimiento original.

Para los vencimientos 2do. y 3ro. deberá grabarse el importe efectivamente cobrado, mediante la aplicación de un coeficiente.

1er. Vencimiento:

Será el que figura en Código de Barras, que es el mismo que figura en el casillero correspondiente a 1er.Vencimiento.

2do. y 3er. Vencimiento:

Se tomará el importe original existente en barra y se le sumará el recargo, el que se calcula del siguiente modo:

- 1) Se establecen los días entre el vto. original y el correspondiente en función a la fecha de pago habilitada (cantidad fija de días).
- 2) Se multiplica la cantidad de días por 0,10 % (porcentaje de interés diario a aplicar – Resolución 4/2014 de la Secretaría de Ingresos Públicos, publicada en B.O. de fecha 11-03-2014), por el importe original (correspondiente al 1er. Vencimiento).

$$\frac{\text{Cant. Días} \times 0,10 \times \text{Monto Origen}}{100} = x,xxxxx$$

- 3) El resultado obtenido deberá redondearse a 3 decimales y luego a 2 decimales.

Se aclara que este procedimiento que puede parecer erróneo surge del hecho que en el actual sistema, el proceso de emisión masiva, consta de más de un módulo cada uno de los cuales realiza redondeo independiente.

- 4) Se suma el Recargo obtenido al importe original (1er. Vencimiento).

- 5) Se redondea el Resultado a 1 decimal.

Método de Redondeo:

Si la centésima es > (4) se redondea a la décima siguiente: → 56,25 → 56,30

Si la centésima es < ó = (4) se redondea a la décima anterior: → 56,24 → 56,20

Ejemplo de una boleta de Impuesto Inmobiliario:

CUOTA ÚNICA:

<u>1er. Vencimiento</u>		<u>2do. Vencimiento</u>		<u>3er. Vencimiento</u>
10/03/2015	-----	17/03/2015	-----	25/03/2015
5304.40	Cant. de Días	5341.50	Cant. de Días	5384.00
	7		15	

- 1) El 1er. Vencimiento se corresponde con el impreso en código de barras.

- 2) Cálculo para el 2do. Vencimiento:

a. Cálculo del Recargo: (7 x 0,10 x 5304.40) / 100	=	37.1308
b. Redondeo a 3 decimales:	=	37.131
c. Redondeo a 2 decimales:	=	37.10

- d. Sumo el Recargo al Monto Original: $5304.40 + 37.10$ = 5341.50
- e. Redondeo a un decimal: = 5341.50

3) Cálculo para el 3er. Vencimiento:

- a. Cálculo del Recargo: $(15 \times 0,10 \times 5304.40) / 100$ = 79.5660
- b. Redondeo a 3 decimales: = 79.566
- c. Redondeo a 2 decimales: = 79.57
- d. Sumo el Recargo al Monto Original $5304.40 + 79.57$ = 5383.97
- e. Redondeo a un decimal: = 5384.00

ANEXO XXXVI - DISEÑO DE ARCHIVO DETALLE DE DEPÓSITOS EFECTUADOS VIA MEP FONDO PARA ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL – TÍTULO III LEY N° 9505 (ART. 563 R.N. N° 1/2017)

ANEXO MODIFICADO POR RN 16/2018 (BO 18-01-2018)

NOMBRE DE ARCHIVO A REMITIR:

Para Lotería:	FOPAISL_AAMMDD
Para CET S.A:	FOPAISC_AAMMDD
Para Juegos On line	FOPAISJ_AAMMDD

DESCRIPCION:

```
<?xml version="1.0" encoding="ISO-8859-1" ?>
<xsd:schema xmlns:xsd="http://www.w3.org/2001/XMLSchema">
  <xsd:element name="MEP_FDO_INC_SOC" type="mep_fdo_inc_soc" />
  <xsd:complexType name="mep_fdo_inc_soc">
    <xsd:sequence>
      <xsd:element name="SUJETO" type="sujeto" minOccurs="1"
maxOccurs="unbounded"/>
    </xsd:sequence>
  </xsd:complexType>
  <xsd:complexType name="sujeto">
    <xsd:sequence>
      <xsd:element name="MEPS" type="meps" minOccurs="1" maxOccurs="1"/>
    </xsd:sequence>
    <xsd:attribute name="CUIT" use="required">
      <xsd:simpleType>
        <xsd:restriction base="xsd:string">
          <xsd:length value="11"/>
          <xsd:pattern value="[0-9]{11}"/>
        </xsd:restriction>
      </xsd:simpleType>
    </xsd:attribute>
  </xsd:complexType>
  <xsd:complexType name="meps">
    <xsd:sequence>
      <xsd:element name="MEP" type="mep" minOccurs="1"
maxOccurs="unbounded"/>
    </xsd:sequence>
  </xsd:complexType>
  <xsd:complexType name="mep">
    <xsd:attribute name="numero" use="required">
      <xsd:simpleType>
        <xsd:restriction base="xsd:string">
          <xsd:length value="10"/>
          <xsd:pattern value="[0-9]{10}"/>
        </xsd:restriction>
      </xsd:simpleType>
    </xsd:attribute>
    <xsd:attribute name="cuentaDeposito" use="required">
      <xsd:simpleType>
        <xsd:restriction base="xsd:string">
```

```

        <xsd:length value="08"/>
        <xsd:pattern value="[0-9]{8}"/>
    </xsd:restriction>
</xsd:simpleType>
</xsd:attribute>
<xsd:attribute name="concepto" use="required">
    <xsd:simpleType>
        <xsd:restriction base="xsd:string">
            <xsd:enumeration value="01"/>
            <xsd:enumeration value="02"/>
            <xsd:enumeration value="03"/>
            <xsd:enumeration value="04"/>
        </xsd:restriction>
    </xsd:simpleType>
</xsd:attribute>
<xsd:attribute name="año" use="required">
    <xsd:simpleType>
        <xsd:restriction base="xsd:integer">
            <xsd:minInclusive value="2008"/>
            <xsd:maxInclusive value="2100"/>
        </xsd:restriction>
    </xsd:simpleType>
</xsd:attribute>
<xsd:attribute name="mes" use="required">
    <xsd:simpleType>
        <xsd:restriction base="xsd:integer">
            <xsd:minInclusive value="1"/>
            <xsd:maxInclusive value="12"/>
        </xsd:restriction>
    </xsd:simpleType>
</xsd:attribute>
<xsd:attribute name="periodo" use="required">
    <xsd:simpleType>
        <xsd:restriction base="xsd:string">
            <xsd:enumeration value="01"/>
            <xsd:enumeration value="02"/>
            <xsd:enumeration value="03"/>
            <xsd:enumeration value="04"/>
            <xsd:enumeration value="05"/>
        </xsd:restriction>
    </xsd:simpleType>
</xsd:attribute>
<xsd:attribute name="fechaMEP" use="required">
    <xsd:simpleType>
        <xsd:restriction base="xsd:date"/>
    </xsd:simpleType>
</xsd:attribute>
<xsd:attribute name="montoCapital">
    <xsd:simpleType>
        <xsd:restriction base="xsd:double"/>
    </xsd:simpleType>

```

```

        </xsd:simpleType>
    </xsd:attribute>
    <xsd:attribute name="montoRecargo">
        <xsd:simpleType>
            <xsd:restriction base="xsd:double"/>
        </xsd:simpleType>
    </xsd:attribute>
</xsd:complexType>
</xsd:schema>

```

ACLARACIONES:

SUJETO CUIT: Será identificado por el Nro. de Cuit.

MEP Número: Deberá indicar el Nro. correspondiente a la MEP generada.

CUENTA DEPOSITO: Indicará el Nro. de Cuenta en la que se depositarán los fondos.

CONCEPTO: 1 - Lotería, 2 - Quiniela, 3 – Ots.Juegos, 4 – CET.

AÑO: Año de Depósito.

MES: Mes de Depósito.

PERIODO:

- ☐ 1 (1ra. Quincena o 1ra. Semana).
- ☐ 2 (2da. Quincena o 2da. Semana).
- ☐ 3 (3ra. Semana).
- ☐ 4 (4ta. Semana).
- ☐ 5 (Mensual)

Se identificará si se trata de semanas o quincenas, por análisis del Concepto.

FECHA MEP: Fecha en que se genera la misma (Fecha de Depósito).

MONTO CAPITAL: Monto a depositar.

RECARGO: Recargo en caso de corresponder (*).

(*) Se aclara que si se paga recargos correspondientes a un período depositado irá en otra Mep, en cuyo caso el Monto Capital irá en cero.

EJEMPLO:

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" ?>
<MEP_FDO_INC_SOC>
  <SUJETO_CUIT="20226855484">
    <MEPS>
      <MEP numero="12345678901" cuentaDeposito="12345678" concepto="01" a "04 "
      Año= "2008" mes="1" periodo="01" fechaMEP="2008-08-08" montoCapital="0"
      montoRecargo="0"/>
    </MEPS>
  </SUJETO>
</MEP_FDO_INC_SOC>

```